

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

794

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA.

PROMOTOR: PROMOCIONES ARVEC, S.A.

CATEGORÍA: III

FECHA DE ENTRADA: DÍA 29 MES 06 AÑO 2019

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	*		- No se encuentra firmada por los otros promotores y los nuevos promotores.
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	*		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	*		- El certificado de TECHCOVI, S.A. y KLEIDI PACIFICO, S.A. indican representantes legales distintos a los que firman las solicitudes de exclusión.
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	*		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	*		- No presentan los Paz y Salvo de las Actuales y Nuevas Empresas Promotoras.
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	*		- No adjuntan resoluciones de aprobación de modificaciones

TÉCNICO ASIGNADO: ARANTXA RODRÍGUEZ

FECHA DE ASIGNACIÓN: 26/07/2019.

FIRMA: Arantxa Rodríguez



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

795

R

MiAMBIENTE

MEMORANDO-DEIA-0658-2208-19

Para: **MIGUEL FLORES**

Director de Verificación del Desempeño Ambiental

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Estatus de expediente.

Fecha: 22 de agosto de 2019.



Por medio de la presente, solicitamos indicar el estatus de expediente, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado "**URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA**", ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, promovido por **PROMOCIONES ARVEC, S.A.**, aprobado mediante Resolución No. IA-073-2006, del 17 de julio de 2006

Dicha información es requerida, puesto que, actualmente se cuenta una solicitud de modificación al EsIA y es necesario saber los avances de construcción de las fincas segregadas cuyos propietarios además de Promociones Arvec, S.A. son promotores en conjunto, las cuales se encuentran establecidas en la Resolución No. IAM-044-17 de 21 de septiembre de 2017.

Adjuntamos: Resolución No IAM-044-17 de 21 de septiembre de 2017.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ar



DIRECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-450-2019

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ.**
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **MIGUEL ANGEL FLORES**
 Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta al MEMORANDO-DEIA-0658-2208-19

FECHA: 14 de octubre de 2019

Nº de Control: s/n

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0658-2208-19, emitido por la Dirección Regional a su cargo, relacionado al estado del expediente del proyecto denominado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”, aprobado mediante la Resolución No. IA-073-2006 del 17 de julio del 2006, del promovido por PROMOCIONES ARVEC, S.A., y cuyo Representante Legal es el Sr. Álvaro Ruiz de Velazco Coca; tenemos a bien comunicarle lo siguiente:

- Que mediante MEMORANDO DIPROCA-DCCA-730-2013 del 20 de noviembre del 2013, se da respuesta a solicitud realizada mediante MEMORANDO-DEIA-0640-0407-13 del 4 de julio del 2013 y MEMORANDO-DEIA-0948-1610-13 del 16 de octubre del 2013, del estado del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”, promovido por Promociones Arvec, S.A., con el cual se comunicaba de la **vigencia** tanto del Estudio de Impacto Ambiental como de la Resolución DINEORA-IA-073-2006 del 17 de julio del 2006.
- Que mediante MEMORANDO DIPROCA-DCCA-271-2014 del 11 de abril del 2014 se da respuesta a solicitud realizada mediante MEMORANDO-DEIA-0312-0804-14 del 8 abril del 2014, del estado del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”, promovido por Promociones Arvec, S.A., con el cual reitera la **vigencia** tanto del Estudio de Impacto Ambiental como de la Resolución DINEORA-IA-073-2006 del 17 de julio del 2006.
- Que, el proyecto denominado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA” ha presentado tres modificaciones desde que fue aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-073-2006, detalladas de la siguiente manera:



- Resolución DIEORA-IAM-066-2014 del 6 de junio del 2014 por cambio de promotor a las sociedades en conjunto ALCACER, S.A. que desarrollará el RESIDENCIAL SAN JOSÉ; PRIMAVERA PARK, S.A., que desarrollará la urbanización de interés social PACORA PARK y PROMOCIONES ARVEC, S.A., que desarrollará las demás fases del proyecto (expediente administrativo en DIEORA (en la actualidad DEIA)).
- Resolución DIEORA-IAM-028-16 del 5 de julio del 2016 por modificación del área denominada URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PACORA PARK, en la construcción de 504 viviendas, parque vecinal e infraestructura básica en vez de áreas comerciales, institucionales y residenciales en conjunto, además de la implementación de pozos y la construcción de tanques elevados para el abastecimiento de agua potable en vez de uso del acueducto municipal ya que no se cuenta con el suministro suficiente para atender la demanda necesaria, manteniéndose sin modificar las demás partes del proyecto (expediente administrativo en DIEORA (en la actualidad DEIA)).
- Resolución No. IAM-044-17 del 21 de septiembre del 2017 la cual consiste en la inclusión de PROMOTORES EN CONJUNTO y la exclusión de fincas del Máster Plan, que reposan en el Informe Técnico (expediente administrativo en DIEORA (en la actualidad DEIA)).
- Que según el informe de supervisión, control y fiscalización del proyecto denominado URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA, elaborado por personal técnico de la Administración Regional de Panamá de la Autoridad Nacional del Ambiente N° APA-051-2013 en la sección de Conclusión comunica "...se pudo determinar que actualmente el proyecto se encuentra en etapa de construcción y el mismo se encuentra cumpliendo con las medidas de mitigación contempladas en el Estudio categoría III y su respectiva resolución de aprobación". Aunado a este, se tienen los Informe Técnicos No. APA-038-2018 del 22 de junio del 2018 e Informe Técnico No. SEVEDA-003-2019 del 13 de febrero del 2019, los cuales comunican de la ejecución de la etapa constructiva de viviendas, calles, depósitos, todo el predio de construcción y revisión de documentos.

En vista de que el expediente administrativo de supervisión, control y fiscalización de la Dirección Regional respectiva, contiene las evidencias del desarrollo de actividades detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría III y su respectiva Resolución DINEORA-IA-073-2006, el mismo se encuentra Vigente.

Atentamente,

MAF/jmj/jh



Panamá, 25 de octubre de 2019.
DEIA-DEEIA-NC-0267-2510-2019

Señor
ALVARO RUÍZ DE VELASCO COCA
Representante Legal
PROMOCIONES ARVEC, S.A.
E. S. D.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 29 de Noviembre de 2019.
siendo las 10:39 de la mañana.
notifique por escrito a Alvaro Ruiz
De Velasco Coca de la presente
documentación Notificación
Alvaro Ruiz Fernando Cardenas
Notificador Retirado por

Señor VELASCO COCA:

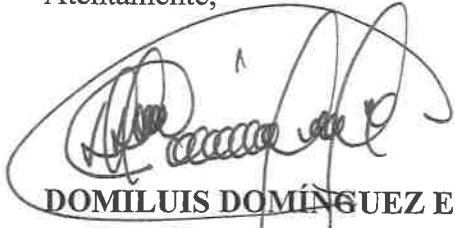
De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 – F de Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos primera información aclaratoria en referencia a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA” a desarrollarse en el Sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. Presentar autorización de parte de ALCACER, S.A.; PRIMAVERA PARK, S.A.; VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.; PREIN, S.A.; PROINVAL, S.A.; CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A.; LESPACON, S.A. y ARVEC ANTEPROYECTO 1, S. de RL, para realizar la modificación del EsIA categoría III denominado: *Urbanización Las Haciendas de Pacora*.
2. Presentar paz y salvo de ALCACER, S.A.; PREIN, S.A.; CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A.; ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC; MIRAMAR, S.A.; TECHCOVI, S.A.; NORTH EAST HOUSES, S.A.; KLEIDI PACIFICO, S.A.; HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A.; HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.; CORPORACIÓN ACH, S.A., emitido por el Ministerio de Ambiente.
3. Presentar Certificado de Registro Público de las Fincas: 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239, en la cual debe indicar su ubicación y superficie.
4. Indicar la procedencia de las Fincas: 30279547, 30241237, 30241430 y 30264239, ya que en el expediente no reposa información que las relacione con el EsIA categoría III denominado: *Urbanización Las Haciendas de Pacora*.
5. Presentar coordenadas UTM con DATUM de las fincas 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239, 30209141 y Plano ilustrativo de la ubicación de las fincas antes mencionadas en el Master Plan Haciendas de Pacora.

6. Presentar Acuerdo de Cambio de Promotor y Solicitud de Fincas a Excluir firmada por el correspondiente representante legal de las empresas: **TECHCOVI, S.A.**; **KLEIDI PACÍFICO, S.A.** y **HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A.**; ya que las presentadas no coinciden con el representante legal que indica el Registro Público de cada una de las promotoras antes mencionadas.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Dominguez
29/NOV/2019 10:27AM
AMBIENTE

Panamá, 14 de Noviembre de 2019



Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
Albrook - Panamá
E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que yo, ÁLVARO RUÍZ DE VELASCO COCA, varón, extranjero, mayor de edad, con pasaporte N° AB827370, en condición de Representante Legal de la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., promotora del proyecto denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", ubicado en el sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, concurrimos ante su digno despacho, con el propósito de DARME NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA NOTA ACLARATORIA DEIA-DEEIA-NC-0267-2510-19, emitida por su despacho, correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, arriba señalado.

Basado en lo anterior, autorizamos al señor Fernando Cárdenas con cedula N° 8-425-385, para que retire la Nota Aclaratoria de la Modificación del citado Estudio de Impacto Ambiental

Atentamente,

Álvaro Ruiz de Velasco Coca
ÁLVARO RUÍZ DE VELASCO COCA
Representante Legal
PROMOCIONES ARVEC, S.A

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 14 NOV 2019

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Fiel copia de su original
29/Nov/19



J. Domínguez 802
23/01/2019 3:41PM
DEIA
AMBIENTE

A.R.

Panamá, 13 de diciembre de 2019

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio De Ambiente
Albrook - Panamá
E. S. D.

Estimado Ing. Domínguez:

Por este medio damos respuesta a la nota aclaratoria DEIA-DEEIA-NC-0267-2510-2019, fechada 25 de octubre de 2019, en referencia a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, titulado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", a ubicado en el Sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Esperando cumplir con lo solicitado

Atentamente

Alvaro Ruiz de Velasco Coca
ALVARO RUÍZ DE VELASCO COCA
Representante Legal
PROMOCIONES ARVEC, S.A.



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

13 DIC 2019

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(8)

Panamá, 25 de octubre de 2019.
DEIA-DEEIA-NC-0267-2510-2019

Señor

ALVARO RUÍZ DE VELASCO COCA
Representante Legal
PROMOCIONES ARVEC, S.A.
E. S. D.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 27 de Noviembre de 2019
siendo las 10:00 de la Mañana
notifique por escrito a Alvaro Ruiz
De Velasco Coca de la presente
documentación NOTA DE CONSULTA
Miramar Felicidad Colina
Retirado por

Señor VELASCO COCA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 – F de Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos primera información aclaratoria en referencia a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA” a desarrollarse en el Sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. Presentar autorización de parte de ALCACER, S.A.; PRIMAVERA PARK, S.A.; VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.; PREIN, S.A.; PROINVAL, S.A.; CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A.; LESPACON, S.A. y ARVEC ANTEPROYECTO 1, S. de RL, para realizar la modificación del EsIA categoría III denominado: *Urbanización Las Haciendas de Pacora*.
2. Presentar paz y salvo de ALCACER, S.A.; PREIN, S.A.; CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A.; ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC; MIRAMAR, S.A.; TECHCOVI, S.A.; NORTH EAST HOUSES, S.A.; KLEIDI PACIFICO, S.A.; HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A.; HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.; CORPORACIÓN ACH, S.A., emitido por el Ministerio de Ambiente.
3. Presentar Certificado de Registro Público de las Fincas: 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239, en la cual debe indicar su ubicación y superficie.
4. Indicar la procedencia de las Fincas: 30279547, 30241237, 30241430 y 30264239, ya que en el expediente no reposa información que las relacione con el EsIA categoría III denominado: *Urbanización Las Haciendas de Pacora*.
5. Presentar coordenadas UTM con DATUM de las fincas 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239, 30209141 y Plano ilustrativo de la ubicación de las fincas antes mencionadas en el Master Plan Haciendas de Pacora.

6. Presentar Acuerdo de Cambio de Promotor y Solicitud de Fincas a Excluir firmada por el correspondiente representante legal de las empresas: TECHCOVI, S.A.; KLEIDI PACÍFICO, S.A. y HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A.; ya que las presentadas no coinciden con el representante legal que indica el Registro Público de cada una de las promotoras antes mencionadas.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
DDE/ACP/rr
[Signature]



Albrook, Calle Braboga, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.minambiente.gob.pa

1- *Presentar autorización de parte de ALCACER, S.A.; PRIMAVERA PARK, S.A.; VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.; PREIN, S.A.; PROINVAL, S.A.; CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A.; LESPACON, S.A. y ARVEC, ANTEPROYECTO 1, S. de RL, para realizar la modificación del EsIA categoría III denominado: Urbanización Las Haciendas de Pacora.*

R- En anexos se presenta la nota de autorización y copia de cedula notariada de los representantes legales, para realizar la modificación del EsIA categoría III denominado "Urbanización Las Haciendas de Pacora".

2- *Presentar Paz y Salvo de ALCACER, S.A.; PREIN, S.A.; CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A.; ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC; MIRAMAR, S.A.; TECHCOVI, S.A.; NORTH EAST HOUSES, S.A.; KLEIDI PACIFICO, S.A.; HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A.; HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.; CORPORACIÓN ACH, S.A., emitido por el Ministerio de Ambiente.*

R- En anexos se adjunta PAZ Y SALVO vigentes del Ministerio de Ambiente de las siguientes empresas:

- Alcacer, S.A.
- PREIN, S.A.
- Corporación Inmobiliaria Pacora, S.A.
- Assets Trust & Corporate Services, Inc.
- Miramar, S.A.
- Techcovi, S.A.
- North East Houses, S.A.
- Kleidi Pacifico, S.A.
- Haciendas de Pacora Sur, S.A.
- Corporación ACH, S.A.
- Promociones Sion S.A.
- Haciendas de Pacora Oeste, S.A.

Observación: En este punto queremos señalar, para que se considere en la presente modificación, que la empresa Haciendas de Pacora Oeste, S.A. cambia de nombre a PROMOCIONES SION S.A. y la representación legal se mantiene igual con el señor Carlos Rafael Vargas Berrio con pasaporte N° 145968045.

De igual forma manifestamos que la empresa PROMOCIONES SION S.A. adquiere finca con Folio Real N° 30241237, código de ubicación 8716, con una superficie de 12 has + 4,190.68 mts². Sin embargo se realizó el trámite para la inscripción de la finca en el registro público a nombre de PROMOCIONES SION S.A., pero todavía no culmina el proceso, por lo cual aún aparece la finca a nombre de Haciendas de Pacora Oeste, S.A. el cual adjuntamos.

Para corroborar este cambio de nombre de Haciendas de Pacora Oeste, S.A. a PROMOCIONES SION S.A., se adjunta en anexos el Acta de Junta Directiva. ✓

Adjunto:

- Certificación de Registro Público de empresa Promociones Sion S.A. ✓
- Certificación de Registro Público de la finca con Folio Real N° 30241237, ✓ propiedad de la empresa Haciendas de Pacora Oeste, S.A.
- Copia de Cedula Notariada de Representante Legal Sr. Carlos Vargas Berrio ✓
- Nota de Autorización para Cambio de promotor ✓
- Nota de Solicitud de Exclusión de finca N° 30241237 ✓

3- **Presentar Certificado de Registro Público de las Fincas: 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239, en la cual debe indicar su ubicación y superficie.**

R- En anexos se presentan los certificado de Registro Público, con sus respectivas superficies de las siguientes fincas:

- Finca N° 455828 – (ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC.) ✓
- Finca N° 30213815 – (MIRAMAR, S.A.) ✓
- Finca N° 30202122 – (TECHCOVI, S.A.) ✓
- Finca N° 30201157 – (NORTH EAST HOUSES, S.A.) ✓
- Finca N° 30279547 – (KLEIDI PACIFICO, S.A.) ✓
- Finca N° 30241237 – (HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A.) → Promociones Sion S.A. ✓
- Finca N° 30241430 – (HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.) ✓
- Finca N° 30264239 – (CORPORACIÓN ACH, S.A.) ✓

Observación: Como se mencionó en la pregunta anterior y para que se considere en la presente modificación, la empresa *Haciendas de Pacora Oeste, S.A.* desaparece y cambia de nombre a **PROMOCIONES SION S.A.** y la representación legal se mantiene igual con el señor Carlos Rafael Vargas Berrio con pasaporte N° 145968045.

De igual forma manifestamos que la empresa Promociones Sion S.A. adquiere finca con Folio Real N° 30241237, código de ubicación 8716, con una superficie de 12 has + 4,190.68 mts². Sin embargo se realizó el trámite para la inscripción de la finca en el registro público a nombre de **PROMOCIONES SION S.A.**, pero todavía no culmina el proceso, por lo cual aún aparece la finca a nombre de *Haciendas de Pacora Oeste, S.A.* el cual adjuntamos.

Para corroborar este cambio de nombre de *Haciendas de Pacora Oeste, S.A.* a **PROMOCIONES SION S.A.**, se adjunta en anexos el Acta de Junta Directiva donde se hace el cambio de nombre de la empresa. (Véase)

- 4- **Indicar la procedencia de las Fincas: 30279547, 30241237, 30241430 y 30264239, ya que en el expediente no reposa información que las relacione con el EsIA categoría III denominado: Urbanización Las Haciendas de Pacora.**

Respuesta: Los siguientes cuadros muestran la procedencia de las siguientes fincas;

A- Finca N° 30279547: Se segregó de la finca # 30201157 (ver cuadro)

PROMOCIONES ARVEC, S.A. (Proyecto: Arvec 2) Finca: 30201157, Código de Ubicación: 8716 (42ha+5205m²+11dm²) Finca N° 17	
Venta de la finca 30279547 a la empresa KLEIDI PACIFICO S.A. (9ha+9953m²+56dm²) Finca 17	Venta de la finca 30201157 a la empresa NORTH EASTHOUSES S.A. (32ha+5251m²+55dm²) Finca 17 A

BOB

B- *Fincas # 30241237 y la # 30241430: Se segregaron de la finca # 30201796*

(Ver cuadro)

<p>PROMOCIONES ARVEC, S.A. (Proyecto: Arvec 3) Finca: 30201796, Código de Ubicación: 8716 (71ha+0,268m2+51dm2) Finca N° 19</p>	
Venta de la finca 30241237 a la empresa HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A. (Actualmente PROMOCIONES SION) (12ha+4190m2+68dm2) Finca 19A	Venta de la finca 30241430 a la empresa HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A. (20ha+8193m2+22dm2) Finca 19 B

C- *Fincas # 30264239: Se segregó de la finca # 177854*

<p>PROMOCIONES ARVEC, S.A. (Proyecto: Arvec) Finca: 177854, Código de Ubicación: 8716 (21ha+0,697m2+84dm2) Finca N° 16</p>
Venta de la finca 30264239 a la empresa CORPORACIÓN ACH, S.A. (11ha+0477m2+060dm2) Finca 16 A

5- *Presentar coordenadas UTM con DATUM de las fincas 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239, 30209141 y Plano ilustrativo de la ubicación de las fincas antes mencionadas en el Master Plan Haciendas de Pacora.* *DIAU

R- En anexos se presentan las coordenadas UTM, Datum WGS84, con sus respectivos planos ilustrativos de las ubicaciones de las siguientes fincas:

- Finca (1)- N° 455828 – (ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC.)
- Finca (7) N° 30213815 – (MIRAMAR, S.A.)
- Finca (13) N° 30202122 – (TECHCOVI, S.A.)
- Finca (17A) N° 30201157 – (NORTH EAST HOUSES, S.A.)
- Finca (17B) N° 30279547 – (KLEIDI PACIFICO, S.A.)
- Finca (19A) N° 30241237 – (PROMOCIONES SION S.A.)
- Finca (19B) N° 30241430 – (HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.)
- Finca (16A) N° 30264239 – (CORPORACIÓN ACH, S.A.)
- Finca (4) N° 30209141 – (CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA S.A.)

6- *Presentar Acuerdo de Cambio de Promotor y Solicitud de Fincas a Excluir firmada por el correspondiente representante legal de las empresas: TECHCOVI, S.A.; KLEIDI PACÍFICO, S.A. y HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A; ya que las presentadas no coinciden con el representante legal que indica el Registro Público de cada una de las promotoras antes mencionadas.*

R- En anexo se adjunta formato para Cambio de Promotor y Exclusión de las empresas TECHCOVI, S.A.; KLEIDI PACÍFICO, S.A. y PROMOCIONES SION S.A. (*Anteriormente Haciendas de Pacora Oeste, S.A.*); debidamente firmados por los actuales representantes legales.

Cabe señalar y así se hace saber en la pregunta N° 2 y 3, que la empresa *Haciendas de Pacora Oeste, S.A.* cambia de nombre a PROMOCIONES SION S.A. y la representación legal la ejercerá el señor Carlos Rafael Vargas Berrio con pasaporte N° 145968045. Razón por la cual el acuerdo y solicitud lo realiza la empresa PROMOCIONES SION S.A.

De igual forma la empresa Promociones Sion S.A. adquiere finca con Folio Real N° 30241237, código de ubicación 8716, con una superficie de 12 has + 4,190.68 mts².

BID

ANEXOS

ANEXO PREGUNTA N° 1

**NOTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LAS
EMPRESAS ALCACER, S.A.; PRIMAVERA PARK, S.A.; VILLA BLANCA DEL
ESTE, S.A.; PREIN, S.A.; PROINVAL, S.A.; CORPORACIÓN INMOBILIARIA
PACORA, S.A.; LESPACON, S.A. Y ARVEC, ANTEPROYECTO 1, S. DE RL,**

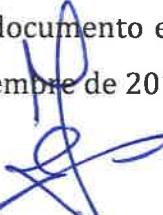
Referencia: AUTORIZACION

Por este medio se hace constar que las sociedades ALCACER S.A., representada legalmente por el señor ENRIQUE ALCACER RODA, con pasaporte № PAE027474 ;* ^{Adjunto}
PRIMAVERA PARK S.A., representada legalmente por el señor JUAN JESUS LOPEZ MALPICA con carnet de residente permanente № E-8-113322; VILLA BLANCA DEL ESTE S.A., representada legalmente por el señor JUAN JESUS LOPEZ MALPICA con carnet de residente permanente № E-8-113322; PREIN S.A., representada legalmente por el señor JUAN JESUS LOPEZ MALPICA con carnet de residente permanente № E-8-113322; PROINVAL S.A., representada legalmente por el señor JOSE VICENTE ROIG GOMIS, con carnet de residente permanente № E-8-131485; CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA S.A., representada legalmente por el señor ALVARO RUIZ DE VELAZCO COCA, con carnet de residente permanente № E-8-155357; LESPACON S.A., representada legalmente por la señora LESBIA ENITH ADAMES PEREZ con cédula de identidad personal № 8-717-1324 y ARVEC ANTEPROYECTO 1, S. de R.L. representada legalmente por el señor MARIO ANTONIO GONZALEZ OCAÑA con cédula de identidad personal № 8-301-897, autorizamos realizar las modificaciones correspondientes para Cambio de Promotores y Exclusiones de Fincas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado: "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., aprobado bajo Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006.

En fe y testimonio de los cual los otorgantes firman este documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 12 días del mes de diciembre de 2019.


ENRIQUE ALCACER RODA
 Pasaporte: PAE027474
 Representante Legal
ALCACER S.A.




JUAN JESUS LOPEZ MALPICA

Carnet de residente permanente: E-8-113322
 Representante Legal
VILLA BLANCA DEL ESTE S.A.


JUAN JESUS LOPEZ MALPICA
 Carnet de residente permanente: E-8-113322
 Representante Legal
PRIMAVERA PARK S.A.

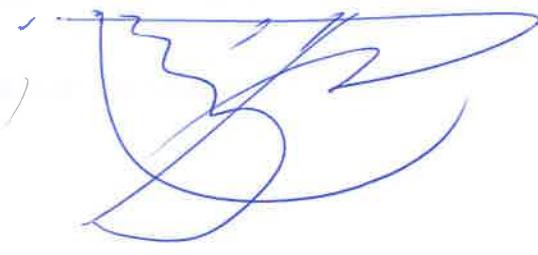

JUAN JESUS LOPEZ MALPICA

Carnet de residente permanente: E-8-113322
 Representante Legal
PREIN S.A.


JOSE VICENTE ROIG GOMIS
 Carnet de residente permanente: E-8-131485
 Representante Legal
PROINVAL S.A.


ALVARO RUIZ DE VELAZCO COCA
 Carnet de residente permanente: E-8-155357
 Representante Legal
CORPORACION INMOBILIARIA PACORA S.A.

MARIO ANTONIO GONZALEZ OCANA
Cedula: 8-301-897
Representante Legal
ARVEC ANTIPROYECTO 1, S. de RL.
Cedula: 8-717-1324
Representante Legal
LESBIA ENTY ADAMES PEREZ
LESPECACION S.A.





813

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Enrique
Alcacer Roda



E-8-136694

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-JUL-1945
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M
EXPEDIDA: 18-FEB-2016

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 18-FEB-2026



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá 12 DIC 2019

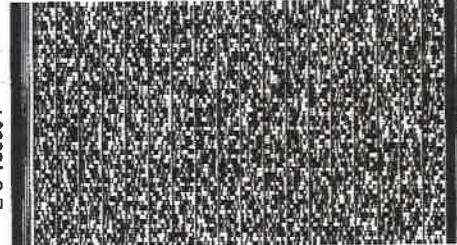
Testigos

Testigos

Lcdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

TE TRIBUNAL ELECTORAL
www.te.gob.pa

E-8-136694



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Juan Jesús
López Malpica



E-8-113322

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-DIC-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M
EXPEDIDA: 12-JUL-2013

TIPO DE SANGRE
EXPIRA: 12-JUL-2023



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público
Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985
CERTIFICO. Que este documento es copia de copia autenticada.

12 DIC 2019



El Suscrito, Licdo. ANTONIO VALDES ROCA Notario Público Tercero del
Círculo de Panamá, Primer Suplente con Cédula N° 8-190-875
CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

Panamá:

Licdo. ANTONIO VALDES ROCA
Notario Público Tercero
Primer Suplente



815



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

José Vicente
Roig Gomis



E-8-131485

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-MAY-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 06-AGO-2018 EXPIRA: 06-AGO-2025




El presente certificado NO
implica la validez y eficacia del
contenido de este documento ni
el de su original. (Art. 1739 CC)

El Suscrito, Licdo. ANTONIO VALDES ROCA Notario Público Tercero del
Círculo de Panamá, Primer Suplente con Cédula No. 8-190-875

CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público
Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-935
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.

12 DIC 2019

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Primero

Testigos

15 NOV 2018

Panamá:

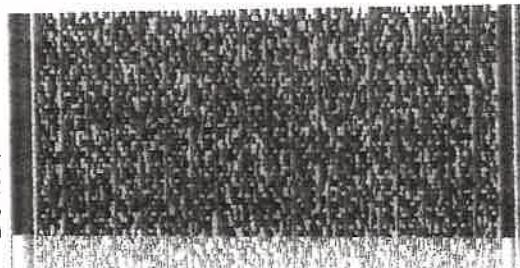
Licdo. ANTONIO VALDES ROCA
Notario Público Tercero
Primer Suplente



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

E-8-131485



R1057P0802EDGJ

816

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

**Alvaro
Ruiz de Velasco Coca**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 26-OCT-1960

LUgar DE NACIMIENTO: ESPAÑA

NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

SEXO: M

EXPEDIDA: 01-DIC-2017



P
A
N

E-8-155357

TIPO DE SANGRE
EXPIRA: 01-DIC-2027



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público
Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.

12 DIC 2019



Testigo

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Primero

⑧

El Suscrito, Licdo. ANTONIO VALDES ROCA Notario Público Tercero del
Círculo de Panamá, Primer Suplente con Cédula No. 8-190-875
CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

15 NOV 2018

Panamá:

Licdo. ANTONIO VALDES ROCA
Notario Público Tercero
Primer Suplente



817



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público
Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.
12 DIC 2019

JORGE E. GANTES S.
Notario Público Primero

12 DIC 2019 Testigos



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



El Suscrito, Licdo. ANTONIO VALDES ROCA Notario Público Tercero del
Circuito de Panamá, Primer Suplente con Cédula No. 8-190-875
CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

15 NOV 2018

Panamá

Licdo ANTONIO VALDES ROCA
Notario Público Tercero
Primer Suplente



BIB

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Mario Antonio
Gonzalez Ocaña

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-MAR-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 07-NOV-2013 EXPIRA: 07-NOV-2023

8-301-897



El Suscrito, JORGE E GANTES S. Notario Público
Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-895
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.

12 DIC 2019



El Suscrito, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario
Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-184-80
CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

Panamá: 12 DIC 2019

Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero



ANEXO PREGUNTA N° 2

PAZ Y SALVO DE LAS EMPRESAS: ALCACER, S.A., PREIN, S.A., CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC., MIRAMAR, S.A., TECHCOVI, S.A., NORTH EAST HOUSES, S.A., KLEIDI PACIFICO, S.A., HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A., CORPORACIÓN ACH, S.A., PROMOCIONES SION S.A., HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A.

820



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 170229

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ALCACER, S.A

Representante Legal:

ENRIQUE ALCACER

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			818928
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2013	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.

Departamento de Tesorería



821

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 170227

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PREIN, S.A

Representante Legal:

JUAN JESUS LOPEZ

Inscrita

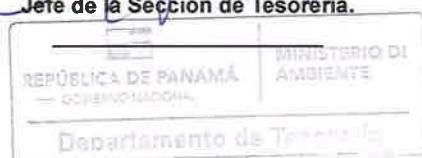
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			833279
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2014	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Angélica Orla
Jefe de la Sección de Tesorería.





822

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 170226

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CORPORACION INMOBILIARIA PACORA, S.A

Representante Legal:

ALVARO RUIZ DE VELASCO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			834260
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2014	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Alejandra Orive

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Departamento de Tesorería

823



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 170225

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES INC

Representante Legal:

JOSE MANUEL MARICHAT

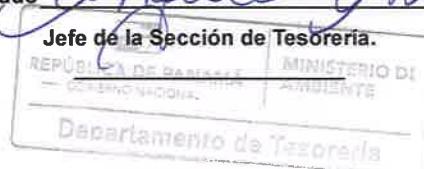
Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			61090
Ficha	Imagen	Documento	Finca
1980	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado





824

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 170224

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MIRAMAR, S.A

Representante Legal:

HECTOR ARGILES MACHADO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			155656863
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2017	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





825

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 170223

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

TECH COVI , S.A

Representante Legal:

JUAN JOSE CERVIÑO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			155663594
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2018	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





824

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 170222

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

NORTH EAST HOUSES , S.A

Representante Legal:

LISBETH CAROLINA MENDEZ

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			155646182
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2017	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Angélica Ríos
Jefe de la Sección de Tesorería.





827

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 170221

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

KLEIDI PACIFICO ,S.A

Representante Legal:

ALEXANDER SURIOL CAÑO

Inscrita

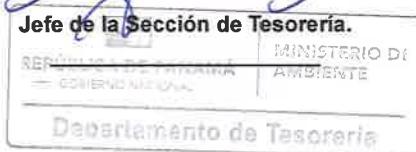
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			155663336

Ficha	Imagen	Documento	Finca
2018	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado





828

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 170218

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CORPORACION ACH ,S.A

Representante Legal:

ANDRES CHAGUAN MUÑOZ

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			155630048
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2016	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
MINISTERIO DE
AMBIENTE
CORPORACION ACH



829

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 170219

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

HACIENDAS DE PACORA SUR ,S.A

Representante Legal:

CARLOS VARGAS

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			155665394
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2018	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



830



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 170217

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROMOCIONES SION ,S.A

Representante Legal:

CARLOS VARGAS

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			155665384
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2019	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Angelica Ordoñez

Jefe de la Sección de Tesorería.

MINISTERIO DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Documento de Tesorería



831

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 170228

Fecha de Emisión:

17	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

HACIENDAS DE PACORA OESTE ,S.A

Representante Legal:

JUAN JESUS LOPEZ

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			155665384
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2018	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado
Jefe de la Sección de Tesorería.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DEL AMBIENTE
Dedicatoria de Tesorería

832



3

PASAPORTE Y
PASPORTI Y

145968045

OBSERVACIONES
COMMENTS

El Suscrito, JORGE E GANTES S. Notario Pùblico Primero del Circuito, con cédula N° 8-509-535 CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.

12 DIC 2010

Jorge E. Gantes S.

Notario Pùblico Primero

(8)

REPÙBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE - DOCUMENTO

Tipo : Type : País / Country : País / Country : País / Country : País / Country :

P : VEN : Perú : Perú : Perú : Perú : Perú :

Apellido / Surname : VARGAS BERRO : Apellido / Surname : VARGAS BERRO : Apellido / Surname : VARGAS BERRO :

Nombre / Given name : CARLOS RAFAEL : Nombre / Given name : CARLOS RAFAEL : Nombre / Given name : CARLOS RAFAEL :

Nacionalidad / Nationality : VENEZOLANA : Nacionalidad / Nationality : VENEZOLANA : Nacionalidad / Nationality : VENEZOLANA :

Fecha de Nacimiento / Date of birth : 31 / Ene / Jan / 1973 : Fecha de Nacimiento / Date of birth : 31 / Ene / Jan / 1973 : Fecha de Nacimiento / Date of birth : 31 / Ene / Jan / 1973 :

Lugar de Expedición / Date of issue : 28 / Jul / Jul / 2017 : Lugar de Expedición / Date of issue : 28 / Jul / Jul / 2017 : Lugar de Expedición / Date of issue : 28 / Jul / Jul / 2017 :

Lugar de Expedición / Date of issue : CARACAS VEN : Lugar de Expedición / Date of issue : CARACAS VEN : Lugar de Expedición / Date of issue : CARACAS VEN :

Autoridad / Authority : _____ : Autoridad / Authority : _____ : Autoridad / Authority : _____ :

27 / Jul / Jul / 2022 : Taller / Holder's signature : _____ : 27 / Jul / Jul / 2022 : Taller / Holder's signature : _____ : 27 / Jul / Jul / 2022 : Taller / Holder's signature : _____ :



Número de Pasaporte N° / Passport N° :

10483970 : Número de Pasaporte N° / Passport N° :

21-01-72

Sexo : Sex : M : Sexo : Sex : M :

Lugar de Nacimiento / Place of birth : CARACAS VEN : Lugar de Nacimiento / Place of birth : CARACAS VEN : Lugar de Nacimiento / Place of birth : CARACAS VEN :

Autenticado / Autenticated : _____ : Autenticado / Autenticated : _____ : Autenticado / Autenticated : _____ :

P < VEN VARGAS < BERRO << CARLOS < RAFAEL <<<<<<<<<
1459680450 VEN 7301315M220727210483970 <<<<< 40

El Suscrito, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario

Pùblico Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-164-88

CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.



Pacem:

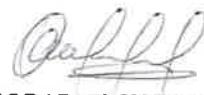
Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Pùblico Tercero

AUTORIZACION PARA CAMBIO DE PROMOTOR

Quien suscribe, **ALVARO RUIZ DE VELAZCO COCA**, portador de carnet de residente permanente Nº E-8-155357, en mi condición de Representante Legal de la empresa **PROMOCIONES ARVEC S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio Nº 497932, autorizo a efectuar la modificación que consiste en el **CAMBIO DE PROMOTOR** de la finca con Folio Real Nº 30241237, código de ubicación 8716, con una superficie de 12 has + 4,190.68 mts², a favor de empresa **PROMOCIONES SION S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio Nº 155665384, Representada Legalmente por el señor **CARLOS RAFAEL VARGAS BERRÍO**, portador de pasaporte Nº 145968045. La misma se ubica en el sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá y consta del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., aprobado bajo Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006.

Atentamente


ALVARO RUIZ DE VELAZCO COCA
 Representante Legal
 PROMOCIONES ARVEC S.A.


CARLOS RAFAEL VARGAS BERRÍO
 Representante Legal
 PROMOCIONES SION S.A.

Panamá, 12 de diciembre de 2019



SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE FINCA

Quien suscribe, **CARLOS RAFAEL VARGAS BERRÍO**, portador de pasaporte N° 145968045, en mi condición de Representante Legal de la empresa **PROMOCIONES SION S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio N° 155665384, presento formal solicitud de modificación que consiste en la **EXCLUSIÓN** de la finca con Folio Real N° 30241237, código de ubicación 8716, con una superficie de 12 has + 4,190.68 mts², del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., aprobado bajo Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006, ubicado en el sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Atentamente,

SR. CARLOS RAFAEL VARGAS BERRÍO
Representante Legal
PROMOCIONES SION S.A.

Panamá, 12 de diciembre de 2019



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad N° 8-509-985
CERTIFICO:
Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) consta(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a los(los) parecer son iguales,
por lo que la(s) consta(s) son auténtica(s).

Panamá 12 DIC 2019

Testigos	<i>J. E. Gantes S.</i>	Testigos
	I. Edo. Jorge E. Gantes S. Notario Público Primero	(8)



835

Registro Público de Panamá

No. 1954832

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2019.12.13 15:56:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

484347/2019 (0) DE FECHA 12/13/2019

QUE LA SOCIEDAD

PROMOCIONES SION, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155665384 DESDE EL VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: CARLOS RAFAEL VARGAS BERRO

DIRECTOR / SECRETARIO: JHONY ALBERTO VARGAS BERRO

DIRECTOR / TESORERO: EDUARDO JOSE VARGAS BERRO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO O POR EL TESORERO O POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 480499/2019 (0) DE FECHA 12/11/2019 03:52:39 P.M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO CORRECCIÓN DE CONSTANCIAS REGISTRALES DE ACTAS ANTE NOTARIO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 03:08 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402466209



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: C5252299-83F9-4F71-85D2-F48351C41265

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

ANEXO PREGUNTA N° 3

CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LAS FINCAS:
455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547,
30241237, 30241430, 30264239,



Registro Público de Panamá

837
No. 1960804

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.12.13 15:42:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 478646/2019 (0) DE FECHA 10/12/2019. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 455828 (F)
CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 648 m² 59 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 648 m² 59 dm² CON UN VALOR DE CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO (B/. 199,215.84). NÚMERO DE PLANO: 80717-10316.

LINDEROS Y MEDIDAS: PARTIENDO DEL PUNTO 1 CON RUMBO NORTE 75 GRADOS, 02 MINUTOS, 17 MINUTOSESTE, SE MIDE 220 METROS CON 01 CENTIMETROS Y COLINDA CON LA CALLE EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO 2, DE ALLI CON RUMBO NORTE 86 GRADOS, 59 MINUTOS, 00 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE 19 METROS CON 85 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO NO. 3, DE ALLI CON RUMBO SUR 76 GRADOS CON 42 MINUTOS, 42 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE 23 METROS CON 18 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO 4, DE ALLI CON RUMBO SUR 66 GRADOS, 50 MINUTOS, 07 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE 29 METROS CON 16 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO 5, DE ALLI CON RUMBO SUR 46 GRADOS, 54 MINUTOS, 02 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE 11 METROS CON 32 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO NO. 6, DE ALLI CON RUMBO SUR 29 GRADOS, 21 MINUTOS, 55 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE 32 METROS CON 21 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE EXISTENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO 7, DE ALLI CON RUMBO SUR 19 GRADOS, 05 MINUTOS, 31 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE 40 METROS CON 73 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE EXISTENTE Y OTROS LOTES, HASTA LLEGAR AL PUNTO 8, DE ALLI CON RUMBO SUR 74 GRADOS, 35 MINUTOS, 59 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE 52 CON 61 CENTIMETROS Y COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 177854 PROP. DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO 9, DE ALLI CON RUMBO SUR 68 GRADOS, 38 MINUTOS, 26 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE 124 METROS CON 17 CENTIMETROS, DATOS DE CURVA: 11 GRADOS, 09 MINUTOS, 49 SEGUNDOS, RADIO: 638.29, SE MIDE MENOS 250 METROS CON 68 CENTIMETROS CUADRADOS, COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 177854 PROP. DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR LA PUNTO 10, DE ALLI CON RUMBO SUR 60 GRADOS, 56 MINUTOS, 30 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE 46 METROS CON 39 CENTIMETROS Y COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 177854 PROP. DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO 11, DE ALLI CON RUMBO NORTE 67 GRADOS, 00 MINUTOS, 22 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE 8 METROS CON 75 CENTIMETROS, DATOS DE CURVA: 29 GRADOS, 49 MINUTOS, 34 SEGUNDOS RADIO, 17.00 SE MIDE 3 METROS CUADRADOS, CON 35 CENTIMETROS, COLINANDO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 177854 PROP. DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO 12, DE ALLI CON RUMBO NORTE 39 GRADOS, 53 MINUTOS, 26 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE 18 METROS CON 64 CENTIMETROS, COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 177854 PROP. DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO 13, DE ALLI CON RUMBO NORTE 43 GRADOS, 28 MINUTOS, 39 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE 134 METROS CON 03 CENTIMETROS, DATOS DE CURVA: 06 GRADOS, 13 MINUTOS, 30 SEGUNDOS, RADIO DE 1234.48 METROS, SE MIDE MENOS 162 METROS CUADRADOS CON 67 CENTIMETROS, CUADRADOS, COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 177854 PROP. DE PROMOCIONES ARVEC, S.A. Y CALLE EXISTENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA, HASTA LLEGAR AL PUNTO 1 O PUTNO DE PARTIDA, CERRANDO EL POLIGONO QUE SE DESCRIBE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ✓

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 SIENDO FIDUCIARIO(S) ASSETS TRUST & CORPORATE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C89C1BF4-3459-491E-8035-A32334EA8710
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1960803

838

SERVICES, INC. Y BENEFICIARIO(S) ALCACER, S.A. F-818928 AVRE PROYECTOS, S.A. F-787539 OBJETO DEL FIDEICOMISO: FIDEICOMISO DE INVERSION FICHA FID: 30125654. CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 467706/2017 (0).

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 SIENDO FIDUCIARIO(S) ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC. Y BENEFICIARIO(S) ALCACER, S.A. F-818928 AVRE PROYECTOS, S.A. F-787539 OBJETO DEL FIDEICOMISO: FIDEICOMISO DE INVERSION FICHA FID: 30125654. CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 467706/2017 (0).

MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO: SE MANTIENE LA PRESENTE FINCA EN EL CONTRATO DE FID, ADICIONANDO AL BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A. SEA NUEVO BENEFICIARIO, POR LO QUE SE ENMIENDA LA CLÁUSULA CUARTA, VIGÉSIMA OCTAVA, DÉCIMO TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL.. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 04 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 397399/2018 (0).

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA PANAMA, S.A. POR LA SUMA DE TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO BALBOAS CON SETENTA Y SEIS (B/. 3,928,881.76) Y POR UN PLAZO DE 30 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 7.32% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 7.00% ANUAL . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 455828 (F), EL DÍA VIERNES, 26 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 424728/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 2019 01:46 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402461025



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C89C1BF4-3459-491E-8035-A32334EA8710
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1960808

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH
CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2019.12.16 10:16:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 478641/2019 (0) DE FECHA 10/12/2019. (ic)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 30213815

CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.

UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 2178 m² 99 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 2178 m² 99 dm²

CON UN VALOR DEL TRASPASO ES: (B/. 100,000.00). NÚMERO DE PLANO: 80817- 139116 .

LINDEROS Y MEDIDAS: PARTIENDO DEL PUNTO UNO (1) AL PUNTO DOS (2) CON RUMBO NORTE CINCUENTA Y CUATRO GRADOS, TREINTA Y CINCO MINUTOS, VEINTICUATRO SEGUNDOS OESTE (N 54° 35' 24" W). SE MIDE UNA DISTANCIA DE SETENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS (78.82 M), COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE QUE TIENE QUINCE METROS DE ANCHO (15.00 M); PARTIENDO DEL PUNTO DOS (2) AL PUNTO TRES (3) CON RUMBO NORTE CUARENTA Y CUATRO GRADOS, VEINTISiete MINUTOS, CINCUENTA Y TRES SEGUNDOS OESTE (N 44° 27' 53" W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CUARENTA METROS CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS (40.32 M), COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE QUE TIENE QUINCE METROS DE ANCHO (15.00 M); PARTIENDO DEL PUNTO TRES (3) AL PUNTO CUATRO (4) CON RUMBO NORTE TREINTA Y OCHO GRADOS, VEINTIDÓS MINUTOS, VEINTICUATRO SEGUNDOS OESTE (N 38° 22' 24" W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS (45.95 M), COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE QUE TIENE QUINCE METROS DE ANCHO (15.00 M); PARTIENDO DEL PUNTO CUATRO (4) AL PUNTO CINCO (5) CON RUMBO NORTE TREINTA Y TRES GRADOS, VEINTIDÓS MINUTOS, CINCUENTA Y OCHO SEGUNDOS OESTE (N 33° 22' 58" W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTINUEVE METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (29.14 M), COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE QUE TIENE QUINCE METROS DE ANCHO (1500 M); PARTIENDO DEL PUNTO CINCO (5) AL PUNTO SEIS (6) CON RUMBO NORTE VEINTICUATRO GRADOS, CINCUENTA Y UN MINUTOS, TREINTA Y SIETE SEGUNDAS OESTE (N 24° 5V 37" W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE TREINTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS (38.33 M), COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE QUE TIENE QUINCE METROS DE ANCHO (15.00 M); PARTIENDO DEL PUNTO SEIS (6) AL PUNTO SIETE (7) CON RUMBO NORTE ONCE GRADOS, CUARENTA Y TRES MINUTOS, VEINTICINCO SEGUNDOS OESTE (N 11° 43' 25" W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE TREINTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS (37.93 M), COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE QUE TIENE QUINCE METROS DE ANCHO (15.00 M); PARTIENDO DEL PUNTO SIETE (7) AL PUNTO OCHO (8) CON RUMBO NORTE QUINCE GRADOS, TREINTA Y SEIS MINUTOS, CINCUENTA Y DOS SEGUNDOS ESTE (N 1 5° 36' 52" E), SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTISiete METROS CON SESENTA Y UN CENTÍMETROS (27.61 M), COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE QUE TIENE QUINCE METROS DE ANCHO (15.00 M); PARTIENDO DEL PUNTO OCHO (8) AL PUNTO NUEVE (9) CON RUMBO NORTE CUARENTA Y Siete GRADOS, CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, CATORCE SEGUNDOS ESTE (N 47° 57' 14" E). SE MIDE UNA DISTANCIA DE CINCUENTA Y UN METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS (51.80 M), COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE QUE TIENE QUINCE METROS DE ANCHO (15.00 M); PARTIENDO DEL PUNTO NUEVE (9) AL PUNTO DIEZ (10) CON RUMBO SUR CINCUENTA GRADOS, ONCE MINUTOS, CERO SEIS SEGUNDOS ESTE (S 50° 11' 06" E), SE MIDE UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (259.64 M), COLINDANDO CON FOLIO REAL NÚMERO TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS ONCE (30160511), CÓDIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716), PROPIEDAD DE PARO REAL ESTATE CORP.; PARTIENDO DEL PUNTO DIEZ (10) AL PUNTO UNO (1) CERRÁNDOSE ASÍ EL POLÍGONO DE ESTA DESCRIPCIÓN CON RUMBO SUR TREINTA Y NUEVE GRADOS, CUARENTA Y UN MINUTOS, CINCUENTA Y CINCO SEGUNDOS OESTE (S 39° 41' 55" W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CIENTO TREINTA Y DOS METROS CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS (132.23 M), COLINDANDO CON FOLIO REAL NÚMERO TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (30139246), CÓDIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716), PROPIEDAD DE PACORA HOME, S.A. -

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4564961C-8837-45CE-94CA-5B5DA48D3F45

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1960807

840

PROMOTORA MIRAMAR, S.A. (RUC 155656863) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA PANAMA, S.A. POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO BALBOAS CON SESENTA (B/. 4,149,781.60) Y POR UN PLAZO DE 24 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 7.32% UN INTERÉS ANUAL DE 7.00%. INSCRITO EL DÍA LUNES, 23 DE ABRIL DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 150586/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 09:45 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402461037



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4564961C-8837-45CE-94CA-5B5DA48D3F45
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1960796

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH
CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2019.12.16 09:32:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 478635/2019 (0) DE FECHA 10/12/2019. (IC)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 30202122

CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 7502 m² 84 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 7502 m² 84 dm²

UN VALOR DEL TRASPASO ES: (B/. 223,272.00). NÚMERO DE PLANO: : 80817-138548 .

LINDEROS Y MEDIDAS: DESCRIPCION: PARTIENDO DEL PUNTO UNO (1) CON RUMBO NORTE, TREINTA Y DOS GRADOS, CUARENTA Y CINCO MINUTOS SEIS SEGUNDOS OESTE (N32°45'6"W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTISiete METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (27.51 M) COLINDANDO CORI CAMINO EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO DOS (2) DE ALLÍ CON RUMBO NORTE TREINTA Y CINCO GRADOS, CUARENTA Y CINCO MINUTOS, CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS OESTE (N35°45'45"W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y CUATRO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS (44.10 M), COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO TRES (3) DE ALLÍ CON RUMBO NORTE TREINTA Y CINCO GRADOS, QUINCE MINUTOS CUARENTA Y NUEVE SEGUNDOS OESTE N35°15'49"W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE TREINTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS 36.88 M) COLINDANDO CON EL CAMINO EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO CUATRO (4) DE ALLÍ CON RUMBO NORTE TREINTA Y OCHO GRADAS, VEINTITRÉS MINUTOS, TRECE SEGUNDOS ESTE (N38°23'13"E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS SETENTA METROS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS (370.62 M) COLINDANDO CON CARRETERA PANAMERICANA Y RESTO LIBRE DE LA FINCA CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (177854) INSCRITA AL ROLLO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (31421) DOCUMENTO UNO (1) DE PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO CINCO (5) DE ALLÍ CORI RUMBO SUR SESENTA Y CINCO GRADOS TREINTA Y CUATRO MINUTOS VEINTISiete SEGUNDOS ESTE (S65°34'27"E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE OCHENTA Y UN METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS (81.67M) COLINDANDO CON LA CARRETERA PANAMERICANA Y AVENIDA PRINCIPAL DE LOS OLIVOS PROYECTADO, HASTA LLEGAR AL PUNTO SEIS (6) DE ALLÍ CON RUMBO SUR CUARENTA Y NUEVE GRADOS DOS MINUTOS DOS SEGUNDOS ESTE (S49°2'2"E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE SETENTA Y UN METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (71.45 M), COLINDANDO CON AVENIDA PRINCIPAL DE LOS OLIVOS PROYECTADO HASTA LLEGAR AL PUNTO SIETE (7) DE ALLÍ CON RUMBO SUR TREINTA Y SEIS GRADOS, TREINTA Y OCHO MINUTOS DIECISiete SEGUNDOS ESTE (S36°38'17"E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE TREINTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y UN CENTÍMETROS (35.61M) COLINDANDO CON AVENIDA PRINCIPAL DE LOS OLIVOS PROYECTADO, HASTA LLEGAR AL PUNTO OCHO (8) DE ALLÍ CON RUMBO SUR TREINTA Y DOS GRADOS, CUARENTA Y DOS MINUTOS CINCUENTA Y OCHO SEGUNDOS ESTE (S32°42'58"E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE NUEVE METROS CON NUEVE CENTÍMETROS (9.09 M) COLINDANDO CON AVENIDA PRINCIPAL DE LOS OLIVOS PROYECTADO, HASTA LLEGAR AL PUNTO NUEVE (9) DE ALLÍ CON RUMBO SUR CINCUENTA Y CINCO GRADOS CUARENTA Y DOS MINUTOS CINCO SEGUNDOS (S55°42'5"W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTICINCO METROS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS (25.62M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA, HASTA LLEGAR AL PUNTO DIEZ (10) DE ALLÍ CON RUMBO SUR ONCE GRADOS, CINCUENTA Y TRES MINUTOS CUARENTA Y CUATRO SEGUNDOS OESTE (S11°53'44"W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE DIECIOCHO METROS CON VEINTISiete CENTÍMETROS (18.27 M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA HASTA LLEGAR AL PUNTO ONCE (11) DE ALLÍ CON RUMBO SUR TREINTA Y OCHO GRADOS VEINTISiete MINUTOS CINCUENTA Y OCHO SEGUNDOS OESTE (S38°27'58"W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE DOCE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS (12.57M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA, HASTA LLEGAR AL PUNTO DOCE (12) DE ALLÍ CON RUMBO SUR SETENTA Y UN GRADOS, CERO MINUTOS CINCUENTA Y DOS SEGUNDOS OESTE (S71°0'52"W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTISiete METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS (27.18M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA HASTA LLEGAR AL PUNTO TRECE (13) DE ALLÍ CON RUMBO SUR OCHENTA Y OCHO GRADOS VEINTINUEVE MINUTOS VEINTICINCO SEGUNDOS OESTE (S88°29'25"W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CINCUENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y CUATRO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C49E4423-E9A3-46A6-857C-7C621A73831C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1960795

342

CENTÍMETROS (58.84M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA, HASTA LLEGAR AL PUNTO CATORCE (14) DE ALLÍ CON RUMBO SUR TREINTA Y NUEVE GRADOS, TREINTA Y UN MINUTOS, TREINTA Y NUEVE SEGUNDOS OESTE ($S39^{\circ}31'39''W$) SE MIDE UNA DISTANCIA DE DIEZ METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (10.53M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA, HASTA LLEGAR AL PUNTO QUINCE (15) DE ALLÍ CON RUMBO SUR SETENTA Y OCHO GRADOS CON TRECE MINUTOS UN SEGUNDO OESTE ($S78^{\circ}13'L''W$) SE MIDE UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (46.35M) COLINDANDO CON EL B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALENA, HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECISEIS (16) DE ALLÍ CON RUMBO NORTE CUARENTA Y CINCO GRADOS, CINCUENTA Y TRES MINUTOS, CINCUENTA Y CINCO SEGUNDOS OESTE ($N45^{\circ}53'55''W$) SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTIOCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (28.45 M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALENA, HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECISIETE (17) DE ALLÍ CON RUMBO SUR CUARENTA Y DOS GRADOS CUARENTA Y CINCO MINUTOS CINCUENTA Y CUATRO SEGUNDOS OESTE ($S42^{\circ}45'54''W$), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y SIETE METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (47.14 M) COLINDANDO CON EL B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA, HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECIOCHO (18) DE ALLÍ CON RUMBO SUR DIECISIETE GRADOS VEINTIDÓS MINUTOS CIÉNUNTA Y TRES SEGUNDOS OESTE ($S17^{\circ}22'53''W$) SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTICUATRO METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS (24.42M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA, HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECINUEVE (19) DE ALLÍ CON RUMBO SUR SESENTA Y UN GRADO CINCUENTA Y UN MINUTOS TREINTA Y SEIS SEGUNDOS OESTE ($S61^{\circ}51'36''W$), SE MIDE UNA DISTANCIA DE TREINTA Y UN METRO CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (31.51 M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVIDO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTE (20) DE ALLÍ CON RUMBO SUR OCHO GRADOS QUINCE MINUTOS VEINTIÚN SEGUNDOS OESTE ($S8^{\circ}15'21''W$) SE MIDE UNA DISTANCIA DE CINCUENTA Y CINCO METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS (55.42 M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALENA, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTIUNO (21), DE ALLÍ CON RUMBO SUR CUARENTA GRADOS VEINTISÉIS MINUTOS CINCO SEGUNDOS OESTE ($S40^{\circ}26'5''W$), SE MIDE UNA DISTANCIA DE TREINTA METROS CON VEINTICUATRO CENTÍMETROS (30.24 M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVIDO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTIDÓS (22) DE ALLÍ CON RUMBO SUR VEINTINUEVE GRADOS TREINTA Y SEIS MINUTOS CUARENTA Y TRES SEGUNDOS ESTE ($S29^{\circ}36'43''E$), SE MIDE TRECE METROS (13.00 M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES GALERÍA, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTITRÉS (23) DE ALLÍ CON RUMBO SUR CUARENTA Y SIETE GRADOS, VEINTICINCO MINUTOS OCHO SEGUNDOS OESTE ($S47^{\circ}25'8''W$) SE MIDE UNA DISTANCIA DE CINCUENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS (56.66M) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVICIO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTICUATRO (24) DE ALLÍ CON RUMBO SUR TRECE GRADOS, CUARENTA Y TRES MINUTOS CUARENTA Y UN SEGUNDOS OESTE ($S13^{\circ}43'41''W$) COLINDANDO CON B. GALERÍA, SERVIDO PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE BOSQUES DE GALERÍA HASTA LLEGAR PUNTO UNO (1) DE PARTIDA CERRANDO ASÍ EL POLÍGONO SE DESCRIBE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TECHCOVI, S.A. (RUC 155663594) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN DE DEMANDA: JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA SIENDO TITULAR LICDA. MARIETTA ABREGO SANTOS DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ A TRAVÉS DEL NÚMERO DE AUTO 1763/65373-19 DE FECHA 19/08/2019 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 1729 DE FECHA 19/08/2019 DENTRO DEL PROCESO DE TIPO DEMANDA CON TIPO DE DEMANDA MAYOR CUANTIA CON FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 1227 ORDINAL 3 DEL CODIGO JUDICIAL LA PARTE DEMANDANTE ES JUAN JOSE CERVIÑO TABOAS Y LA PARTE DEMANDADA ES TECHCOVI, S.A. SIENDO LA DEMANDA DE CUANTÍA CIENTO VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SEIS BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO (B/. 122,066.84). INSCRITO EL DÍA VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 327283/2019 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C49E4423-E9A3-46A6-857C-7C621A73831C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

843

No. 1960794

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 08:37 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402461028



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C49E4423-E9A3-46A6-857C-7C621A73831C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



844

Registro Público de Panamá

No. 1960841

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH
CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2019.12.16 08:34:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 478631/2019 (0) DE FECHA 10/12/2019. (IC)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 30201157
LOTE N°S/N, CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 52 ha 4809 m² 44 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO

LIBRE DE 32 ha 5251 m² 55 dm²

CON UN VALOR DE (B./. 2,245,883.92)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA N°177854; ROLLO N°31421,

DOCUMENTO N°1. PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A. Y CON EL CAMINO EXISTENTE A RÍO CHICO.

SUR: LIMITA CON LA FINCA N°48088 TOMO N°1134; FOLIO N°154. PROPIEDAD DE CORPORACIÓN BAYANO.

ESTE: LIMITA CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA N°177854; ROLLO N°31421, DOCUMENTO N°1. PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A.

OESTE: LIMITA CON EL CAMINO EXISTENTE A RÍO CHICO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

NORTH EAST HOUSES , S.A. (RUC 155646182-22017) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 08:18 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402461026



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 44BB0CC3-0433-438C-B31E-3B91B96D1DAD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1960810

845

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.12.17 09:57:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 478621/2019 (0) DE FECHA 12/10/2019/A.C.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 30279547, CORREGIMIENTO PACORA,
DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.

UBICADO EN UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 99,953.56m² $\approx 9\frac{1}{4} + 9953.56m^2$

LINDEROS: NORTE COLINDA CON CAMINO DE TIERRA-RIO CHICO, AL OESTE: COLINDA CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (30201157), CODIGO DE UBICACION OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716), PROPIEDAD DE NORTH EAST HOUSE, S.A., AL SUR: COLINDA RESTO DE LA FINCA TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (30213428), CODIGO DE UBICACION OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716), PROPIEDAD DE VERZASCA IMPORT, S.A. Y AL ESTE: COLINDA CON LA FINCA CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTS CINCUENTA Y CUATRO (177854), ROLLO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (31421), DOCUMENTO UNO (1), CODIGO DE UBICACION OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC. S.A.
MEDIDAS: DEL PUNTO UNO (1) AL PUNTO DOS (2) SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTINUEVE METROS DIECISEIS CENTIMETROS (29.16 MTS) CON RUMBO SUR CINCUENTA Y UN GRADOS, QUINCE MINUTOS, CERO OCHO SEGUNDOS ESTE (S51°15'08" E), DEL PUNTO DOS (2) AL PUNTO (3) SE MIDEN SESENTA Y UN METROS CON CERO CINCO CENTIMETROS (61.05 MTS) CON RUMBO SUR CUARENTA Y SEIS GRADOS, TREINTA Y SIETE MINUTOS, CINCUENTA Y DOS SEGUNDOS ESTE (S46°37'52"E), DEL PUNTO TRES (3) AL PUNTO CUATRO (4), SE MIDEN SETENTA Y OCHO METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (78.65 MTS), CON RUMBO SUR CUARENTA Y SIETE GRADOS, CUARENTA Y DOS MINUTOS, VEINTISIETE SEGUNDOS ESTE (S47°42'27"E), DEL PUNTO CUATRO (4) AL PUNTO CINCO (5) SE MIDEN TREINTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS (35.33 MTS) CON RUMBO SUR CINCUENTA Y DOS GRADOS, DOCE MINUTOS, CERO NUEVE SEGUNDOS ESTE (S52°12'09" E), DEL PUNTO CINCO (5) AL PUNTO SEIS (6) SE MIDEN CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS (177.56 MTS) CON RUMBO SUR VEINTICINCO GRADOS, CERO SEIS MINUTOS, TRECE SEGUNDOS OESTE (S25°06'13"O), DEL PUNTO SEIS (6) AL PUNTO Siete (7) SE MIDEN CIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS (177.62 MTS) CON RUMBO SUR TREINTA Y SEIS GRADOS, CINCUENTA Y SEIS MINUTOS, CUARENTA SEGUNDOS OESTE (S36°56'40"O), DEL PUNTO Siete (7) AL PUNTO OCHO (8) SE MIDEN VEINTISEIS METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS (26.63 MTS) CON RUMBO SUR TREINTA Y DOS GRADOS, CINCUENTA Y UN MINUTOS, DIECISIETE SEGUNDOS OESTE (S32°51'17"O), DEL PUNTO OCHO (8) AL PUNTO NUEVE (9) SE MIDEN CIENTO CATORCE METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS (114.92 MTS) CON RUMBO NORTE SESENTA Y CUATRO GRADOS, DIECISEIS MINUTOS, TREINTA Y CUATRO SEGUNDOS OESTE (N64°16'34"O), DEL PUNTO NUEVE (9) A DIEZ (10) SE MIDEN CIENTO VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS (127.53 MTS) CON RUMBO NORTE CINCUENTA Y SEIS GRADOS, CERO UN MINUTOS, CUARENTA Y CUATRO SEGUNDOS OESTE (N56°01'44"O), DEL PUNTO DIEZ (10) AL PUNTO ONCE (11) SE MIDEN QUINCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (15.60 MTS) CON RUMBO NORTE CUARENTA Y OCHO GRADOS, VEINTISIETE MINUTOS, TREINTA Y CUATRO SEGUNDOS OESTE (N48°27'34"O), DEL PUNTO ONCE (11) AL DOCE (12) SE MIDEN CIENTO VEINTE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS (120.68 MTS) CON RUMBO NORTE TREINTA Y CUATRO GRADOS, VEINTINUEVE MINUTOS, QUINCE SEGUNDOS ESTE (N34°29'15" E), DEL PUNTO DOCE (12) AL TRECE (13) SE MIDEN SETENTA Y NUEVE METROS CON CERO UN CENTIMETROS (69.01 MTS), CON RUMBO NORTE TREINTA Y SEIS GRADOS, CUARENTA Y NUEVE MINUTOS, DOCE SEGUNDOS ESTE (N36°49'12"E), DEL PUNTO TRECE (13) AL PUNTO CATORCE (14) SE MIDEN CIENTO VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (121.50 MTS) CON RUMBO NORTE CUARENTA Y UN GRADOS, CUARENTA Y UN MINUTOS, QUINCE SEGUNDOS ESTE (N41°41'15"E), DEL PUNTO CATORCE (14) AL UNO (1) SE MIDEN CIENTO ONCE METROS (111.00 MTS) CON RUMBO NORTE CUARENTA Y UN GRADOS, TREINTA Y NUEVE MINUTOS, CERO SIETE SEGUNDOS ESTE (N41°39'07"E) HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA

EL VALOR DEL TRASPASO ES: UN MILLÓN BALBOAS(B/. 1,000,000.00).

NÚMERO DE PLANO: 80817-142687.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: A1849307-B27C-401A-89BE-C685FDC707CC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

846
No. 1960809

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

KLEIDI PACIFICO, S.A. (RUC.155663336-2-2018) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 11:14 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402461030



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A1849307-B27C-401A-89BE-C685FDC707CC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1960806

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.12.16 15:37:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 478616/2019 (0) DE FECHA 12/10/2019/A.C.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 30241430, CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.

UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 8833 m² 96 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 20 ha 8193 m² 22 dm²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: COLINDA RESTO LIBRE DE LA FINCA 30201796 PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A.

SUR: COLINDA CAMINO EXISTENTE.

ESTE: COLINDA CON LA FINCA 48088 TOMO 1134 FOLIO 154 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO.

OESTE: COLINDA CON EL RESTO LIBRE DE FOLIO REAL 30201796 PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A.

PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 CON RUMBO NORTE (70°13' 26.20 W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE (69.74 M), COLINDANDO CON CALLE EXISTENTE QUE TIENE (15.00M) PARTIENDO DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON RUMBO NORTE (68° 16' 53.07 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 129.76 M COLINDANDO CON CALLE EXISTENTE QUE TIENE 15.00 M PARTIENDO 3 AL PUNTO 4 CON RUMBO NORTE (N 67° 53' 38.28 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 50.34 METROS COLINDANDO CON CALLE EXISTENTE QUE TIENE 15.001 PARTIENDO DEL PUNTO 4 AL 5 CON RUMBO NORTE (69° 30' 14.20 W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE 170.69 METROS, COLINDANDO CON CALLE EXISTENTE QUE TIENE 15.00 METROS ANCHOS PARTIENDO DEL PUNTO 5 AL 6 CON RUMBO NORTE (N 23° 32.80 E) SE MIDE UNA DISTANCIA 95.12 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 30241237-8716 PROPIEDAD PROMOCIONES ARVEC, S.A PARTIENDO DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 RUMBO NORTE (N 29° 03' 48.80E) SE MIDE UNA DISTANCIA 104.95 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 30241237-8716 PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A PARTIENDO DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 CON RUMBO NORTE (28° 21' 55.47) SE MIDE UNA DISTANCIA DE 67.86 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 30241237-8716 PROPIEDAD PROMOCIONES 30241237-8716 PARTIENDO 8 DEL PUNTO 9 CON RUMBO NORTE (N 28 17 26.80 E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE 72.50 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 30241238-8716 PROPIEDAD ARVEC, S.A PARTIENDO DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10 CON RUMBO NORTE (N35° 49' 16.80 E) SE MIDE UNA DISTANCIA 38.63 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 30241237-8716 PROPIEDAD PROMOCIONES PARTIENDO DEL PUNTO 10 AL 11 CON RUMBO NORTE (N 44° 06' 25.80 E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE 27.42 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 30241237-8716 PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC PARTIENDO DEL PUNTO 11 AL 13 CON RUMBO SUR (S 89° 52' 21.20 E) SE MIDE UNA DISTANCIA 7.38 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 30201796-8716 PROPIEDAD PROMOCIONES ARVEC, S.A PARTIENDO DEL PUNTO 12 AL PUNTO 13 CON RUMBO NORTE (N 87° 16' 16.80 E) SE MIDE UNA DISTANCIA 168.70 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 30201796-8716 PROPIEDAD PROMOCIONES ARVEC, S.A PARTIENDO 13 AL PUNTO 14 CON RUMBO NORTE (N 86° 08' 41.80 E) SE MIDE UNA DISTANCIA 66.14 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 30201796-8716 PROPIEDAD PROMOCIONES ARVEC, S.A PARTIENDO 14 AL PUNTO 15 CON RUMBO NORTE (N 81° 58' 02.21 E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE 43.37 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 30201796-8716 PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A PARTIENDO DEL PUNTO 15 AL PUNTO 16 CON RUMBO (N 79° 38' 57.80 E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE 29.92 COLINDANDO CON LA FINCA 30201796-8716 PROPIEDAD PROMOCIONES ARVEC, S.A PARTIENDO DEL PUNTO 16 AL 17 CON RUMBO NORTE(N 79° 43' 35.80 E) SE MIDE UAN DISTANCIA DE 11.35 M COLINDANDO CON LA FINCA 30201796-8716 PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A PARTIENDO DEL PUNTO 18 AL 19 CON RUMBO SUR (S 17° 20' 15.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 5.99 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD CORPORACION BAYANO, PARTIENDO 19 AL PUNTO 20 CON RUMBO SUR (S23° 10' 13.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 22.97 COLINDANDO CON LA FINCA 48088 -8716 PROPIEDAD CORPORACION BAYANO PARTIENDO DEL PUNTO 20 AL PUNTO 21 CON RUMBO SUR (S 11° 01' 15.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE 16.27 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO PARTIENDO DEL PUNTO 21 AL PUNTO 22 CON RUMBI SUR (S 17°41' 36.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 41.40 COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO PARTIENDO DEL 22 AL PUNTO 23 CON RUMBO SUR (S 29° 08' 22.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE 18.95 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO PARTIENDO DEL PUNTO 23 AL PUNTO 24 CON RUMBO SUR (S 9° 50' 12.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 12.04 COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD CORPORACION BAYANO PARTIENDO PUNTO 24 AL PUNTO 25 CON RUMBO SUR (S 16° 16' 33.80W) SE MIDE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: 5846567B-4C35-4742-9D1C-B6A6D345856A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1960805

848

UNA DISTANCIA DE 144.59 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION PARTIENDO DEL 25 AL PUNTO 26 CON RUMBO SUR (S 24° 15' 53.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 27.74 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO CON RUMBO SUR (S 35° 20' 18.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 61.57 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO, PARTIENDO DEL PUNTO 27 AL PUNTO 28 CON RUMBO SUR (S 27° 23' 01.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 103.36 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD CORPORACION BAYANO, PARTIENDO DEL PUNTO 28 AL PUNTO 28 CON RUMBO SUR (S 14° 00' 43.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE 25.95 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO, PARTIENDO DEL PUNTO 28 AL PUNTO 29 CON RUMBO SUR (S 14° 43.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE 25.95 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO, PARTIENDO DEL PUNTO 29 AL PUNTO 30 CON RUMBO SUR (S 35° 38' 01.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE 8.04 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO PARTIENDO DEL PUNTO 30 AL PUNTO 31 CON RUMBO SUR (S 50° 44' 11.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA DE 11.77 METROS COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO PARTIENDO DEL PUNTO 31 AL PUNTO 32 CON RUMBO SUR (S 27° 30' 22.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 17.20 COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO PARTIENDO DEL PUNTO 32 AL PUNTO 33 CON RUMBO SUR (S 33° 01' 17.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 68.59 COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO PARTIENDO DEL PUNTO 33 AL PUNTO 1 CERRANDOSE ASI EL POLIGONO DE ESTA DESCRIPCION CON RUMBO SUR (S 19° 15' 22.80 W) SE MIDE UNA DISTANCIA 23.03 METROS, COLINDANDO CON LA FINCA 48088-8716 PROPIEDAD DE CORPORACION BAYANO,
EL VALOR DEL TRASPASO ES: CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS(B/. 150,000.00).
NÚMERO DE PLANO: 80817-140792.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HACIENDA DE PACORA SUR , S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5411, DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR LA CUAL PROMOCIONES ARVEC, S.A INCORPORA LA FINCA 30239116-8716 A LA FINCA 30241430-8716, PARA FORMAR LA FINCA 30241430-8716 CON UNA SUPERFICIE DE 20HECTAREAS CON 8193.22 METROS Y A SU VEZ A ESTA INCORPORACIÓN SE LE ASIGNA UN VALOR DE 149.986.29. INSCRITO EL DÍA MARTES, 17 DE JULIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 287636/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 440911/2019 (0) DE FECHA 11/12/2019 03:16:08 P.M.. REGISTRO CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO DE FINCA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 480503/2019 (0) DE FECHA 12/11/2019 03:53:12 P.M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO CORRECCIÓN DE CONSTANCIAS REGISTRALES DE ACTAS ANTE NOTARIO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 08:35 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402461033



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5846567B-4C35-4742-9D1C-B6A6D345856A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

849
No. 1960799

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.12.16 15:45:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 478613/2019 (0) DE FECHA 12/10/2019/A.C.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 30264239, SAN ANTONIO,
CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EL VALOR DEL TRASPASO ES: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS CON CINCUENTA
Y NUEVE(B/. 165,670.59).

NÚMERO DE PLANO: 80817-139489.

UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 477 m² 6 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 11 ha 477 m² 6 dm²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO UNO (1) CON RUMBO NORTE TREINTA Y TRES GRADOS
(33) GRADOS, CERO CINCO (05) MINUTOS, QUINCE (15) SEGUNDOS OESTE SE MIDE TREINTA Y DOS METROS
CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (32.95 MTS), COLINDA CON CAMINO EXISTENTE A RIO CHICO, HASTA
LLEGAR AL PUNTO DOS (2) DE ALLI CON RUMBO NORTE TREINTA Y CUATRO (34) GRADOS, CUARENTA (40)
MINUTOS, DIECISEIS (16) SEGUNDOS, OESTE, SE MIDE CUARENTA Y CUATRO METROS CON VEINTISiete
CENTIMETROS (44.27 MTS), COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE A RIO CHICO, HASTA LLEGAR AL PUNTO
TRES (3) DE ALLI CON RUMBO NORTE TREINTA Y CINCO (35) GRADOS, TREINTA Y DOS (32) MINUTOS,
DIECISiete (17) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE TREINTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS
(39.78 MTS), COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO CUATRO (4) DE ALLI CON
RUMBO NORTE (33) GRADOS, VEINTICUATRO (24) MINUTOS, VEINTIDOS (22) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE
TREINTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS (39.82 MTS), COLINDANDO CON CAMINO
EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO CINCO (5) DE ALLI CON RUMBO NORTE TREINTA Y CUATRO (34)
GRADOS, TREINTA Y NUEVE (39) MINUTOS, CINCUENTA Y TRES (53) SEGUNDOS, OESTE, SE MIDE CUARENTA Y
DOS METROS CON DIECINUEVE CENTIMETROS (42.19 MTS), COLINDA CON CAMINO EXISTENTE, HASTA LLEGAR
AL PUNTO SEIS (6) DE ALLI CON RUMBO NORTE TREINTA Y CUATRO (34) GRADOS, CUARENTA (40) MINUTOS,
CERO TRES (03) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE TREINTA Y DOS METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS (32.16
MTS) COLINDANDO CON CARRETERA PANAMERICANA, HASTA LEGAR AL PUNTO Siete (7) DE ALLI CON RUMBO
NORTE VEINTISEIS (26) GRADOS, CUARENTA Y DOS (42) MINUTOS, CINCUENTA Y SEIS (56) SEGUNDOS ESTE, SE
MIDE TREINTA Y TRES METROS CON SETENTA CENTIMETROS (33.70 MTS) COINDANDO CON BOSQUE DE
GALERIA Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO OCHO (8) DE ALLI CON RUMBO NORTE
CINCUENTA Y CUATRO (54) GRADOS, TREINTA (30) MINUTOS, VEINTISiete (27) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE
VEINTIDOS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (22.25 MTS), COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA Y
QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO NUEVE (9) DE ALLI CON RUMBO NORTE SETENTA Y UN (71)
GRADOS, CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, CERO OCHO (08) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE CUARENTA METROS
CON SIECISEIS CENTIMETROS (40.16 MTS) COLINDA CON BOSQUE DE GALERIA Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA
LLEGAR AL PUNTO DIEZ (10) DE ALLI CON RUMBO NORTE CERO UNP (01) GRADOS, CINCUENTA (50) MINUTOS,
TREINTA Y UN (31) SEGUNDOS, ESTE SE MIDE TREINTA Y TRES METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS
(33.34 MTS), COLINDANDO CON BOSQUE DE GALERIA Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO
ONCE (11) DE ALLI CON RUMBO NORTE VEINTITRES (23) GRADOS, CERO NUEVE (09) MINUTOS, TREINTA Y UN
(31) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE VEINTIOCHO METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS (28.33 MTS)
COLINDANDO CON SERVIDUMBRE PLUVIAL, HASTA LLEGAR AL PUNTO DOCE (12) DE ALLI CON RUMBO NORTE
DIECISiete (17) GRADOS, TREINTA Y DOS (32) MINUTOS, VEINTICINCO (25) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE
CUARENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS (46.64 MTS) COLINDANDO CON
SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO TRECE (13) DE ALLI CON RUMBO
NORTE VEINTICUATRO (24) GRADOS, TREINTA Y TRES (36) MINUTOS, CINCUENTA Y SEIS (56) SEGUNDOS ESTE,
SE MIDE TREINTA Y DOS METROS CON VEINTIDOS CENTIMETROS (32.22 MTS) COLINDANDO CON
SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO CATORCE (14) DE ALLI CON RUMBO
NORTE OCHENTA Y SEIS (86) GRADOS, TREINTA Y SEIS (36) MINUTOS, DIECISiete (17) SEGUNDOS ESTE, SE
MIDE CUARENTA Y DOS METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS (42.16 MTS), COLINDANDO CON SERVIDUMBRE
PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO QUINCE (15) DE ALLI CON RUMBO NORTE
SETENTA Y CINCO (75) GRADOS, TREINTA (30) MINUTOS, CINCUENTA (50) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE TREINTA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: B3D9A543-BBD0-4C70-99C8-9F91AE743F80

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1960798

850

DOS METROS CON CERO TRES CENTIMETROS (32.03 MTS), COLINDANDO CON SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECISEIS (16) DE ALLI CON RUMBO NORTE CINCUENTA Y OCHO (58) GRADOS, CINCUENTA (50) MINUTOS, CINCUENTA Y CINCO (55) SEGUNDOS , ESTE, SE MIDE DIECISIETE METROS CON CERO NUEVE CENTIMETROS (17.09 MTS), COLINDANDO CON SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECISIETE (17) DE ALLI CON RUMBO SUR OCHENTA Y NUEVE (89) GRADOS, ONCE (11) MINUTOS, CUARENTA Y SEIS (46) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE CUARENTA Y UN METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (41.65 MTS) COLINDA CON SERVIDUMBRE PLUVIAL QUEBRADA EXISTENTE Y BOSQUE DE GALERIA, HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECIOCHO (18) DE ALLI CON RUMBO NORTE SETENTA Y TRES (73) GRADOS, TREINTA Y NUEVE (39) MINUTOS, CATORCE (14) SEGUNDOS ESTE , SE MIDE CINCUENTA Y SIETE METROS CON VEINTISEIS CENTIMETROS (57.26 MTS), COLINDA CON SERVIDUMBRE PLUVIAL QUEBRADA EXISTENTE Y BOSQUE DE GALERIA, HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECINUEVE (19) DE ALLI CON RUMBO NORTE VEINTISiete (27) GRADOS, CINCUENTA Y CINCO (55) MINUTOS, CUARENTA Y SIETE (47) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE TREINTA Y DOS METROS CON VEINTE CENTIMETROS (32.20 MTS), COLINDA CON SERVIDUMBRE PLUVIAL QUEBRADA EXISTENTE Y BOSQUE DE GALERIA, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTE (20) DE ALLI CON UN RUMBO NORTE CUARENTA Y UN (41) GRADOS, CERO UNO (01) MINUTOS, CERO SIETE (07) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE QUINCE METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS (15.81 MTS), COLINDANDO CON SERVIDUMBRE PLUVIAL QUEBRADA EXISTENTE Y BOSQUE DE GALERIA, HASTA LLEGAR AL PUNTO (21) DE ALLI CON RUMBO SUR VEINTIDOS (22) GRADOS, TREINTA Y TRES (33) MINUTOS, CUARENTA Y CUATRO (44) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE DOCE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS (12.43 MTS), COLINDANDO CON AVENIDA PRINCIPAL DE LOS OLIVOS PROYECTADO, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTIDOS (22) DE ALLI CON RUMBO SUR DIECINUEVE (19)GRADOS, TREINTA Y CINCO (35) MINUTOS, CINCUENTA Y SEIS (56) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE TREINTA Y NUEVE METROS CON CERO NUEVE CENTIMETROS (39.09 MTS) COLINDANDO CON AVENIDA PRINCIPAL DE LOS OLIVOS PROYECTANDO, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTITRES (23) DE ALLI CON RUMBO SUR DIECINUEVE (19) GRADOS, TREINTA Y UN (31) MINUTOS CERO NUEVE (09) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE SETENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS (74.32 MTS), COLINDANDO CON AVENIDA PRINCIPAL DE LOS OLIVOS PROYECTADO, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTICUATRO (24) DE ALLI CON RUMBO SUR VEINTIDOS (22) GRADOS, QUINCE (15) MINUTOS, TREINTA Y UN (31) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE OCHENTA Y TRES METROS CON TREINTA CENTIMETROS (83.30 MTS), COLINDANDO CON AVENIDA PRINCIPAL LOS OLIVOS PROYECTADO, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTICINCO (25) DE ALLI CON RUMBO SUR VEINTISiete (27) GRADOS, CATORCE (14) MINUTOS, CUARENTA Y SEIS (46) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE CINCUENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (59.94 MTS) COLINDANDO CON AVENIDA PRINCIPAL LOS OLIVOS PROYECTADO, HASTA LLEGAR AL PUNTO (26) DE ALLI CON RUMBO SUR VEINTINUEVE (29) GRADOS, CUARENTA Y CINCO (45) MINUTOS, DOCE (12) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE TREINTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (33.95 MTS), COLINDANDO CON CALLE PROYECTADA A OTROS LOTES, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTISiete (27) DE ALLI CON RUMBO SUR TREINTA (30) GRADOS, TREINTA Y SEIS (36) MINUTOS, CUARENTA Y CUATRO (44) SEGUNDOS, ESTE, SE MIDE CUARENTA Y UN METROS CON VEEINTISEIS CENTIMETROS (41.26 MTS), COLINDANDO CON CALLE PROYECTADA A OTROS LOTES, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTIOCHO (28) DE ALLI CON RUMBO SUR OCHENTA Y UN (81) GRADOS , TREINTA Y CINCO (35) MINUTOS CUARENTA Y SEIS (46) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE VEINTISiete METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS (27.93 MTS) COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA, SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO VEINTINUEVE (29) DE ALLI CON RUMBO TREINTA Y CINCO (35) GRADOS, CUARENTA Y DOS (42) MINUTOS, DIECISiete (17) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE VEINTICUATRO METROS CON CUARENTA Y TRES METROS (24.43 MTS) COLINDANDO CON BOSQUE DE GALERIA , SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO TREINTA (30) DE ALLI CON RUMBO NORTE SETENTA Y DOS (72) GRADOS, VEINTINUEVE (29) MINUTOS, TREINTA Y UN (31) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE TREINTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS (33.81 MTS), COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA, SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO TREINTA Y UNO (31) DE ALLI CON RUMBO SUR VEINTIUN (21) GRADOS, CUARENTA Y SIETE (47) MINUTOS, CINCUENTA Y CUATRO (54) SEGUNDOS, OESTE , SE MIDE VEINTICINCO METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS (25.89 MTS), COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA , SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO TREINTA Y DOS (32) DE ALLI CON RUMBO SUR SETENTA (70) GRADOS, CERO SIETE (07) MINUTOS, CINCUENTA Y DOS (52) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE TREINTA Y UN METRO CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS (31.43 MTS), COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA, SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO TREINTA Y TRES (33) DE ALLI CON RUMBO SUR CUARENTA Y SEIS (46)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B3D9A543-BBD0-4C70-99C8-9F91AE743F80

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/3



Registro Público de Panamá

No. 1960797

GRADOS, CERO UN (01) MINUTOS, CERO TRES (03) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE ONCE METROS CON SETENTA CENTIMETROS (11.70 MTS), COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA, SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE , HASTA LLEGAR AL PUNTO TREINTA Y CUATRO (34) DE ALLI CON RUMBO SUR OCHENTA Y TRES (83) GRADOS, CUARENTA Y NUEVE (49) MINUTOS, TREINTA Y CINCO (35) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE VEINTITRES METROS CON CERO SIETE CENTIMETROS (23.07 MTS) COLINDA CON BOSQUES DE GALERIA, SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO TREINTA Y CINCO (35) DE ALLI CON RUMBO NORTE SESENTA Y TRES (63) GRADOS, CUARENTA Y NUEVE (49) MINUTOS, CUARENTA Y SIETE (47) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE DIECISEIS METROS CON CERO SIETE CENTIMETROS (16.07 MTS) COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA, SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO TREINTA Y SEIS (36) DE ALLI CON RUMBO SUR OCHENTA Y CUATRO (84) GRADOS, CINCUENTA Y UN (51) MINUTOS, CINCUENTA Y SEIS (56) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE TREINTA Y CINCO METROS (35.00 MTS), COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA, SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO TREINTA Y SIETE (37) DE ALLI CON RUMBO NORTE OCHENTA Y UN (81) GRADOS, VEINTIUN (21) MINUTOS, CERO TRES (03) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE TREINTA METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (30.75 MTS) COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA , SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE , HASTA LLEGAR AL PUNTO TREINTA Y OCHO (38) DE ALLI CON RUMBO SUR SETENTA Y TRES (73) GRADOS, CUARENTA Y UN (41) MINUTOS, QUINCE (15) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE CUARENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS (49.52 MTS), COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA, SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO TREINTA Y NUEVE (39) DE ALLI CON RUMBO SUR VEINTINUEVE (29) GRADOS, CUARENTA Y SIETE (47) MINUTOS, DIEZ (10) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE CUARENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS (49.82 MTS), COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA, SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO CUARENTA (40) DE ALLI CON RUMBO SUR SETENTA Y TRES (73) GRADOS, CERO NUEVE (09) MINUTOS VEINTINUEVE (29) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE DIECISIETE METROS CON DIEZ CENTIMETROS (17.10 MTS), COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA, SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO CUARENTA Y UNO (41) DE ALLI CON RUMBO SUR TREINTA (30) GRADOS, CUARENTA Y NUEVE (49) MINUTOS, CERO CERO (00) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE TREINTA Y SEIS METROS CON CERO SIES CENTIMETROS (36.06 MTS) COLINDANDO CON BOSQUES DE GALERIA, SERVIDUMBRE PLUVIAL Y QUEBRADA EXISTENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO UNO (1) DE PARTIDA CERRANDO ASI EL POLIGONO QUE SE DESCRIBE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CORPORACIÓN ACH, S.A. (RUC 155630048-22016) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 201909:56 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402461035



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B3D9A543-BBD0-4C70-99C8-9F91AE743F80

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

852
No. 1960802

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.12.16 15:40:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 478617/2019 (0) DE FECHA 12/10/2019/A.C

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 30241237 CORREGIMIENTO PACORA,
DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

UBICADO EN UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 ha 4190 m² 68 dm²

MEDIDAS: PARTIENDO DEL PUNTO UNO (1) CON RUMBO SUR TREINTA Y DOS (32) GRADOS, DOS (2) MINUTOS, SEIS (6) SEGUNDOS, OESTE SE MIDE CIENTO CUATRO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (104.95 M) COLINDA CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A. HASTA LLEGAR AL PUNTO DOS (2) DE ALLI CON RUMBO SUR VEINTISEIS (26) GRADOS, CINCUENTA Y UN (51) MINUTOS, CUARENTA Y NUEVE (49) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE NOVENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS (94.38 M), COLINDA CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO TRES (3) DE ALLI CON RUMBO NORTE SESENTA Y SEIS (66) GRADOS, TREINTA Y UN (31) MINUTOS, CINCUENTA Y SIETE (57) SEGUNDOS, OESTE, SE MIDE CIENTO NOVENTA Y UN METRO CON DIECINUEVE CENTIMETROS (191.19 M) COLINDA CON CAMINO EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO CUATRO (4) DE ALLI CON RUMBO NORTE SESENTA Y NUEVE (69) GRADOS, VEINTICINCO (25) MINUTOS, CUARENTA Y CUATRO (44) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE CUARENTA Y OCHO METROS CON CUATRO CENTIMETROS (48.04), COLINDA CON CAMINO EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO CINCO (5) DE ALLI CON RUMBO NORTE SETENTA Y CUATRO (74) GRADOS VEINTISiete (27) MINUTOS, DIEZ (10) SEGUNDOS, OESTE, SE MIDE SESENTA METROS CON VEINTISiete CENTIMETROS (60.27 M) COLINDANDO CON CAMINO EXISTENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO SEIS (6) DE ALLI CON RUMBO NORTE UN (1) GRADO, TREINTA Y CUATRO (34) MINUTOS, CINCUENTA Y OCHO SEGUNDOS ESSTE, SE MIDE OCHENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS (82.41 M) COLINDANDO CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO SIETE (7) DE ALLI CON RUMBO NORTE TRES (3) GRADOS, VEINTICINCO (25) MINUTOS, VEINTITRES (23) SEGUNDOS ESTE SE MIDE VEINTITRES METROS CON SIETE CENTIMETROS (23.07 M), COLINDA CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIES (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO (8) MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO NUEVE (9) DE ALLI CON RUMBO NORTE SETENTA Y SEIS (76) GRADOS, CINCUENTA Y TRES (53) MINUTOS, CINCUENTA Y SIETE (57) SEGUNDOS, ESTE, SE MIDE DIEZ METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (10.40M) COLINDANDO CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO DIEZ (10) DE ALLI CON RUMBO SUR SETENTA Y CUATRO (74) GRADOS, VEINTISiete (27) MINUTOS, CUATRO (4) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE NOVENTA Y CINCO METROS CON CINC CENTIMETROS (95.05 M) COLINDANDO CON RESTO LIBRE DE FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO ONCE (11) DE ALLI CON RUMBO SUR SETENTA Y SEIS (76) GRADOS, CUARENTA Y SIETE (47) MINUTOS, SEIS (6) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE CIENTO TRES METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS (103.33), COLINDANDO CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD de PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO DOCE (12) CON RUMBO SUR OCHENTA (80) GRADOS, CINCUENTA (50) MINUTOS, ONCE (11) SEGUNDOS ESTE SE MIDE CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (136.65 M), COLINDANDO CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F27247CD-A2F4-446F-AD68-50AA2916FDE7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

853
No. 1960801

PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO (13) DE ALLI CON RUMBO SUR OCHENTA Y SEIS (86) GRADOS CINCUENTA Y CUATRO (54) MINUTOS, CUATRO (4) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE NOVENTA Y TRES METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS (93.17 M), COLINDA CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIES (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO CATORCE (14) DE ALLI CON RUMBO SUR CUARENTA Y SIETE (47) GRADOS, CUATRO MINUTOS, CUARENTA Y TRES (43) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE VEINTISIETE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS (27.42M), COLINDANDO CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO QUINCE (15) DE ALLI CON RUMBO SUR TREINTA Y OCHO (38) GRADOS, CUARENTA Y SIETE (47) MINUTOS, TREINTA Y CUATRO (34) SEGUNDOS OESTE , SE MIDE TREINTA Y OCHO METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS (38.63M), COLINDANDO CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECISEIS (16) DE ALLI CON RUMBO SUR TREINTA Y UN (31) GRADOS, QUINCE (15) MINUTOS, CUARENTA Y CUATRO (44) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS (19.98M), COLINDANDO CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECISIETE (17) DE ALLI CON RUMBO SUR TREINTA Y UN (31) GRADOS, QUINCE (15) MINUTOS, CUARENTA Y CUATRO (44) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS (52.52M), COLINDANDO CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIES (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECIOCHO (18) DE ALLI CON RUMBO SUR TREINTA Y UN (31) GRADOS, QUINCE (15) MINUTOS, CUARENTA Y CUATRO (44) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE VEINTISEIS METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS (26.33M), COLINDA CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO DIECINUEVE (19) DE ALLI CON RUMBO SUR TREINTA Y UN (31) GRADOS, VEINTITRES (23) MINUTOS, CUATRO (4) SEGUNDOS OESTE , SE MIDE CUARENTA Y UN METRO CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS (41.53M) COLINDANDO CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NUMERO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (30201796), CODIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (8716) PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A. HASTA LLEGAR AL PUNTO UNO (1) DE PARTIDA CERRANDO ASI EL POLIGONO QUE SE DESCRIBE.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 30201796, CODIGO 8716 PROPIEDAD DE PROMOCIONES ARVEC, S.A.

SUR: CAMINO EXISTENTE A RIO CHIVO

ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 30201796, CODIGO 8716 PROPIEDAD DE PRPMOCIONES ARVEC, S.A.

OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 30201796, CODIGO 8716 PROPIEDAD DE PRPMOCIONES ARVEC, S.A.

CON UN VALOR DE OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON VEINTINUEVE (B/. 89,469.29)

NÚMERO DE PLANO: 80817-140984.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HACIENDA DE PACORA OESTE ,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F27247CD-A2F4-446F-AD68-50AA2916FDE7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

854
No. 1960800

ENTRADA 480499/2019 (0) DE FECHA 12/11/2019 03:52:39 P.M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO CORRECCIÓN DE CONSTANCIAS REGISTRALES DE ACTAS ANTE NOTARIO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 08:51 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402461031



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F27247CD-A2F4-446F-AD68-50AA2916FDE7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA QUE PROTOCOLIZA EL CAMBIO
DE NOMBRE DE LA EMPRESA DE:
HACIENDAS DE PACORA OESTE S.A. A PROMOCIONES SION S.A.**

B5G



422787/2019 (0)

10/25/2019 05:15:30 p.m.

Notario Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
Círcito Notarial de Panamá

Jicdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel Marfa Icaza,
Edificio Magna Corp., Local N° 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° 12,255 DE 17 DE octubre DE 20 19

HORARIO

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

Se Protocoliza Reunión de Junta de Accionistas de la Sociedad **HACIENDA DE PACORA OESTE, S.A.**, mediante la cual se modifica la cláusula Primera del Pacto Social.

Mauad & Mauad
Notario de Walkes
C.C.I. #501-783

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

25 OCT 2019

Jorge
ENTRADA

mauad&mauad
abogados - attorneys at law



Registro Público de Panamá

857

FIRMADO POR: CLEOPATRA RODRIGUEZ
PRADO
FECHA: 2019.10.29 13:50:39 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Cleopatra Rodriguez de Prado

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 422787/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 25/10/2019 A LAS 05:15 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

PROMOCIONES SION, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 12255
AUTORIZANTE: LIC. JORGE ELIEZER GANTES SINGH NO.1
FECHA: 17/10/2019
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1402410528
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 25/10/2019

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155665384 ASIENTO Nº 3 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL
FIRMADO POR CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 29 DE OCTUBRE DE 2019 (01:50 PM)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: 4C02FF9B-0B6F-45D1-82E1-0669C1826C11

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Círcito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



893

1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO--

2. ----- (12,255) ----- AV

3. POR LA CUAL se Protocoliza Reunión de Junta de Accionistas de la
4. Sociedad **HACIENDA DE PACORA OESTE, S.A.**, mediante la cual se
5. Modifica la cláusula Primera del Pacto Social.-----

6. -----Panamá, 17 de octubre de 2019.-----

7. -----
8. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
9. Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días
10. del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí
11. **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Primero del Circuito
12. Notarial de Panamá, varón, mayor de edad, panameño, casado,
13. portador de la cédula de identidad ocho-quinientos nueve-
14. novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció
15. personalmente el licenciado, **ROCCO NARANJO SPINA**, varón, mayor
16. de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta
17. ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-
18. cuatrocientos seis -setecientos setenta (8-406-770), persona a
19. quien conozco, en su carácter de miembro de la Firma Forense
20. MAUAD & MAUAD, la cual está debidamente facultada para este
21. acto, como consta en el documento que por este medio se
22. protocoliza y me entregó para su protocolización en esta
23. Escritura y en efecto protocolizo Acta de Junta de Accionistas
24. de la Sociedad **HACIENDA DE PACORA OESTE, S.A.**, debidamente
25. inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio ciento
26. cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil
27. trescientos ochenta y cuatro (155665384), Asiento uno (1).-----
28. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán
29. las copias que soliciten los interesados.-----
30. ADVERTI al compareciente que copia de esta Escritura

1. debe ser inscrita y leída como les fue la misma, en
2. presencia de los testigos instrumentales, **YIPSA AVILA DE**
3. **BURNETT**, con cédula de identidad personal número seis -
4. cuarenta y siete - mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-
5. 1486) y **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**, con cédula de identidad
6. personal número dos- ochenta y cuatro - doscientos dos (2-84-
7. 202), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de
8. esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer
9. el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
10. aprobación y para constancia la firman todos juntos con los
11. testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe.-
12. **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO--**

13. ======(12,255)=-----

14. (Fdos.) ROCCO NARANJO SPINA -----YIPSA AVILA DE BURNETT
15. ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE-----LIC. JORGE ELIEZER GANTES
16. SINGH, Notario Público Primero del Circuito Notarial de Panamá.-

17. -----ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD-----
18. -----HACIENDA DE PACORA OESTE, S.A.-----
19. -----Folio N° 155665384-----

20. En la ciudad de Panamá, siendo las 4:00 p.m. del día 15 de
21. octubre de 2019, se realizó una reunión de Junta de Accionistas
22. de la sociedad HACIENDA DE PACORA OESTE, S.A., en las oficinas
23. de la sociedad.-----

24. Presidió la sesión CARLOS RAFAEL VARGAS BERRIO, Presidente
25. titular de la sociedad y llevó las actas de la misma, JHONY
26. ALBERTO VARGAS BERRIO, Secretario titular de la sociedad.-----

27. Encontrándose debidamente representadas la totalidad de las
28. acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a
29. convocatoria previa, estaba reunido el quórum necesario para



860

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. tomar acuerdos-----
2. Abierto el Acto, el Presidente informó que el objeto de la
3. reunión era modificar la cláusula primera del pacto social, y
4. autorizar a la Firma de Abogados Mauad & Mauad para que
5. comparezcan ante Notario a protocolicen esta acta y
6. posteriormente la inscriban en el Registro Público.-----
7. Presentada moción en tal sentido, la cual fue debidamente
8. secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----
9. -----SE RESUELVE: -----
10. PRIMERO: MODIFICAR, como en efecto se MODIFICA, la cláusula
11. Primera del Pacto Social, quedando de la siguiente manera:-----
12. **"PRIMERO: (Razón Social) El nombre de la sociedad es:** -----
13. -----"**PROMOCIONES SION, S.A.**"-----
14. SEGUNDO: Autorizar a la firma de abogados MAUAD & MAUAD, con
15. oficina ubicada en Calle 50, Torre Dresdner, Piso 9, ciudad de
16. Panamá, para que protocolice e inscriba esta acta en el Registro
17. Público.-----
18. No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada
19. la misma y para constancia se firma la presente Acta.-----
20. **(Fdos.) El Presidente**-----**El Secretario,**
21. **CARLOS RAFAEL VARGAS BERRO**-----**JHONY ALBERTO VARGAS BERRO**
22. El suscrito Secretario de la sociedad CERTIFICA: Que la anterior
23. es fiel copia de su original que reposa en el libro de Actas de
24. la sociedad.-----
25. **El Secretario,** -----
26. **(Fdo.) JHONY ALBERTO VARGAS BERRO**-----
27. =====
28. Esta minuta es refrendada por la firma forense **MAUAD & MAUAD**,
29. con domicilio en Calle 50, Torre Dresdner, Pisos 7 y 9,
30. (Tel. 269-3555), de esta ciudad, y es firmada a nombre de la

1. misma por **ROCCO NARANJO SPINA**, Abogado en ejercicio con cédula
2. de identidad personal No. **8-406-770**.-----

3. **MAUAD & MAUAD -----ROCCO NARANJO SPINA** ----Céd. No. **8-406-770**-
4. -----

5. CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo
6. en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de
7. octubre del año dos mil diecinueve (2019).-----

8. *Lic. Jorge E. Gómez S.*
9. Notario Público Primero



10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.

ANEXO PREGUNTA N° 5

COORDENADAS Y PLANOS ILUSTRATIVOS DE UBICACIÓN DE LAS FINCAS:

- Finca (1)- N° 455828 - (ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC.)
- Finca (7) N° 30213815 - (MIRAMAR, S.A.)
- Finca (13) N° 30202122 - (TECHCOVI, S.A.)
- Finca (17A) N° 30201157 - (NORTH EAST HOUSES, S.A.)
- Finca (17B) N° 30279547 - (KLEIDI PACIFICO, S.A.)
- Finca (19A) N° 30241237 - (PROMOCIONES SION S.A.)
- Finca (19B) N° 30241430 - (HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.)
- Finca (16A) N° 30264239 - (CORPORACIÓN ACH, S.A.)
- Finca (4) N° 30209141 - (CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA S.A.)

UBICACION DE FINCAS EN EL MASTER PLAN LAS HACIENDAS DE PACORA

Finca: 456828, Código de Ubicación: 8716, (3ha+0648.59m²)
ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES INC.

Finca: 30209141, Código de Ubicación: 8716, (13ha+1887m²+72dm²)
CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A.

Finca: 30213815, Código de Ubicación: 8716, (3ha+2178.99m²)
MIRAMAR S.A.

Finca: 30202122, Código de Ubicación: 8716, (4ha+7502 m²+84dm²)
TECHCOVI S.A.

16

Finca 30264239, Código de Ubicación: 8716, (11ha+0477m²+060dm²)
CORPORACIÓN ACH S.A.

Finca: 30201157, Código de Ubicación: 8716, (32ha+5251.55m²)
NORTH EAST HOUSES S.A.
Finca: 30279547, Código de Ubicación: 8716, (9ha+9953.56m²)
KLEIDI PACIFICO S.A.

17

Finca 30241237, Código de Ubicación: 8716, (12ha+4190m²+68dm²)
PROMOCIONES SION S.A.
Finca 30241430, Código de Ubicación: 8716, (20ha+8193m²+22dm²)
HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.

19

Finca 30201157
NORTH EASTHOUSES S.A.
 UTM WGS-84

Punto	Este	Norte
1	694,627.1	1,004,954.16
4	694,710.73	1,005,053.55
8	694,804.98	1,005,054.96
12	694,929.76	1,005,113.62
16	694,900.03	1,005,233.62
20	695,130.34	1,005,432.49
24	695,215.41	1,005,454.98
28	695,238.15	1,005,237.49
32	695,300.75	1,005,035.6
36	695,036.62	1,004,617.2
40	694,627.1	1,004,954.16

Finca 30279547
KLEIDI PACIFICO S.A.
 UTM WGS-84

Id	Este	Norte
1	695,471.32	1,005,200.04
2	695,516.69	1,005,158.45
3	695,577.54	1,005,108.6
4	695,606.54	1,005,088.43
6	695,539.63	1,004,923.95
6	695,440.38	1,004,776.65
7	695,427.11	1,004,753.56
8	695,321.18	1,004,797.99
9	695,211.87	1,004,863.67
10	695,200.12	1,004,874.46
11	695,261.16	1,004,977.59

865

COORDENADAS DE LAS FINCAS N° 17

FINCA N° 30201157 NORTH EAST HOUSES S.A. (17A)		
Punto	Este	Norte
1	694627.1	1004954.16
2	694647.566	1004980.33
3	694676.369	1005048.32
4	694710.729	1005053.55
5	694740.596	1005021.79
6	694779.244	1005042.45
7	694787.894	1005052.88
8	694804.979	1005054.96
9	694829.14	1005072.08
10	694902.247	1005102.47
2+A+A12:C41	694910.724	1005114.16
12	694929.755	1005113.62
13	694945.109	1005108.05
14	694909.627	1005161.66
15	694886.795	1005196.06
16	694900.029	1005233.62
17	694949.108	1005268.65
18	694982.76	1005294.7
19	695110.389	1005411.28
20	695130.344	1005432.49
21	695174.748	1005483.28
22	695204.441	1005520.53
23	695218.533	1005467.46
24	695215.408	1005454.98
25	695212.373	1005431.1
26	695159.913	1005300.49
27	695193.853	1005273.16
28	695238.15	1005237.49
29	695339.681	1005240.7
30	695437.535	1005210.47
31	695377.002	1005127.03
32	695300.752	1005035.6
33	695261.156	1004977.59
34	695200.12	1004874.46
35	695211.87	1004863.67
36	695036.622	1004617.2
37	695022.496	1004589.06
38	694906.362	1004588.03
39	694776.251	1004757.92
40	694627.1	1004954.16

FINCA N° 30279547 KLEIDI PACIFICO S.A. (17B)		
Id	Este	Norte
1	695471.318	1005200.04
2	695516.695	1005158.45
3	695577.541	1005108.6
4	695606.541	1005088.43
5	695539.635	1004923.95
6	695440.379	1004776.65
7	695427.112	1004753.56
8	695321.177	1004797.99
9	695211.87	1004863.67
10	695200.12	1004874.46
11	695261.156	1004977.59
12	695300.752	1005035.6
13	695377.002	1005127.03
14	695437.535	1005210.47
15	695471.318	1005200.04

Finca 30241237
PROMOCIONES SION S.A.
 UTM WGS-84

Punto	Este	Norte
1	695,426.3	1,004,749.72
2	695,528.84	1,004,722.49
3	695,699.65	1,004,694.19
4	695,798.64	1,004,685.4
5	695,820.5	1,004,685.33
6	695,808.22	1,004,637.32
7	695,765.04	1,004,509.79
8	695,714.74	1,004,408.24
9	695,659.04	1,004,345
10	695,495.3	1,004,406.22
11	695,449.51	1,004,420.74
12	695,384.84	1,004,435.17
13	695,375.63	1,004,435.76
14	695,372.26	1,004,511.11
15	695,373.88	1,004,539.93
16	695,426.16	1,004,749.77
17	695,426.3	1,004,749.72

Finca 30241430
HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.
 UTM WGS-84

Punto	Este	Norte
1	695,820.5	1,004,685.33
7	696,074.51	1,004,208.93
11	696,133.63	1,004,295.68
16	696,275.01	1,004,626.95
20	696,302	1,004,710.78
26	695,820.5	1,004,685.33

Finca 30201796
PROMOCIONES ARVEC, S.A.
 UTM WGS-84

Punto	Este	Norte
1	695,440.38	1,004,776.65
6	695,798.64	1,004,685.4
9	696,048.13	1,004,694.07
12	696,311.03	1,004,731.9
16	696,316.39	1,004,911.68
18	696,249.1	1,004,973.4
21	696,230.09	1,005,205.29
24	696,048.77	1,005,349.02
27	695,718.38	1,005,061.8

Finca 30201796
PROMOCIONES ARVEC, S.A.
 UTM WGS-84

12	9	20	16	18	1	2	3	4	1	6	7	8	9	11	10	14	15	1	2	3	4	1	6	7	8	9	11	10	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	6	7	8	9	11	10	14	15	1	2	3	4	1	6	7	8	9	11	10	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27					
1	2	3	4	1	6	7	8	9	11	10	14	15	1	2	3	4	1	6	7	8	9	11	10	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27					
1	2	3	4	1	6	7	8	9	11	10	14	15	1	2	3	4	1	6	7	8	9	11	10	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27					
1	2	3	4	1	6	7	8	9	11	10	14	15	1	2	3	4	1	6	7	8	9	11	10	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27					

COORDENADAS DE LAS FINCAS N° 19

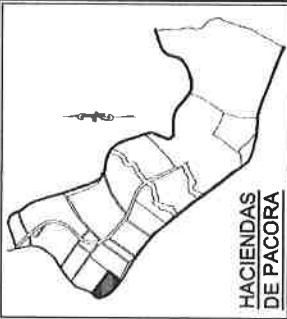
FINCA MADRE 30201796 PROMOCIONES ARVEC S.A. Finca N° 19		
Punto	Este	Norte
1	695440.379	1004776.65
2	695427.112	1004753.56
3	695426.295	1004749.72
4	695528.841	1004722.49
5	695699.645	1004694.19
6	695798.637	1004685.4
7	695820.496	1004685.33
8	695880.493	1004685.12
9	696048.131	1004694.07
10	696121.09	1004699.89
11	696205.932	1004710.61
12	696311.033	1004731.9
13	696321.53	1004765.53
14	696346.045	1004814.2
15	696341.675	1004848.82
16	696316.393	1004911.68
17	696288.341	1004942.92
18	696249.099	1004973.4
19	696234.858	1005025.62
20	696251.49	1005116.88
21	696230.092	1005205.29
22	696232.962	1005334.72
23	696212.949	1005417.25
24	696048.774	1005349.02
25	696006.184	1005308.98
26	695949.618	1005150.72
27	695718.38	1005061.8
28	695606.541	1005088.43
29	695539.635	1004923.95
30	695440.379	1004776.65

FINCA N° 30241237 PROMOCIONES SION S.A. (19A)		
Punto	Este	Norte
1	695426.295	1004749.72
2	695528.841	1004722.49
3	695699.645	1004694.19
4	695798.637	1004685.4
5	695820.496	1004685.33
6	695808.218	1004637.32
7	695765.043	1004509.79
8	695714.743	1004408.24
9	695659.043	1004345.00
10	695495.297	1004406.22
11	695449.507	1004420.74
12	695384.835	1004435.17
13	695375.633	1004435.76
14	695372.260	1004511.11
15	695373.877	1004539.93
16	695426.163	1004749.77
17	695426.295	1004749.72

FINCA N° 30241430 HACIENDA DE PACORA SUR S.A. (19B)		
Punto	Este	Norte
1	695820.496	1004685.33
2	695808.218	1004637.32
3	695765.043	1004509.79
4	695714.743	1004408.24
5	695659.043	1004345
6	696067.162	1004187.88
7	696074.509	1004208.93
8	696111.888	1004266.43
9	696119.837	1004281.69
10	696128.949	1004289.14
11	696133.632	1004295.68
12	696139.916	1004320.85
13	696187.469	1004412.63
14	696223.083	1004462.86
15	696234.487	1004488.16
16	696275.007	1004626.95
17	696277.069	1004638.82
18	696286.296	1004655.37
19	696298.879	1004694.82
20	696301.996	1004710.78
21	696311.033	1004731.9
22	696205.932	1004710.61
23	696121.09	1004699.89
24	696048.131	1004694.07
25	695880.493	1004685.12
26	695820.496	1004685.33

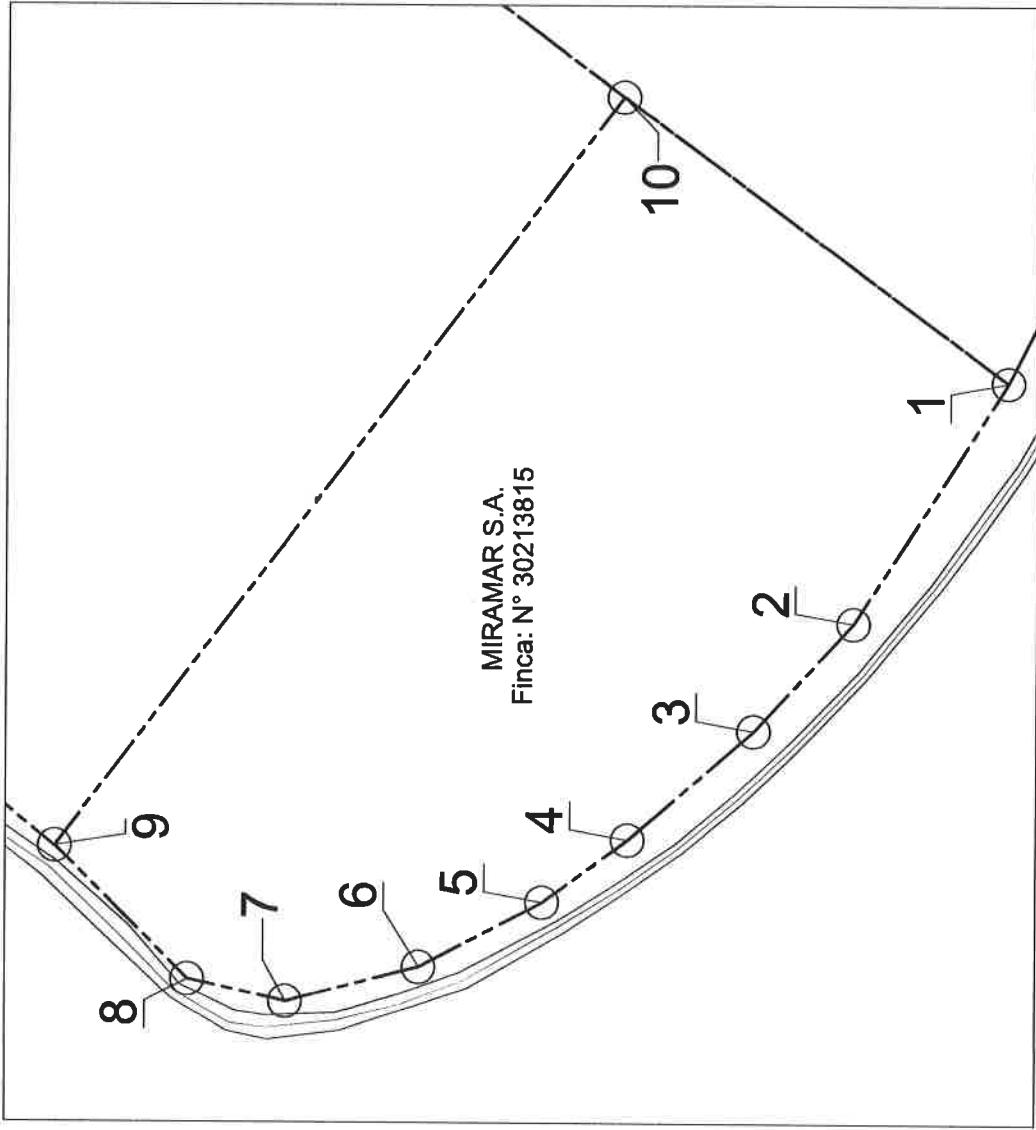
869

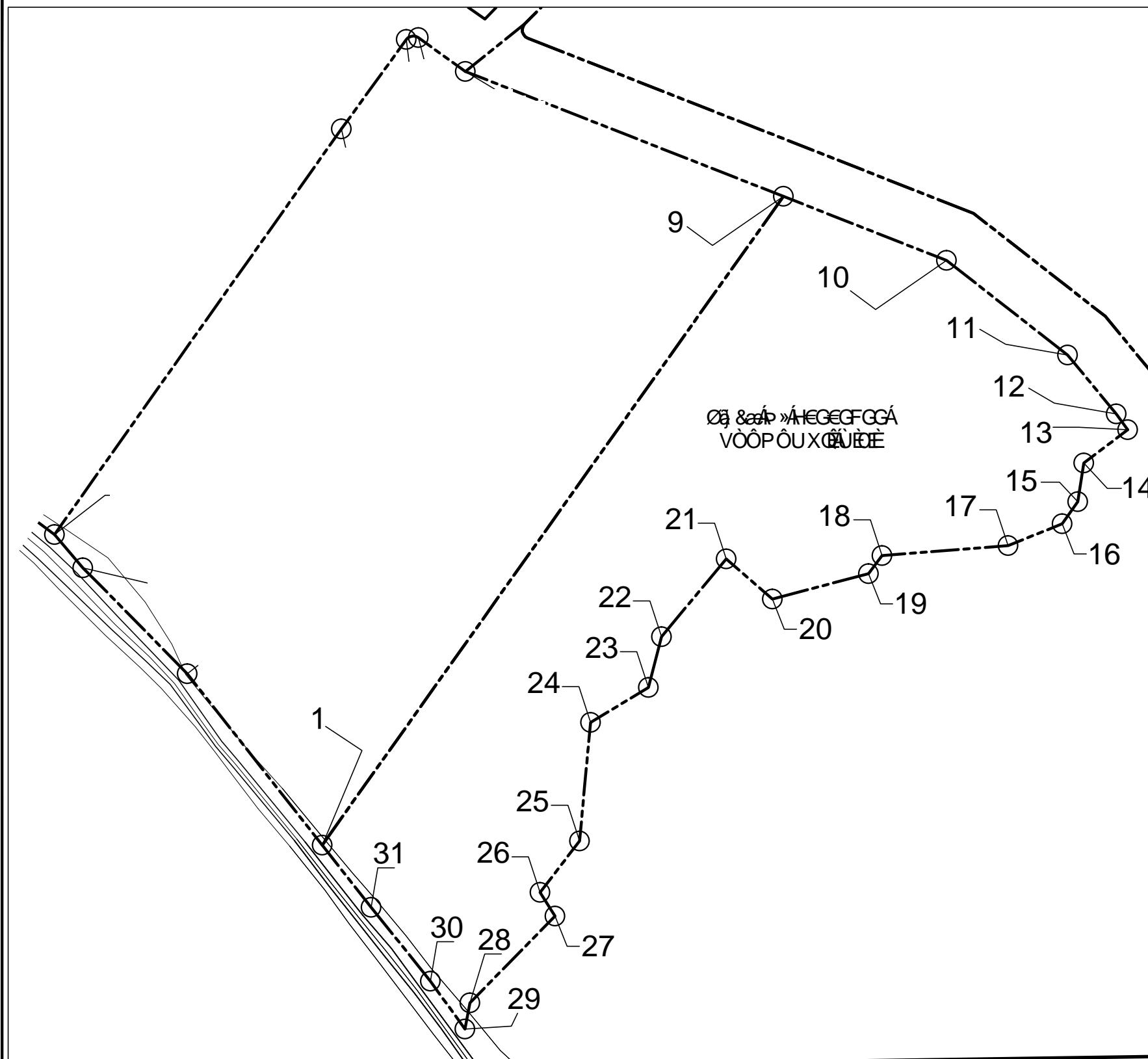
Grupo Singular



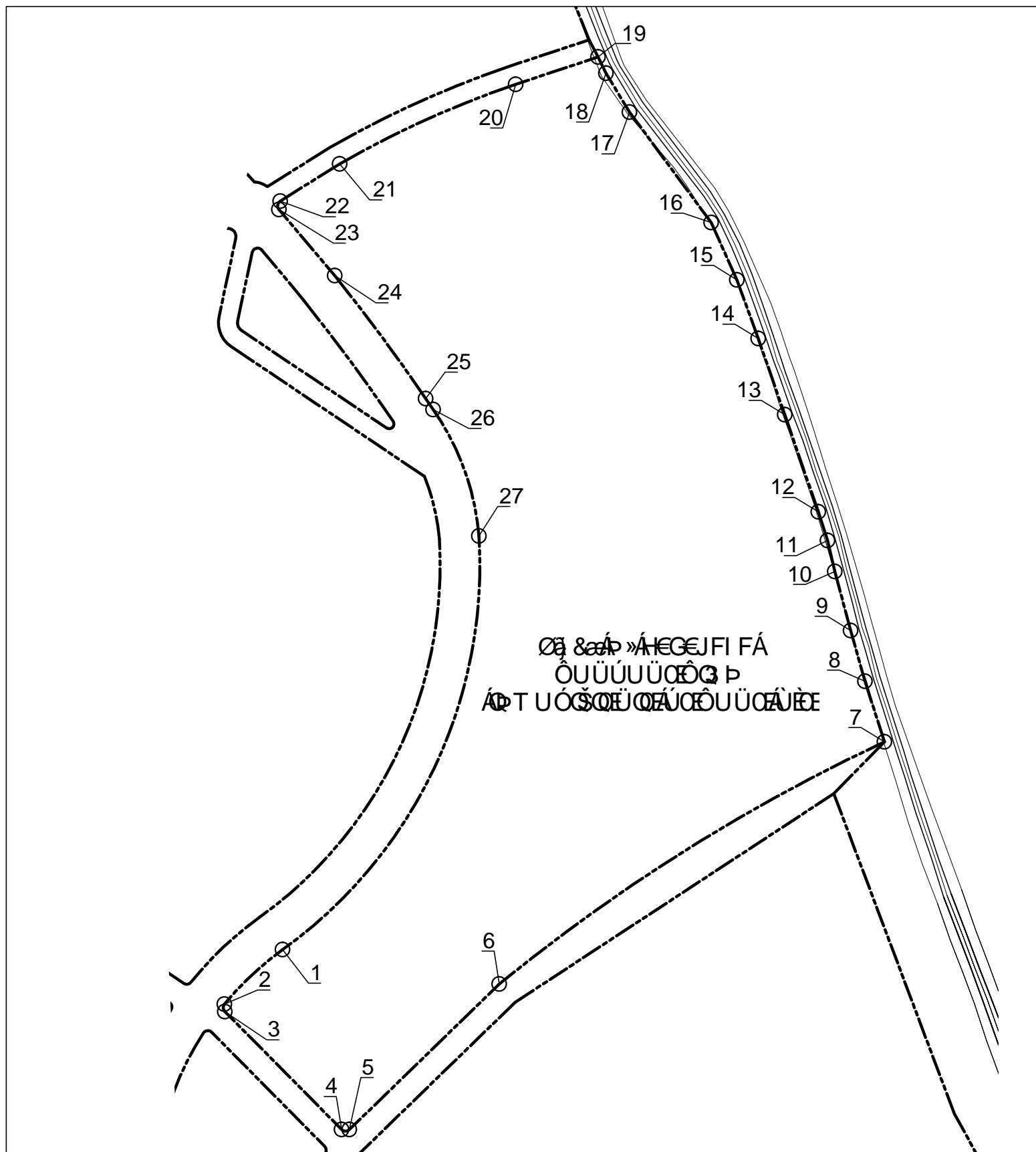
Coordenadas UTM Datum WGS84- MIRAMAR S.A.

PUNTOS	COORDENADA "X" (ESTE)	COORDENADA "Y" (NORTE)
1	693784.624	1005570.291
2	693718.115	1005612.594
3	693688.422	1005639.873
4	693658.07	1005674.378
5	693640.803	1005697.846
6	693622.915	1005731.742
7	693613.3	1005768.429
8	693619.346	1005795.364
9	693655.983	1005831.998
10	693863.727	1005676.274





PUNTOS	COORDENADA "X" (ESTE)	COORDENADA "Y" (NORTE)
1	694335.541	1005124.365
9	694550.289	1005426.434
10	694626.306	1005396.568
11	694682.62	1005352.588
12	694705.326	1005325.156
13	694710.631	1005317.772
14	694690.241	1005302.253
15	694687.409	1005284.204
16	694680.11	1005273.966
17	694654.899	1005263.799
18	694596.241	1005259.196
19	694589.971	1005250.739
20	694545.15	1005238.93
21	694523.721	1005257.639
22	694493.556	1005221.419
23	694487.481	1005197.767
24	694460.506	1005181.483
25	694455.407	1005126.297
26	694437.017	1005102.295
27	694444.019	1005091.341
28	694404.351	1005050.892
29	694402.03	1005038.668
30	694385.963	1005061.003
31	694358.365	1005095.402

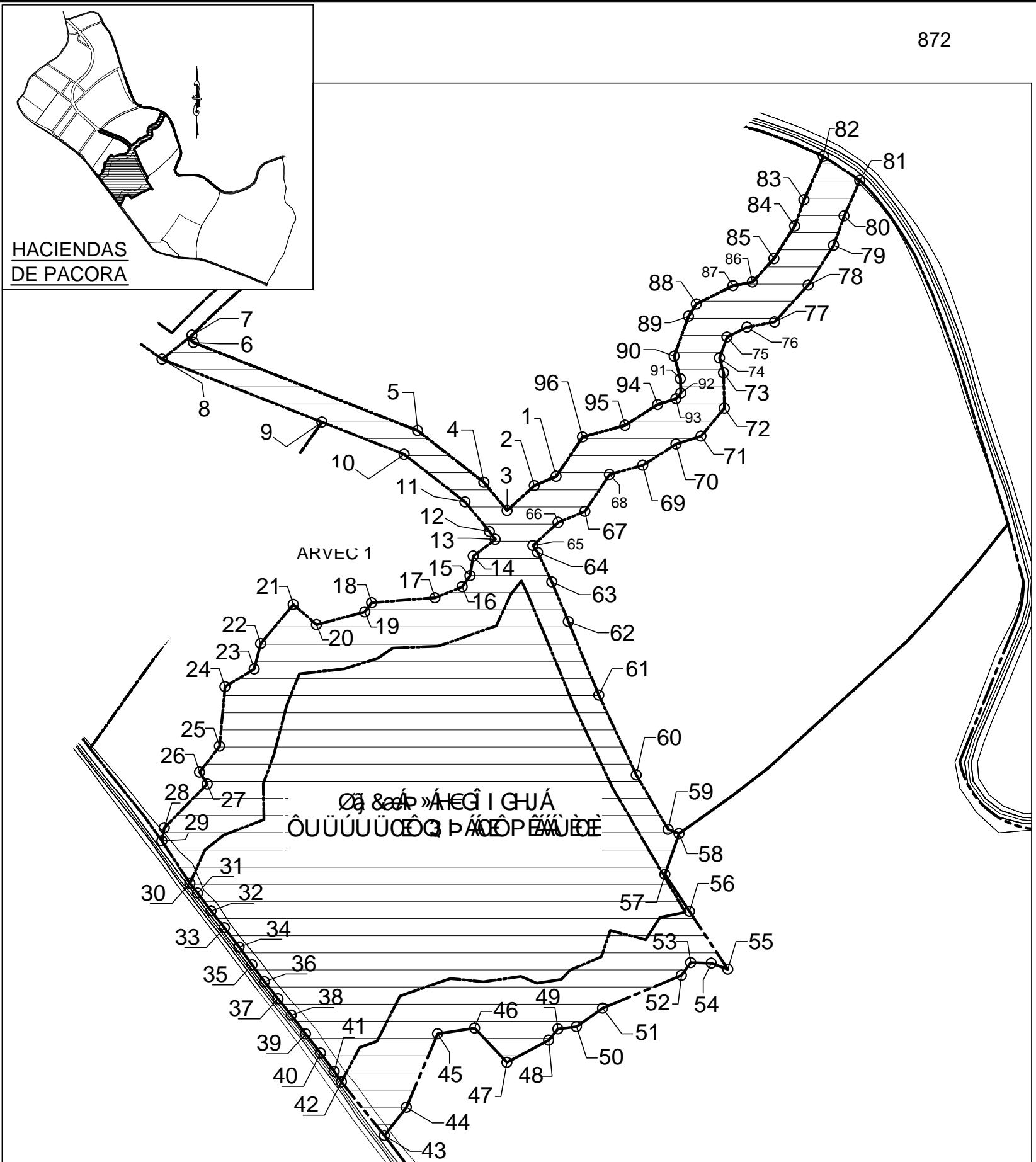


PUNTOS	COORDENADA "X" (ESTE)	COORDENADA "Y" (NORTE)
1	694234.056	1005988.801
2	694197.44	1005954.563
3	694197.653	1005949.873
4	694271.122	1005875.671
5	694276.047	1005875.622
6	694370.373	1005967.162
7	694612.71	1006119.51
8	694600.445	1006157.585
9	694591.456	1006189.463
10	694581.482	1006226.666
11	694576.957	1006246.187
12	694571.085	1006264.234
13	694549.96	1006325.269
14	694533.333	1006373.21
15	694519.865	1006410.173
16	694503.659	1006446.198
17	694452.256	1006515.641
18	694437.52	1006540.058
19	694432.515	1006550.351
20	694380.744	1006533.167
21	694269.947	1006483.109
22	694232.477	1006459.677
23	694231.658	1006454.453
24	694266.786	1006412.806
25	694324.103	1006335.4
26	694328.763	1006328.501
27	694357.549	1006249.042



Ô[] Åæ ÁWT ÊÖæ { Á ÕÙ I ÊOUÜÚÜØQ PÁOP ÅÙÈ

PUNTOS	COORDENADA "X" (ESTE)	COORDENADA "Y" (NORTE)
1	694767.092	1005376.128
2	694746.92	1005367.691
3	694721.749	1005344.523
4	694700.148	1005370.621
5	694638.831	1005418.506
6	694431.313	1005500.068
7	694429.867	1005506.736
8	694402.227	1005484.606
9	694550.289	1005426.434
10	694626.306	1005396.568
11	694682.62	1005352.588
12	694705.326	1005325.156
13	694710.631	1005317.772
14	694690.241	1005302.253
15	694687.409	1005284.204
16	694680.11	1005273.966
17	694654.899	1005263.799
18	694596.241	1005259.196
19	694589.971	1005250.739
20	694545.15	1005238.93
21	694523.721	1005257.639
22	694493.556	1005221.419
23	694487.481	1005197.767
24	694460.506	1005181.483
25	694455.407	1005126.297
26	694437.017	1005102.295
27	694444.019	1005091.341
28	694404.351	1005050.892
29	694402.03	1005038.668
30	694428.043	1004999.296
31	694435.123	1004990.353
32	694447.684	1004973.825
33	694459.895	1004958.226
34	694473.446	1004940.415
35	694485.556	1004923.97
36	694497.065	1004908.35
37	694509.454	1004892.427
38	694521.836	1004877.218
39	694535.188	1004860.021
40	694548.87	1004842.166
41	694561.556	1004825.184
42	694568.267	1004815.525
43	694607.97	1004765.919
44	694628.433	1004792.086
45	694657.236	1004860.068
46	694691.6	1004865.306
47	694721.468	1004833.545
48	694760.109	1004854.201



PUNTOS	COORDENADA "X" (ESTE)	COORDENADA "Y" (NORTE)
49	694768.755	1004864.632
50	694785.84	1004866.716
51	694810.006	1004883.831
52	694883.117	1004914.227
53	694891.591	1004925.913
54	694910.619	1004925.374
55	694925.974	1004919.808
56	694890.49	1004973.412
57	694867.668	1005007.796
58	694880.896	1005045.364
59	694870.687	1005049.266
60	694841.29	1005099.747
61	694806.503	1005173.578
62	694778.296	1005241.714
63	694763.039	1005278.421
64	694749.904	1005305.92
65	694745.531	1005312.007
66	694768.841	1005333.461
67	694793.61	1005343.821
68	694816.486	1005377.897
69	694847.275	1005386.422
70	694878.092	1005406.109
71	694901.101	1005413.298
72	694922.743	1005439.207
73	694921.992	1005472.207
74	694918.291	1005485.811
75	694925.175	1005505.144
76	694943.629	1005514.376
77	694969.191	1005519.07
78	695000.46	1005533.346
79	695023.944	1005590.096
80	695033.682	1005617.273
81	695048.207	1005650.099
82	695014.392	1005672.579
83	694996.513	1005632.171
84	694987.807	1005607.874
85	694968.597	1005577.812
86	694948.715	1005556.018
87	694930.812	1005552.731
88	694896.851	1005535.741
89	694889.564	1005524.427
90	694876.399	1005487.451
91	694882.111	1005466.455
92	694882.409	1005453.357
93	694877.941	1005448.009
94	694861.059	1005442.734
95	694830.805	1005423.407
96	694791.53	1005412.533

ANEXO PREGUNTA N° 6

**NOTAS DE CAMBIO DE PROMOTOR Y EXCLUSIÓN DE LAS EMPRESAS
TECHCOVI, S.A.; KLEIDI PACÍFICO, S.A. Y PROMOCIONES SION S.A.**

874

AUTORIZACION PARA CAMBIO DE PROMOTOR

Quien suscribe, **ALVARO RUIZ DE VELAZCO COCA**, portador de carnet de residente permanente N° E-8-155357, en mi condición de Representante Legal de la empresa **PROMOCIONES ARVEC S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio N° 497932, autorizo a efectuar la modificación que consiste en el **CAMBIO DE PROMOTOR** de la finca con Folio Real N° 30279547, código de ubicación 8716, con una superficie de 9 has + 9.953.56 mts², a favor de empresa **KLEIDI PACIFICO S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio N° 155663336, Representada Legalmente por el señor **ALEXANDER SURIOL CAÑO**, con cédula de identidad personal N° 8-776-1047 . La misma se ubica en el sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá y consta del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., aprobado bajo Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006.

Atentamente

ALVARO RUIZ DE VELAZCO COCA
Representante Legal
PROMOCIONES ARVEC S.A.

ALEXANDER SURIOL CAÑO
Representante Legal
KLEDI PACIFICO S.A.

Panamá, 12 de diciembre de 2019



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).
Panamá, 12 DIC 2019

Testigos

Jicdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(8)

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE FINCA

Quien suscribe, **ALEXANDER SURIOL CAÑO**, con cédula de identidad personal N° 8-776-1047, en mi condición de Representante Legal de la empresa **KLEIDI PACIFICO S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio N° 155663336, presento formal solicitud de modificación que consiste en la **EXCLUSIÓN** de la finca con Folio Real N° 30279547, código de ubicación 8716, con una superficie de 9 has + 9,953.56 mts², del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., aprobado bajo Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006, ubicado en el sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Atentamente,



SR. ALEXANDER SURIOL CAÑO
Representante Legal
KLEID PACIFICO S.A.

Panamá, 12 de diciembre de 2019



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) de(de los) firmante(s), y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas.
12 DIC 2019
Panamá,
Testigos: *[Signature]* Testigos: *[Signature]*
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero (8)

876



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alexander
Suriol Caño

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUL-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 28-FEB-2012 EXPIRA: 28-FEB-2022



8-776-1047



El Suscrito JORGE E. GANTES S. Notario Público
Primer del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.

12 DIC 2019

Panamá

v/v

Jefe. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Primero

⑧

Licda ANAYANSY JOVANE CUBILLA,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá
con Cédula de Identidad N° 4-201-226

CERTIFICO

Que este documento ha sido fotografiado y encontrado
en todo conforme con su original.

OCT 26 2018

Panamá

Testigo

allu

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá



TE TRIBUNAL ELECTORAL

8-776-1047



N000PGGG00A1D0

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Alvaro
Ruiz de Velasco Coca

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-OCT-1960
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 01-DIC-2017 EXPIRA: 01-DIC-2027



E-6-155357



877



El Suscrito, JORGE E GANTES S. Notario Público
Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-585
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica.



El Suscrito, Licdo. ANTONIO VALDES ROCA Notario Público Tercero del
Circuito de Panamá, Primer Suplente con Cédula N° 8-190-873
CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

13-10-2018

Panamá:

Licdo. ANTONIO VALDES ROCA
Notario Público Tercero
Primer Suplente



AUTORIZACION PARA CAMBIO DE PROMOTOR

Quien suscribe, **ALVARO RUIZ DE VELAZCO COCA**, portador de carnet de residente permanente N° E-8-155357, en mi condición de Representante Legal de la empresa **PROMOCIONES ARVEC S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio N° 497932, autorizo a efectuar la modificación que consiste en el **CAMBIO DE PROMOTOR** de la finca con Folio Real N° 30241237, código de ubicación 8716, con una superficie de 12 has + 4,190.68 mts², a favor de empresa **PROMOCIONES SION S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio N° 155665384, Representada Legalmente por el señor **CARLOS RAFAEL VARGAS BERRÍO**, portador de pasaporte N° 145968045. La misma se ubica en el sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá y consta del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., aprobado bajo Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006.

Atentamente


ALVARO RUIZ DE VELAZCO COCA
 Representante Legal
 PROMOCIONES ARVEC S.A.


CARLOS RAFAEL VARGAS BERRÍO
 Representante Legal
 PROMOCIONES SION S.A.

Panamá, 12 de diciembre de 2019



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad N° 8-509-985 CERTIFICO:
 Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s), y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).
 12 DIC 2019
 Panamá.
 Testigos: Licio, Jorge E. Gantes S. Notario Público Primero (8)

879

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE FINCA

Quien suscribe, **CARLOS RAFAEL VARGAS BERRÍO**, portador de pasaporte N° 145968045, en mi condición de Representante Legal de la empresa **PROMOCIONES SION S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio N° 155665384, presento formal solicitud de modificación que consiste en la **EXCLUSIÓN** de la finca con Folio Real N° 30241237, código de ubicación 8716, con una superficie de 12 has + 4,190.68 mts², del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., aprobado bajo Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006, ubicado en el sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Atentamente,

SR. CARLOS RAFAEL VARGAS BERRÍO
Representante Legal
PROMOCIONES SION S.A.

Panamá, 12 de diciembre de 2019



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad N° 8-509-985 CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) de(de los) firmante(s), y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá, 12 DIC 2019
Testigos: L. M. Jorge E. Gantes S. Notario Público Primero (8)

881

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Alvaro
Ruiz de Velasco Coca

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1960
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M

EXPEDIDA: 01-DIC-2017

TIPO DE SANGRE:

E-6-155357
EXPIRA: 01-DIC-2021

El Suscrito, JORGE E GANTES S. Notario Pºlico
Primer del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-500-505
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.



El Suscrito, Lico. ANTONIO VALDES ROCA Notario Público Tercero del
Círculo de Panamá, Primer Suplente con Cédula No. 8-190-873
CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

17 NOV 2018

Panamá:

Lico. ANTONIO VALDES ROCA
Notario Público Tercero
Primer Suplente



AUTORIZACION PARA CAMBIO DE PROMOTOR

Quien suscribe, **ALVARO RUIZ DE VELASCO COCA**, portador de carnet de residente permanente Nº E-8-155357, en mi condición de Representante Legal de la empresa **PROMOCIONES ARVEC S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio Nº 497932, autorizo a efectuar la modificación que consiste en el **CAMBIO DE PROMOTOR** de la finca con Folio Real Nº 30202122 , código de ubicación 8716, con una superficie de 4 has + 7,502.84 mts², a favor de empresa **TECHCOVI S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio Nº 155663594, Representada Legalmente por el señor **JOSE LUIS GUISANDE SIO**, con Pasaporte Nº AAF196048. La misma se ubica en el sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá y consta del Estudio de Impact Ambiental Categoría III, denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., aprobado bajo Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006.

Atentamente

ALVARO RUIZ DE VELASCO COCA
Representante Legal
PROMOCIONES ARVEC S.A.

JOSE LUIS GUISANDE SIO
Representante Legal
TECHCOVI S.A.

Panamá, 12 de diciembre de 2019



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

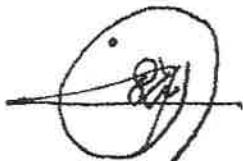
12 DIC 2019
Panamá.
Testigos
1.licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
Testigos
⑧

883

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE FINCA

Quien suscribe, **JOSE LUIS GUISANDE SIO**, con Pasaporte Nº AAF196048, en mi condición de Representante Legal de la empresa **TECHCOVI S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Folio Nº 155663594, presento formal solicitud de modificación que consiste en la **EXCLUSIÓN** de la finca con Folio Real Nº 30202122, código de ubicación 8716, con una superficie de 4 has + 7,502.84 mts², del Estudio de Impact Ambiental Categoría III, denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", promovido por la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., aprobado bajo Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006, ubicado en el sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Atentamente,



SR. JOSÉ LUIS GUISANDE SIO
Representante Legal
TECHCOVI S.A.

Panamá, 12 de diciembre de 2019



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s), y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

12 DIC 2019
Panamá,
Testigos: *J. Gantes S.* Testigos: *Licdo. Jorge E. Gantes S.*
Notario Público Primero (8)



Page réservée à las autoridades expedidoras / Udesti tamany / forbaldi
de paudiedende impudidieder / Antidice Womerk / Markord /
Ippod'Zentu, pte n° 1975 non etvui opjindu / jct my 1975
Page réservée for issuing authorities / Page réservée aux autorités compétentes
délivrant le passeport / Den viderit enna an lantnach 1975 / Page réservée
Lapu, kura idiodantia institucija / Lapue réservée idiodantia institucija /
Hirzalo, herryztak / Pagna murrata ghall'aventurier li huqu /
bevoigde instanten / Wissig utzéone / Pagna réservée à autorités
lantnado prototpe organo / Sinu vacanci vir meusame, dñmja vaten /

8841
AAF196048 T

PASAPORTE PASSPORT



ESPAÑA

Tipo/Type/Type Código/Code/Code PASAPORTE N°/PASSPORT N°/PASSEPORT N°
P ESP AAF196048

(1) Apellidos/Surname/Nom

GUISANDE
SIO

(2) Nombre/Given Name/Prenoms

JOSE LUIS

(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité

ESPAÑOLA

(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance

21-09-1956

(5) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance

MOS (PONTEVEDRA)

(6) Fecha de expedición/Date of issuance

Date de délivrance

23-03-2012

(11) Id. No.

A3601989400

(7) Sexo/Sex/Sexe

M

(8) Fecha de caducidad/Date of expiry

Date d'expiration

23-03-2022

(9) Autoridad/Authority/Autorité

DGP-36913L6P2

(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire



P<ESPGUISANDE<SIO<<JOSE<LUIS<<<<<<<<<<<
AAF1960485ESP5609213M2203230A3601989400<<<46

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Alvaro
Ruiz de Velasco Coca

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1960

LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA

NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

SEXO: M

EXPEDIDA: 01-DIC-2017

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 01-DIC-2027



E-6-155357



885



El Suscrito, JORGE E GANTES S. Notario Público
Primer del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-500-505
CERTIFICO Que este documento es copia de copia autenticada.

12 DIC 2019

Testigos

JORGE E. GANTES
Notario Público Primero

El Suscrito, Licdo. ANTONIO VALDES ROCA Notario Público Tercero del
Círculo de Panamá, Primer Suplente con Cédula No. 8-190-870
CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

13 DIC 2019

Panamá:

Licdo. ANTONIO VALDES ROCA
Notario Público Tercero
Primer Suplente



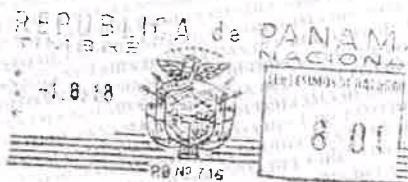
886

**ESCRITURA PÚBLICA POR EL CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE CONSENTIMIENTO
ESCRITO UNÁNIME DE LOS SOCIOS DE ARVEC ANTEPROYECTO 1. S DE RL**

987



**REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE

(20,039)

**POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE CONSENTIMIENTO ESCRITO UNÁNIME
DE LOS SOCIOS DE ARVEC ANTEPROYECTO I, S. de R.L.**

-----Panamá, 01 de agosto de 2018-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (01) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018) ante mí, NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho – dos cinco cero – tres tres ocho (8-250-338), compareció personalmente GISELA ALVAREZ DE PORRAS, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula ocho – cuatro dos seis – uno cinco uno (8-426-151), miembro de la Firma de Abogados G. PORRAS & ASOCIADOS, a quien conozco, debidamente facultada para este acto mediante Acta de Consentimiento Escrito Unánime de los Socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada ARVEC ANTEPROYECTO I, S. de R.L., inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, al Folio uno cinco cinco cinco cinco ocho cinco siete nueve siete (155585797), y me presento para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, un documento que contiene el Acta de Consentimiento Escrito Unánime de los Socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada ARVEC ANTEPROYECTO I, S. de R.L. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe presentarse al Registro Público para su debida inscripción y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales, SIMION RODRIGUEZ BONILLA, con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-200) y ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número ochocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8-486-607), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de la Ciudad de Panamá, personas a quienes conozco y hábiles para los cargos, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia con los testigos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

VENDER, INTERCAMBIAR, TOMAR O CEDER EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, PRENDA, NEGOCIAR O DE
EN RELACION CON Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES, LA SOCIEDAD PUEDE COMPRAR,
CLÁUSULA (II) SE CONSIDERA PARTECIPAR EN LA ACTIVIDAD PRINCIPAL). -----
DUDAS, PARTECIPAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD DENTRO DEL alcance de la cláusula (I) ANTERIOR O LA
QUE SEA DIRIGIDO A PROPIETARIOS POTENCIALES DE MEDIOS ECONÓMICOS MODESTOS (PARA EVITAR
MATERIALES SIMILARES Y / O (II) EN CONEXIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SUBSIDIADAS
PARTICIPAR EN EL NEGOCIO (I) CON EL USO DE CEMENTO CELULAR LIVIANO, CEMENTO CELULAR O
EL "NEGOCIO"). EL NEGOCIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD (EL "NEGOCIO PRINCIPAL") CONSISTIRÁ EN
ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD (LA "JUNTA ADMINISTRATIVA") DE BUENA FE (COLECTIVAMENTE,
RELACIONADA CON EL APoyo A TALES ACTIVIDADES SEGÚN SEA DETERMINADO POR LA JUNTA DE
DE TIERRAS PARA DICHOS FINES Y (II) PARTICIPAR EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RAZONABLEMENTE
ESCUELAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES) DENTRO DE LA REPÚBLICA DE PANAMA, Y LA ADQUISICIÓN
SERVICIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS COMERCIALES, EDIFICIOS MUNICIPALES / GOBERNAMENTALES,
RELACIONADA (INCLUYENDO CAMINOS, ALCANTARILLAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, PLANTAS DE
DE LA SOCIEDAD SERÁ PARTICIPAR EN (I) CONSTRUIR Y / O VENDER VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
SEGUNDO: (NATURALEZA DEL NEGOCIO Y PROPOSITO) EL PROPOSITO Y LA NATURALEZA DEL NEGOCIO
ANTEPROYECTO I, S. DE R.L. -----

PRIMERO: (Nombre) El nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada es ARVEC

SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

1. "ENMENDAR Y RESTAURAR EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS DE QUE

S. DE R.L., ACEPTAMOS POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: -----

NOSOTROS, SIENDO LOS TITULARES DE TODAS LAS QUOTAS SOCIALES DE ARVEC ANTEPROYECTO

ARVEC ANTEPROYECTO I, S. DE R.L. -----

CONSENTIMIENTO ESCrito UNANIME DE LOS SOCIOS -----

TRADUCCIÓN -----

NORMA MARLENS VELASCO CEDENO -----

ALEXIS GUERREROL RODRIGUEZ -----

(Fdos.) GISELA ALVAREZ DE PORRAS ----- SIMION RODRIGUEZ BONILLA -----

(20,039)

ESCRIPTURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE -----





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier otra forma adquirir, gravar o disponer de cualquier tipo de propiedad, ya sea propiedad mueble o bienes inmuebles, derechos reales o personales o valores; obtener u otorgar préstamos, con o sin garantía; ejecutar, modificar, asignar, renovar y cumplir contratos de cualquier naturaleza; financiar, endosar o de cualquier otro modo garantizar la ejecución y el cumplimiento de todo tipo de obligaciones; dedicarse a cualquier otra actividad legal, relacionada o no con las actividades establecidas en los párrafos anteriores, y llevar a cabo cualquier otro acto como principal, agente o en cualquier otra capacidad representativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este documento, nada de lo dispuesto en este documento se interpretará como que autoriza a la Sociedad a poseer ningún propósito o poder, ni a realizar ningún acto o cosa prohibida por Ley a una Sociedad de Responsabilidad Limitada formada bajo las leyes de la República de Panamá.

TERCERO: (Domicilio) El domicilio de la Sociedad se ubicará en las Haciendas de San Antonio, Vía Panamericana, Felipillo, Parque Industrial de Las Américas, Plaza Canaima, Local Nº 9, Ciudad de Panamá, República de Panamá, o en un lugar que la Junta Administrativa pueda designar ocasionalmente, y se considerará que todos los negocios y actividades de la Sociedad se han producido en su oficina principal. La Sociedad puede establecer o mantener oficinas en cualquier otra ubicación o ubicaciones que la Junta Administrativa considere convenientes.

CUARTO: (Duración) La duración de la Sociedad será perpetua a menos que la misma sea disuelta de conformidad con las disposiciones de este Pacto Social.

QUINTO: (Socios de la Sociedad)

(a) Los socios de la Sociedad son:

1. SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. de RL, una Sociedad de Responsabilidad Limitada organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, registrada al Folio 832518 del Registro Público de Panamá y con sus oficinas principales ubicadas en Costa del Este, ciudad de Panamá, Panamá.
2. ES OPCO BB PANAMA, S. DE RL, una Sociedad de Responsabilidad Limitada organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Barbados registrada al Folio 1259 con sus oficinas principales ubicadas en The Grove 21, Pine

(b) Todo Socio de la Sociedad acuerda expresamente e inequívocamente ejecutar y estar sujeto a los términos y disposiciones de ese determinado Acuerdo Operativo Modificado y Reformulado de ARVEC ANTEPROYECTO I, S. de RL, con fecha de 05 de junio de 2018, modificado de tiempo en tiempo (el "Acuerdo Operativo") como condición previa a su incorporación como Socio. Cualquier Socio futuro o sustituido debe adherirse a lo dispuesto en el Acuerdo Operativo para poder ser considerado Socio (es decir, un nuevo Socio) de la Sociedad.

SEXTO: (Capital Social autorizado de la Sociedad) El capital autorizado de la Sociedad America) dividido en 16,000,000 (Dieciséis millones) cotas comunes de USD \$ 1.00 cada una, con los mismos derechos y privilegios, salvo que se indique lo contrario en este Pacto

(a) El capital autorizado de la Sociedad puede ser pagado en su totalidad o en parte, y puede ser completado por contribuciones hechas por los Socios que consisten en dinero, bienes o servicios, de los cuales se paguen y estén representados por cotas de participación distribuidas de la siguiente manera:

Nombre y dirección del titular de la cota --	Número de Quotas -----	Contribución a Capital -----
ES Ofco BB Panama SRL -----	12,000,000 -----	US\$12,000,000.00 -----
Santoni Investment Corporation, S. de RL. --	4,000,000 -----	US\$4,000,000.00 -----
TOTAL -----	16,000,000 -----	US\$16,000,000.00 -----

(b) Ningún Socio tendrá el derecho de buscar u obtener participación mediante un decreto judicial o el funcionamiento de la ley de cuadriga propiedad de la Sociedad, o el derecho a poseer o usar activos particulares o particulares de la Sociedad.

(c) La responsabilidad de cada Socio por las obligaciones de la Sociedad se limitará al monto, si lo hubiese, prometido, pero no pagado en sus cotas, independiente de la clase de dichas cotas.

SEPTIMO: Sujeto a la Sección 3.2 y la Sección 5.1 (h) (iii) del Acuerdo Operativo, en la medida en que sea aplicable de acuerdo con los términos de la misma, la Junta Administrativa tendrá la facultad de hacer que la Sociedad: (i) emita y vendrá a cuadriga

Road, Belle Ville, St. Michael, Barbados, BB 1113.





**REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Cuota adicional a Socios existentes a un precio por Cuota equivalente a un Dólar de los Estados Unidos (USD \$ 1.00), siempre que las Contribuciones de Capital agregadas hechas por todos los Socios con respecto a las Cuotas no excedan los Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos (USD \$ 20,000,000); o (ii) crear, autorizar y emitir, según los términos que pueda proporcionar una enmienda al Acuerdo Operativo aprobado por la Junta Administrativa y por los Socios si se requiere de conformidad con la Sección 5.1 del Acuerdo Operativo, una o más clases de valores de renta variable u otros valores ejercitable para, convertible en o intercambiable por cualquier clase de valores de renta variable, que incluye, sin limitación, cualquier clase de valores que sea un Valor Preferencial Esperado. Para evitar dudas, no será necesaria ninguna otra autorización de los Socios, aparte de la aprobación de los tenedores de la mayoría de las Unidades Comunes contempladas en la Sección 5.1 (g) del Acuerdo Operativo, para cualquier enmienda al Acuerdo Operativo creando cualquier Valor Preferencial Esperado o cualquier emisión de la misma.

Si la Junta Administrativa determinase emitir cualquier valor de renta variable u otro valor ejercitable, convertible o canjeable por dicha clase de valores de renta variable, incluido cualquier Valor Preferencial Esperado(cada "Nuevo Valor") de conformidad con la Sección 3.1 (b) (ii)) del Acuerdo Operativo anterior, la Sociedad deberá, antes de la emisión de dicho Nuevo Valor a cualquier Persona, proporcionar a cada Socio una notificación por escrito ("Notificación de Derechos Preferentes"), que incluirá un borrador de la enmienda propuesta a este Pacto que crea o autoriza la creación de dicho Nuevo Valor e incluye todos los términos materiales del mismo.

SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE RL primero, mediante notificación escrita entregada a la Sociedad a más tardar treinta (30) días después de la entrega de la Notificación de Derechos Preferentes (el "Primer Período de Notificación"), puede optar por comprar todo o cualquier parte de los Nuevos Valores, sujetos a los términos y condiciones descritos en la Notificación de Derechos Preferentes (una "Notificación de Ejercicio"). ES OPCO BB PANAMA, S. DE RL en segundo lugar, mediante la entrega de una Notificación de Ejercicio a la Sociedad a más tardar treinta (30) días después lo que ocurriese primero: (i) la fecha en que SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE

RL renuncié por escrito entregado a la Sociedad sus derechos según la Sección 3.2 del Acuerdo Operativo con respecto a dicho Nuevo Valor, o (ii) la expiración del Primer Periodo de Notificación, puede optar por comprar la totalidad o una parte de dicho Nuevo Valor no elegido para ser comprado por SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE RL.

Acuerdo Operativo con respecto a la Sociedad sus derechos según la Sección 3.2 del Acuerdo Operativo con respecto a dicho Nuevo Valor, o (ii) la expiración del Primer Periodo de Notificación, puede optar por comprar la totalidad o una parte de dicho Nuevo Valor no elegido para ser comprado por SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE RL.

Si un Socio no entrega una Notificación de Ejercicio dentro del periodo de treinta (30) días aplicable prescrito anteriormente, se considerará que ese Socio se ha rehusado a comprar dicho Nuevo Valor, y se le permitirá a la Sociedad vender ese Nuevo Valor a cualquier Persona (incluyendo, para evitar dudas, cualquier Socio o cualquier Afiliado de cualquier Socio) en cualquier momento con el siguiente periodo de cliente ochenta (180) días, bajo términos que no sean sustancialmente más favorables para tal Persona como aquellos establecidos en la Notificación de Derechos Preferentes. Cuadquier Nuevo Valor no vendido dentro de dicho periodo de cliente ochenta (180) días estará de nuevo sujeto a la Sección 3.2 del Acuerdo Operativo.

Si la Sociedad emitirá una Cuenta adicional a ES OPCO BB PANAMA, S. DE RL

ES OPCO BB PANAMA, S. DE RL de conformidad con la Sección 3.1 (b) (i) del Acuerdo Operativo, SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE RL tendrá el derecho, pero no la obligación, de comprar tales cuotas de ES OPCO BB PANAMA, S. DE RL por el precio por cuota de un dólar estadounidense (USD \$ 1.00). Dicho derecho será ejercitable quince (15) días hábiles posteriores a la emisión de dichas cuotas, después de lo cual por SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE RL únicamente dentro de los dichos cuotas a la Sociedad antes de la expiración de dicho derecho de conformidad con la Sección 3.2 del Acuerdo Operativo únicamente mediante la presentación del precio de compra de dichas cuotas a la Sociedad antes de la expiración de dicho derecho de conformidad con la Sección 3.2 del Acuerdo Operativo. Una vez que la Sociedad reciba dicho precio de la Sociedad, la Sociedad: (i) entregaría dicho precio de compra a ES OPCO BB PANAMA, S. DE RL. en el canje de dichas cuotas; y (ii) tomará tales medidas, incluida la modificación de RL. en el canje de dichas cuotas; y (iii) toma las medidas, incluida la modificación de la sentencia inmediatamente anterior. Una vez que la Sociedad reciba dicho precio de la Sociedad, la Sociedad únicamente ejercer su derecho de conformidad con la Sección 3.2 de CORPORATION, S. DE RL puede ejercer su derecho de conformidad con la Sección 3.2 del Acuerdo Operativo únicamente mediante la presentación del precio de compra de dichos cuotas a la Sociedad antes de la expiración de dicho derecho de conformidad con la Sección 3.2 del Acuerdo Operativo. Una vez que la Sociedad reciba dicho precio de la Sociedad, la Sociedad únicamente ejercerá su derecho de conformidad con la Sección 3.2 del Acuerdo Operativo.

Salvo lo permitido en la Sección 3.3 del Acuerdo Operativo, la Sociedad no podrá (a) reemisión de dicha cuota a SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE RL. ----- del Anexo A y la emisión de certificados de cuotas, segun se requiera para efectuar la compra, la Sociedad: (i) entregaría dicho precio de compra a ES OPCO BB PANAMA, S. DE RL. en el canje de dichas cuotas; y (ii) tomará tales medidas, incluida la modificación de la sentencia inmediatamente anterior. Una vez que la Sociedad reciba dicho precio de la Sociedad, la Sociedad únicamente ejercerá su derecho de conformidad con la Sección 3.2 del Acuerdo Operativo únicamente mediante la presentación del precio de compra de dichas cuotas a la Sociedad antes de la expiración de dicho derecho de conformidad con la Sección 3.2 del Acuerdo Operativo. Una vez que la Sociedad reciba dicho precio de la Sociedad, la Sociedad únicamente ejercerá su derecho de conformidad con la Sección 3.2 del Acuerdo Operativo.





**REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

menos que los Socios aprueben otra cosa) emitir o vender a ninguna Persona (incluidos Socios y sus Afiliados) ninguna (i) Cuotas adicionales u otras participaciones de capital en la Sociedad (incluidas otras clases o series de los mismos que tienen diferentes derechos), (ii) obligaciones, evidencias de endeudamiento u otros valores o intereses convertibles o canjeables en cuotas u otros intereses en la Sociedad, o (iii) garantías, opciones u otros derechos de compra o de otro modo adquirir cuotas u otros intereses en la empresa. Para evitar dudas, los Socios reconocen y aceptan que la creación o emisión de cualquier Valor Preferencial Esperado (independientemente de si dicho Valor Preferencial Esperado es emitido a un tercero o a un Socio o cualquier Afiliado de cualquier Socio) no se considerará ser desproporcionadamente adversos para cualquier Socio, siempre que los derechos preferenciales de dicha Valor Preferencial Esperado se apliquen por igual a todas las cuotas.

OCTAVA: (Cuentas de Capital) La Sociedad mantendrá una cuenta de capital separada para cada Socio, sujeta a las reglas, regulaciones y ajustes establecidos en el Acuerdo de Operación.

(a) Ningún Socio deberá pagar o compensar de otro modo a ningún otro Socio o la Sociedad ningún déficit o saldo negativo que pueda existir oportunamente en la cuenta de capital de dicho Socio (incluso después de la disolución de la Sociedad).

(b) Ningún Socio tendrá derecho a retirar ninguna parte de la Contribución de capital o Cuenta de capital de dicho Socio ni a recibir distribuciones o asignaciones (incluidas asignaciones especiales) de la Sociedad, salvo lo expresamente estipulado en este documento o en los otros acuerdos mencionados en este documento.

NOVENA: (Administradores) La administración y el control de los negocios y asuntos de la Sociedad se otorgarán a la Junta Administrativa, que consistirá en cinco (5) Personas naturales (cada una un "Administrador").

(a) Los Socios de ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L. tendrán derecho a nombrar a cuatro (4) de los Administradores que componen la Junta Administrativa. Cada Administrador del Socio tendrá, colectivamente, un número de votos igual al número de Cuotas Comunes de Votación de dicho Socio, cuyos votos podrán ser ejercidos por cualquiera de los Administradores designados por dicho Socio que esté presente o participando en

(e) La Junta Administrativa tendrá y podrá ejercer con respecto a la Sociedad todas las

JAMES RYAN III

ANDERS LINDQVIST

ANTHONY JAMES RECCHIA

MICHAEL NORRIS

MARIO ANTONIO GONZALEZ OCANA

(d) Los Administradores de la Sociedad son las siguientes personas:

de dicha capacidad a su discreción.

Junta Administrativa puede remover al presente o cualquier Administrador General futuro

Administrador General de la Sociedad será designado por la Junta Administrativa. La

de dicho Administrador en cualquier momento, y pueden nombrar a su reemplazo. El

un periodo de tiempo definido o indefinidamente, los Socios pueden acordar la eliminación

pueden ser reelegidos. Independientemente de si un Administrador ha sido nombrado por

nombrados, a menos que renuncien o hayan sido removidos. Los Administradores

Administradores Alternativos, que permanecerán en el puesto para el que fueron

Operativo, los Socios nombrarán y eliminarán Administradores, incluidos los

(c) De conformidad con y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Acuerdo

en ausencia de tal Administrador.

generalmente a realizar todas las funciones de cualquier Administrador a quien se alterna

en la que el Administrador al que se sustituya no esté personalmente presente y

y asistir a dichas reuniones, ser contado dentro del quorum y votar en cualquier reunión

tendrá derecho a recibir notificaciones de todas las reuniones de la Junta Administrativa

dicho Socio (cada uno, un "Administrador Alternativo"). Un Administrador Alternativo

Persona natural para que actúe como alternativa a cualquier Administrador designado por

(b) Cada Socio de ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L. tendrá derecho a designar a una

el único miembro de la Junta Administrativa.

seleccionando por la Sociedad. El Gerente General de la Sociedad servirá de oficio como

una vez por año), que será conducido por un proveedor de servicios profesional

sujeto a verificaciones de antecedentes de vez en cuando (pero en ningún caso más de

cuadricular reunión en la que los Administradores puedan votar. Cada Administrador estará

NOTAR





**REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

facultades con las cuales una junta de Administradores de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las leyes de la República de Panamá puede ser legítimamente conferida.

(f) El Administrador General será responsable de la preparación y presentación del presupuesto anual, el plan comercial y el resto del plan del proyecto (respectivamente el "Presupuesto Anual", el "Plan de Negocios" y el "Resto del Plan del Proyecto").

(g) No obstante lo anterior, los Administradores (o cualquier Administrador individual) deben recibir un poder especial por parte de los Socios para llevar a cabo actos o celebrar contratos fuera del curso normal de los negocios de la Sociedad, incluyendo, entre otras cosas, la transferencia de los activos de la Sociedad y su gravamen para garantizar las deudas de la Sociedad.

(h) No obstante lo anterior o cualquier disposición en contrario en este Pacto Social, la Sociedad no tomará (y la Junta Administrativa y los Dignatarios no harán que la Sociedad tome) ninguna de las siguientes acciones sin el previo consentimiento por escrito de los Socios titulares de más del 50% de las cuotas comunes:

(i) enmendar o modificar los documentos de formación de la Sociedad, incluido el Certificado de Incorporación, el Pacto Social o el Acuerdo Operativo;

(ii) comprometerse a hacer cualquiera de lo anterior; o

(iii) delegar autoridad a cualquier persona para aprobar la adopción de cualquier acción establecida anteriormente.

(i) La Sociedad no tomará (y la Junta Administrativa y los dignatarios harán que la Sociedad no tome) ninguna de las siguientes acciones sin el consentimiento previo por escrito del Comité Asesor:

i. enmendar, complementar, modificar o revisar este Pacto Social o los documentos organizacionales de la Sociedad (incluido el Certificado) o cualquiera de sus subsidiarias de una manera desproporcionadamente adversa a SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE R.L;

ii. enmendar, complementar, modificar o revisar este Pacto Social o los documentos organizacionales de la Sociedad (incluido el Certificado) para crear una clase adicional de seguridad patrimonial de la Sociedad que no sea: (A) cualquier Valor Preferencial

Esporado, segün se define en el Acuerdo Operativo; o (B) Cuadquier otra clase de valor de renta variable preferencial de capital emitida en términos que no sean sustancialmente más favorables para el tenedor de los mismos que los términos de un Valor Preferencial Esperado (siempre que dicho valor preferencial de capital emitido de conformidad con la legislación (h) (iii) (B) del Acuerdo de Operación cumplira en todos los aspectos con la cláusula 5.1 (h) (iii) (B) del Acuerdo Operativo de Operación cumplira en todos los aspectos con la cláusula (e) del Anexo A) del mismo;

iii. tramitar cuadquier negocio con cuadquier Socio o cuadquier Afiliado de cuadquier Socio, a menos que dicha transacción se realice en condiciones razonables (siempre que la venta y emisión de cuadquier valor de renta variable creado de acuerdo con la Sección 3.1 del Acuerdo Operativo, se considere que esta hecho en términos razonablemente apropiados);

v. pagar o hacer cuadquier Distribución a un Socio, o canjear Cotas, excepto de acuerdo con el Acuerdo Operativo;

vii. comenzar un Evento de Liquidación Juzgado distinto de un Evento de Liquidación Juzgado (según se define en el Acuerdo Operativo) que resulte en la recepción por Santoni Investment Corporation, S. DE RL de ganancias que, cuando se agreguen con todas las Distribuciones anteriores, igualen o excedan dos (2) multiplicados por las contribuciones de capital realizadas por Santoni Investment Corporation, S. DE RL de ganancias que, cuando se agreguen con todas las Distribuciones anteriores, igualen o excedan dos (2) multiplicados por las contribuciones de capital realizadas por Santoni Investment Corporation, S. DE RL con respecto a sus cotas;

vi. comenzar cuadquier (1) disolución o liquidación voluntaria, excepto inmediatamente después, y como resultado de un Evento de liquidación atribuido (como se define en el Acuerdo Operativo), (2) presentación de una petición en bancarrota, (3) nombramiento de un receptor, o (4) asignación en beneficio de los acreedores de la Sociedad, -----

vii. cambiar el negocio principal de la Sociedad o cuadquier de sus subsidiarias; -----

viii. comprometerse a hacer cuadquier de los anteriores; o -----

ix. delegar autoridad a cuadquier Persona para aprobar la toma de cuadquier acción establecida anteriormente.





**REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Operativo, excepto cuando el mismo iría en contra de la ley. -----

(k) Para evitar dudas, los Dignatarios no serán "Administradores" de la Sociedad o miembros de la Junta Administrativa por razón de que sus títulos de dignatarios contengan la palabra "administrador" (aunque nada aquí prohíbe que dicha persona sirva como "Administrador" de la Sociedad o un miembro de la Junta Administrativa). -----

DÉCIMA: (Reuniones de la Junta Administrativa) Las reuniones de la Junta Administrativa serán trimestrales en la oficina ejecutiva principal de la Sociedad en el momento que se designe en la notificación de dicha reunión o en cualquier otro lugar y en cualquier otro momento que pueda ser acordado de vez en cuando por la Junta Administrativa, siempre que la Junta Administrativa también se reúna cuando lo soliciten razonablemente los Socios. Con respecto a las reuniones de la Junta Administrativa: -----

(a) notificación escrita (i) de cada reunión de la Junta Administrativa, indicando la fecha, hora y lugar y, en la medida conocida a partir de la fecha de la entrega de dicha notificación, se dará el propósito o los propósitos de la misma al menos 10 días hábiles antes de dicha reunión con cada gerente; (ii) un Administrador puede renunciar a la fecha, hora, lugar y propósito o propósitos de una reunión de la Junta Administrativa (la renuncia a la notificación por parte de un Administrador con derecho a notificación es efectiva ya sea dada antes, durante o después de la reunión), y dicha renuncia debe ser por escrito, firmada por el Administrador con derecho a la notificación y archivada con las actas u otros registros de la Sociedad; provisto, sin embargo, que la asistencia de un Administrador a una reunión o su participación en ella renuncie a cualquier notificación requerida al Administrador de la reunión a menos que dicho Administrador, al comienzo de la reunión o inmediatamente después de su llegada, objete la celebración de la reunión o la transacción de negocios en la reunión y, a partir de entonces, no vota ni asiente a ninguna acción tomada en la reunión; -----

(b) la presencia de al menos tres Administradores será necesaria para constituir un quórum en una reunión de la Junta Administrativa para la transacción de negocios; -----

(c) los Administradores pueden continuar realizando transacciones comerciales en una reunión de la Junta Administrativa solo mientras exista quórum; -----

(d) un Administrador puede participar en una reunión de Junta Administrativa por cualquier

- medio de comunicación a través del cual dicho Administrador, otros Administradores que participen y todos los Administradores presentes físicamente en la reunión puedan escucharse simultáneamente durante la reunión (y un Administrador participando en una reunión por estos medios se considerará que está presente en la reunión, y el acta puede reflejarse);
- (e) un Administrador puede otorgar a otro Administrador o Administrador Alternativo la autoridad para actuar en dicho Administrador o lugar por autorización escrita y la presencia del otro Administrador o Administrador Alternativo con dicha autorización;
- (f) salvo que la ley aplicable o lo específico en este Acuerdo exija lo contrario, la Junta Administrativa tomará medidas en todos los asuntos mediante el voto afirmativo de la mayoría de los votos representados por los Administradores presentes en una reunión de la Junta Administrativa que se denominaría debidamente y en el que haya un quórum de la Junta Administrativa que se designaría debidamente y en el que haya un quórum mayoritario de los votos representados por los Administradores presentes en una reunión Administrativa tomara medida en todos los asuntos mediante el voto afirmativo de la Junta Administrativa como presencia en una reunión de la Junta Administrativa del Administrador que otorga dicha autorización;
- (g) cualquier acción permitida o requerida por la ley aplicable o por este Pacto Social que se tome en una reunión de la Junta Administrativa se puede tomar sin una reunión si todos los Administradores actualmente ocupando los cargos firman un consentimiento por escrito que establezca la acción a tomar; con la condición, sin embargo, que la firma de un Administrador Alternativo a cualquier consentimiento por escrito de la Junta Administrativa, a menos que los términos de su nombramiento indiquen lo contrario, sea efectiva como la firma de uno de los Administradores a quien él es alternativo. ---
- (h) Se acuerda que:
- a. La Junta Administrativa puede aprobar resoluciones por consentimiento unánime por escrito sin la necesidad de celebrar una reunión formal.
 - b. Las actas de la Junta Administrativa o los consentimientos escritos unánimes se pueden guardar en el libro de actas en una copia en PDF, sin la necesidad de las firmas originales.
 - c. Mantener el Libro de Actas en forma digital.
- UNDECIMO: (Reuniones de los Socios)
- (a) Sujeeto al cumplimiento de los términos del Acuerdo Operativo, las reuniones de los





**REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

podrán ser convocadas por o a solicitud de ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L. o cualquier Socio que tenga al menos el 25% de las Cuotas Comunes. La reunión se realizará en el lugar principal de negocios de la Sociedad o en cualquier otro lugar que se pueda acordar entre los Socios.

(b) Notificación por escrito de cada reunión de los Socios, indicando la fecha, hora y lugar y, en la medida conocida a la fecha de la entrega de dicha notificación, el propósito o los propósitos de la reunión, se dará como mínimo diez (10) Días hábiles previos a dicha reunión para cada Socio.

(c) La asistencia de un Socio en cualquier reunión constituirá una renuncia a la notificación de dicha reunión, excepto cuando un Socio asista a una reunión con el propósito expreso de oponerse a la transacción de cualquier negocio porque la reunión no fue llamada o convocada legalmente.

(d) Será necesaria la presencia de dos representantes de cada Socio para constituir un quórum en una reunión de Socios para la transacción de negocios.

(e) Los Socios pueden continuar realizando transacciones comerciales en una reunión de Socios solo mientras haya quórum presente.

(f) Todas las preguntas o asuntos que requieren el voto, consentimiento o aprobación de los Socios o los titulares de cuotas comunes (ya sea de conformidad con este Pacto Social o la ley aplicable) requerirán el voto afirmativo, consentimiento o aprobación de los titulares de la mayoría de las Cuotas comunes emitidas y pendientes.

(g) Cualquier acción que sea requerida tomarse en una reunión de los Socios o cualquier otra acción que pueda tomarse en una reunión de Socios, se puede tomar sin una reunión si un consentimiento por escrito, exponiendo la acción así tomada, es firmado por los titulares de la mayoría de las cuotas comunes emitidas y en circulación.

(h) La Sociedad brindará a cada Socio la oportunidad de participar y actuar en cualquier reunión de Socios mediante el uso de un teléfono de conferencia u otro equipo de comunicaciones por medio del cual todas las Personas que participan en la reunión puedan escucharse mutuamente. La participación en dicha reunión constituirá asistencia y presencia en persona en la reunión de la persona o personas que participen, siempre que dicha asistencia se confirme por escrito mediante la contrafirmación de los Socios.

(i) Sin perjuicio de cuadquier otra disposición de este Pacto Social, cada Socio, en calidad de Socios solo serán efectivas si lo firma el presidente o el secretario debidamente elegido en ese momento. Todos los actos y resoluciones que se aprueben en las reuniones de Socio, tendrán el número de votos igual a las Quotas Comunes de Votación existentes de Socios, solo serán efectivas si lo firma el presidente o el secretario debidamente elegido de dicha reunión.

(ii) Si en la reunión se acuerda que:

- a. Los Socios pueden aprobar resoluciones por consentimiento unánime por escrito sin la necesidad de tener una reunión formal.
- b. Tanto el Acta de los Socios como los Consentimientos Escritos Unánimes se pueden guardar en el Libro de Actas en copia en PDF, sin la necesidad de las firmas originales.
- c. DECLARACIÓN: (Comité Asesor) El Comité Asesor (el "Comité Asesor") se declara en el Libro de Actas en copia en PDF, sin la necesidad de las firmas originales.

(iii) Se acuerda que:

(i) El Comité Asesor consistirá inicialmente de los Socios listados a continuación:

- Socio.
- Alejandro Palazio
- Salomon Behar
- Luis Gliberto González De La Lastera Ramírez
- Detlef Sarbok

Un Socio del Comité Asesor puede ser removido del Comité Asesor, y cualquier vacante del Comité Asesor puede ser completada solo cuando: (x) la recomendación de todos los demás Socios del Comité Asesor; y (y) aprobación por parte de la Junta Administrativa, tal aprobación no debe ser retida injustificadamente. Como condición para que



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier Persona se convierta en Socio del Comité Asesor, se le requerirá a dicha Persona que ejecute y entregue una fusión al Acuerdo Operativo, únicamente a efectos de aceptar esta Cláusula Décima y la Sección 8.6 del Acuerdo Operativo.

(ii) Cualquier acción permitida o requerida por el Comité Asesor se tomará con el consentimiento escrito de no menos de la mayoría de los Socios del Comité Asesor, cuyo consentimiento por escrito se puede entregar electrónicamente, incluso por correo electrónico.

(iii) La Sociedad entregará a los Socios del Comité Asesor: (i) concurrentemente con los miembros de la Junta Administrativa, y de la misma manera, un aviso de cada reunión de la Junta Administrativa y una copia de todas las actas, consentimientos y otros materiales proporcionado a los miembros de la Junta Administrativa; y (ii) durante los primeros doce (12) meses posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente o hasta la estabilización del proyecto, lo que ocurra primero, a más tardar el último día de cada mes (y trimestralmente a más tardar el último día de cada trimestre), un informe preparado por el Administrador General de la Sociedad con respecto a los negocios y asuntos de la Sociedad, que contiene los detalles fácticos que el Comité Asesor puede razonablemente solicitar.

DECIMO TERCERO: (Dignatarios) Sujeto a la aprobación e instrucción de los Socios, la Junta Administrativa puede designar dignatarios (cada uno un "Dignatario" y colectivamente los "Dignatarios") de la Sociedad con el propósito de ayudar con la administración y gestión de la Sociedad. Para evitar dudas, los Dignatarios no serán Administradores de la Sociedad ni Socios de la Junta Administrativa en virtud de su capacidad como Dignatarios, o en virtud de la palabra "Administrador" o palabras similares en sus respectivos puestos de trabajo. Los Dignatarios también pueden servir como Administradores de la Sociedad, sin embargo, dichos puestos están completamente separados y surgen debido a nombramientos separadas.

Los dignatarios de la sociedad son las siguientes personas:

PRESIDENTE: MARIO ANTONIO GONZÁLEZ OCAÑA

PRESIDENTE: ANTHONY JAMES RECCHIA

VICEPRESIDENTE: ANDERS LINDQUIST

(iii) Para evitar dudas, un Socio no puede prometer ni hipotecar sus intereses a ninguno

Panama.

DECIMOQUINTA o de otro modo, debe estar registrada en el Registro Público de

(ii) Cuadquier transferencia de cuotas efectuada, ya sea de conformidad con esta Cláusula transfrerencia.

sus obligaciones bajo el Acuerdo Operativo y (B) notifique a la Sociedad de dicha Operativo y deberá hacer que dicho cesionario satisfaga sus obligaciones y cumpla con responsable de las responsabilidades y obligaciones de dicho cesionario bajo el Acuerdo de este Pacto Social y el Acuerdo Operativo, en cuyo caso el Socio segurá siendo

de ningún otro Socio (sujeto a que dicho Socio y el cesionario cumplan con los requisitos de este Acuerdo Operativo, en cuyo caso el Socio segurá siendo

(i) Un Socio puede transferir sus cuotas a un afiliado de dicho Socio sin el consentimiento de estar obligado por las disposiciones del Acuerdo Operativo. No obstante, lo anterior:

efectuar dicha transferencia y para confirmar el acuerdo del receptor de la transferencia apropiados (según lo determine la Junta Administrativa a su discreción) para

necesarios o entregarán a la Sociedad los documentos e instrumentos que sean razonablemente

condición para tal transferencia permitida, el cedente y el cesionario ejecutarán y

puede otorgarse o retenerse a discreción única y absoluta de cada Socio). Como

previo consentimiento por escrito de cada uno de los demás Socios (el consentimiento

(a) Ningún Socio podrá transferir sus cuotas o cuadquier otro valor en la empresa sin el

DECIMOQUINTO: (Transferencias por los Socios)

fiscal diferente sin notificar por escrito con 30 días de anticipación a los demás Socios).

otro periodo contable anual que establezca la Junta, que la Junta no establecerá un año

periodo de 12 meses que terminará el 31 de diciembre de cada año calendario (o cuadquier

DECIMOCUARTO: (Año Fiscal) El año fiscal de la Sociedad (el "Año Fiscal") será el

de la Sociedad o un miembro de la Junta Administrativa).

administrar (aunque nada aquí prohíbe que dicha persona sirva como "Administrador"

a Junta Administrativa por razón de que sus títulos de dignatarios contengan la palabra

Para evitar dudas, los Dignatarios no serán "Administradores" de la Sociedad o Socios de

TESORERO: MICHAEL NORRIS

SECRETARIO: JAMES RYAN III





**REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de sus prestamistas con fines de garantía colateral sin el previo consentimiento por escrito de cada uno de los demás Socios. -----

(b) Ninguna transferencia de cuotas u otros intereses en la Sociedad será efectiva a menos y hasta que el receptor de tales cuotas u otros intereses en la Sociedad haya (i) ejecutado una contraparte del Acuerdo Operativo (u otro documento apropiado, como un acuerdo de acumulación), en forma y contenido razonablemente satisfactorio para el Comité Asesor, en virtud del cual dicho receptor acepta ser parte y estar obligado por todas las disposiciones del Acuerdo Operativo y (ii) proporcionó dichos otros documentos, instrumentos, opiniones y certificados como la Junta Administrativa debe haber pedido razonablemente. -----

(c) Sin perjuicio de lo establecido en esta Cláusula DÉCIMOQUINTA o en el Acuerdo Operativo en contrario, no se transferirán cuotas u otros intereses en la Sociedad a menos que dicha transferencia cumpla con todas las leyes de valores extranjeras, federales y estatales (según corresponda). En relación con cualquier transferencia de cuotas o cualquier otro interés en la Sociedad, la Junta Administrativa puede, a su discreción razonable, solicitar una opinión de un abogado al Socio que realiza la transferencia, razonablemente satisfactoria para la Junta Administrativa, indicando que dicha transferencia cumple con todos los requisitos aplicables, leyes de valores federales, estatales y extranjeras de Estados Unidos. -----

(d) Cualquier Socio que transfiera cualquier cuota u otro interés en la Sociedad dejará de ser un Socio de la Sociedad con respecto a tales cuotas u otros intereses y ya no tendrá más derechos o privilegios de un Socio con respecto a tales cuotas u otros intereses. ----

(c) Cualquier persona que adquiera de cualquier manera cualquier cuota u otro interés en la Sociedad, independientemente de si dicha persona ha aceptado y adoptado por escrito los términos y disposiciones del Acuerdo Operativo, se considerará por la aceptación de los beneficios de la adquisición de los mismos haber aceptado someterse y estar sujeto a todos los términos y condiciones del Acuerdo Operativo que cualquier predecesor en tales cuotas u otro interés en la Sociedad de esa persona estaba sujeto o por el cual dicho predecesor estaba obligado. -----

(d) El cedente y el cesionario de cualquier cuota u otro interés en la Sociedad estarán

(e) Cuálquier transferencia por parte de un Socio de cuálquier cuota u otro interés en la transferencia propuesta, consumada o no.

obligados conjuntamente a rembolsar a la Sociedad todos los gastos razoables (incluidos los honorarios y gastos de abogados) de cuálquier transferencia o

(e) Cuálquier transferencia por parte de un Socio en contravención del Acuerdo Operativo o que cause que la Sociedad no sea tratada como una sociedad para fines del impuesto a la renta federal de los Estados Unidos sería nula e ineficaz y no obligaría a ser reconocido por la Sociedad o cuálquier otra parte. Ningún supuesto cesionario tendrá derecho a ninguna ganancia, perdida o

DECMO SEXTO: (Retirada de Socios) Ningún Socio tendrá el poder o el derecho de retirar o de lo contrario renunciar o ser expulsado de la Sociedad antes de la disolución y liquidación de la Sociedad, salvo que la Ley o el Acuerdo Operativo Acuerdo Operativo lo permitan expresamente. El retiro o la renuncia de un miembro de la Sociedad se manejarán según lo establecido en el acuerdo de funcionamiento.

DECMO SEPTIMO: (Terminación y disolución) La Sociedad no se dará por terminada o al menos dos (2) Socios permanezcan, y la Sociedad continuará en existencia sujeta a los términos y condiciones de estos Artículos de Incorporación y el Acuerdo de Operación. La Sociedad terminará y se disolverá, y sus asuntos se liquidarán, en el primero de los siguientes casos:

(a) en cuálquier momento con el consentimiento de todos los Socios; o

(b) cuálquier otro motivo de rescisión previsto en el artículo 44 de la Ley 4 de 9 de enero de 2009.

La Sociedad será disuelta y liquidada como se establece en el Acuerdo de Operación.

DECIMOCUARTA: (Representante Legal) El Representante Legal de la Sociedad será MARIO ANTONIO GONZALEZ OCANA.

DECIMA NOVENA: (Agente Residente) La firma G. Porras & Asociados, abogados con oficina en Plaza 58, Calle 58, Obarrio, 6to piso, oficina 611, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Con respecto a la capacidad del Agente Residente: (1) el Agente Residente de Panamá. Con respecto a la capacidad del Agente Residente: (1) el Agente Residente de Panamá.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA de PANAMA
NACIONAL

- 1.8.13

PB N° 716

8.00

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

los actos del Representante Legal de la Sociedad, los Socios, Administradores, Oficiales y / o agentes de hecho o similares; (2) el Agente Residente no tiene la autorización para contratar obligaciones en nombre de la Sociedad, ni para gravar de ninguna manera sus operaciones, actos o negocios, o notificaciones legales de ninguna naturaleza, a menos que haya recibido la autorización expresa o poder mediante una reunión de los Socios, de conformidad con la ley.

VIGESIMO: (Indemnización)

(a) Ningún Administrador o apoderado de la Sociedad será responsable, responsable o responsable por los daños o de otro modo a la Sociedad o cualquiera de los Socios por cualquier acto u omisión (i) de buena fe en nombre de la Sociedad, (ii) de manera razonablemente creída por dicho Administrador o apoderado para estar dentro del alcance de la autoridad otorgada a dicha persona por estos Artículos de Incorporación, por los Socios o por los Administradores , y (iii) de una manera no constituir negligencia grave, mala conducta deliberada, fraude o incumplimiento de un deber fiduciario.

(b) La Sociedad deberá, en la máxima medida permitida por las leyes aplicables, indemnizar a cualquier persona que haya sido amenazada o se haya convertido en demandada o demandada en un procedimiento debido a que dicha persona es o fue Administrador, empleado o agente de la Sociedad contra y contra todas y cada una de las sentencias, sanciones (incluyendo impuestos indirectos e impuestos similares), multas, liquidaciones y gastos razonables (incluidos los costos judiciales y honorarios de abogados) realmente incurridos por la persona en relación con el procedimiento, y la indemnización prevista en este documento no se considerará exclusiva de ningún otro derecho al que pueda tener derecho la persona indemnizada en virtud de un acuerdo, voto de los Socios o de los Administradores o de otro modo, tanto en cuanto a actos en su capacidad oficial como en actos mientras ocupa otra oficina , y continuará en cuanto a una persona que haya dejado de ser un Administrador, Dignatario, empleado o agente y redundará en beneficio de los herederos, albaceas y Administradores de dicha persona; con la condición, sin embargo, que si la persona es considerada responsable ante la Sociedad o es declarada responsable sobre la base de que el beneficio personal fue recibido indebidamente por dicha persona, la indemnización (i) se limita a los gastos

- VIGÉSIMA PRIMERA:** (Conversión de estructura legal) La Sociedad puede ser convertida debiendo con la Sociedad.
- DECIMO SEGUNDO:** (Varios) Los derechos y obligaciones generales de los Socios con sobreviviente y los derechos de los Socios bajo la Sociedad fusionada resultante.
- respective a los siguientes asuntos serán los establecidos en el Acuerdo Operativo:
- (a) No competencia y exclusividad;
- (b) Acuerdos adicionales celebrados por la Sociedad o los Socios (o algunos de los Socios) en su calidad de Socios;
- (c) Ciertos asuntos adicionales que incluyen, entre otros, anuncios, publicidad, propiedad intelectual y atribución de acciones o endosos a los Socios; y
- (d) Todos los demás asuntos no expresamente establecidos en este documento estaran sujetos a las disposiciones del Acuerdo Operativo. En caso de cuadricular discrepancia, se hará una contradicción entre este Pacto Social y el Acuerdo Operativo, y sujeto a la legislación panameña, los términos y disposiciones del Acuerdo Operativo predominarán.
- 2. RATIFICAR** que, en caso de incongruencias entre el Pacto Social y el Acuerdo Operativo, prevalecerán los términos del Acuerdo Operativo;
- 3. RATIFICAR** las acciones realizadas por la Junta Administrativa y los Socios hasta la fecha;
- 4. AUTORIZAR** a la firma G. PORRAS & ASOCIADOS a comparecer ante Notario Público, a protocolizar este Acta y proceder a su registro ante el Registro Público de Panamá".

razonables realmente incurridos por la persona en relación con la el procedimiento, y (ii) no se realizará con respecto a ningún procedimiento en el que la persona haya sido declarada responsable por mala conducta indebidamente o intencional en el desempeño de su





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Firmado el día en que se indique un lugar debajo de cada firma.

(FDO) SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. de R.L., _____

Fecha: 07/20/18 _____

Lugar: Miami, FL _____

(FDO.) Alejandro Palazio ---- Representante legal

ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L. _____

Fecha: Julio 11, 2018 _____

Lugar: Greenwich, CT, USA _____

(FDO.) Anthony Recchia _____

Representante legal _____

Este documento ha sido refrendado por Gisela Porras, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-426-151.

(FDO.) Gisela A. de Porras _____

Certifico que lo anterior es una traducción del documento en inglés que me fue presentado. Panamá, 01 de agosto de 2018.

(FDO.) Gisela A. de Porras, Traductora Pública Autorizada – Inglés – Español – Inglés –

Resuelto No. 95 de 4 de agosto de 1989 _____

=====

----- UNANIMOUS WRITTEN CONSENT OF THE MEMBERS -----

----- ARVEC ANTEPROYECTO I, S. de R.L. -----

We, being the holders of all quotas of ARVEC ANTEPROYECTO I S. DE R.L., hereby unanimously consent to the following:

1. "TO AMEND AND RESTATE the Articles of Incorporation of the Company to the effect that they read as follows:

FIRST: (Name) The name of the Limited Liability Company is ARVEC ANTEPROYECTO I, S. de R.L.

SECOND: (Nature of Business and Purpose) The purpose and business of the Company shall be to engage in the business of (i) constructing and/or selling housing and related infrastructure (including roads, sewers, water treatment plants, utility plants, commercial buildings, municipal/government buildings, schools, parks and greenspace) within the

Republic of Panama, and acquiring land for purposes thereof and (iii) engaging in any other activity reasonably related to supporting such activities as determined by the Company's Board of managers (the "Board") in good faith (collectively, the "Business"). The Company's core business (the "Core Business") will consist of engaging in the Business (i) in connection with the construction of subsidized housing that are targeted at potential homeowners of modest economic means (for the avoidance of doubt, engaging in any activity within the scope of either the foregoing clause (i) or clause (ii) shall be considered in connection with the Core Business).

Company's core business (the "Core Business") will consist of engaging in the Business (i) with the use of cellular light-weight concrete, foam concrete or similar materials and/or (ii) in connection with the construction of subsidized housing that are targeted at potential homeowners of modest economic means (for the avoidance of doubt, engaging in any activity within the scope of either the foregoing clause (i) or clause (ii) shall be considered in connection with the Core Business).

engaging in the Core Business).

in connection with the foregoing activities, the Company may purchase, sell, exchange, take or give in lease, mortgage, pledge, negotiate or in any other manner acquire, encumber or dispose of any type of property, whether movable property or real estate, real or personal rights or securities, obtain or give loans, with or without security; execute, modify, assign, renew and fulfill contracts of any nature; finance, endorse or in any other manner guarantee the execution and fulfillment of all kinds of obligations; dedicate itself to any other legal activity, whether or not related to the activities set forth in the preceding paragraphs, and carry out any other acts as principle, agent, or set forth in the laws of the Republic of Panama (Sociedad de Responsabilidad Limitada) formed under the laws of the Republic of Panama.

Notwithstanding anything herein to the contrary, nothing set forth herein shall be construed as authorizing the Company to possess any purpose or power, or to do any act or thing, forbidden by law to a Limited Liability Company (Sociedad de Responsabilidad Limitada).

THIRD: (Domicile) The domicile of the Company shall be located at Haciendas de San Antonio, Via Panamericana, Felipe II, Parque Industrial de Las Américas, Plaza Canaima, Local #9, Panama City, Republic of Panama, or at such place as the Board may from time to time designate, and all business and activities of the Company shall be deemed to have occurred at its principal office. The Company may establish or maintain offices at such other location or locations as the Board deems advisable.

FOURTH: (Duration) The duration of the Company shall be perpetual unless terminated in accordance with the provisions of these Articles of Incorporation.





**REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

FIFTH: (Members of the Company) -----

(a) The Members of the Company are: -----

1. SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. de R.L., a Limited Liability Company (Sociedad de Responsabilidad Limitada) organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Panama, registered at File 832518 of the Public Registry of Panama and with its principle offices located at Costa del Este, Panama city, Panama. -----

2. ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L., a Limited Liability Company (Sociedad de Responsabilidad Limitada) organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Barbados registered at File 1259 with its principle offices located at The Grove 21, Pine Road, Belle Ville, St. Michael, Barbados, BB 11113. -----

(b) Every Member of the Company expressly and unequivocally agrees to execute and to become subject to the terms and provisions of that certain ARVEC ANTEPROYECTO I, S. de R.L. Amended and Restated Operating Agreement dated June 05, 2018, as amended from time to time (the "Operating Agreement") as a condition precedent to its incorporation as a Member. Any future or substituted Member must become a party of the Operating Agreement in order to be considered for acceptance as a Member (i.e., new Member) of the Company. -----

SIXTH: (Capital of the Company) The authorized capital of the Company is of US\$16,000,000.00 (Sixteen Million Dollars of the United States of America) divided into 16,000,000 (sixteen million) common quotas of USD\$1.00 value each, with the same rights and privileges, save as might be stated otherwise in these Articles of Incorporation. -----

(a) The authorized capital of the Company may be paid in full or in part, and may be satisfied by contributions made by the Members that consist in money, goods or services, of which are paid and represented by participation quotas distributed as follows: -----

Name and Address of Quota Holder ----- Number of Quotas --- Capital Contribution ---

ES Opco BB Panama SRL ----- 2,000,000 ----- US\$12,000,000.00 -----

Santoni Investment Corporation, S. de R.L. - 4,000,000 ----- US\$4,000,000.00 -----

TOTAL ----- 16,000,000 ----- US\$16,000,000.00 -----

(b) No Member shall have the right to seek or obtain partition by court decree or operation of law of any Company property, or the right to own or use particular or individual assets

(c) The liability of each Member for the obligations of the Company shall be limited to the amount, if any, promised but unpaid on their quotas, regardless of the class of such quotas.

SEVENTH: Subject to Section 3.2 and Section 5.1(h)(ii) of the Operating Agreement, to the extent applicable in accordance with the terms hereof, the Board shall have the power to cause the Company to: (i) issue and sell to any existing Quotaholder additional Quotas at a per-Quota price equal to one United States Dollar (USD \$1.00), provided that the aggregate Capital Contributions made by all Quotaholders in respect of Quotas shall not exceed Twenty Million United States Dollars (USD \$20,000,000); or (ii) create, authorize security, including, without limitation, any class of security that is an Expected Preferred Security, exercisable for, convertible into or exchangeable for any such class of equity security exercisable for, should the Board determine to issue any equity security or other security for, the approval of the holders of a majority of the Common Units as contemplated by Section 5.1(g) of the Operating Agreement, will be necessary for any amendment to the Operating Agreement creating any Expected Preferred Security or any issuance thereof.

Section 5.1 of the Operating Agreement, one or more classes of equity security or other security, for the avoidance of doubt, no further authorization by the Quotaholders, other than the approval of the holders of a majority of the Common Units as contemplated by Section 5.1(b)(ii) of the Operating Agreement amending all of the material terms of authorizing the creation of such New Security and including all of the material terms of the proposed amendment to this Agreement creating New Security ("the "New Notice"), which shall include a draft of the proposed amendment to this Agreement creating New Security ("the "First Notice Period"), may elect to purchase all or any portion of the New Notice to any Person, provide to each Quotaholder a written notice (a "Preemptive Rights Notice") no later than thirty (30) days following delivery of the Preemptive Rights Notice (the "Offer Period").

SANTOIN INVESTMENT CORPORATION, S. DE R.L. first, by written notice delivered to the Company no later than thirty (30) days following delivery of the Preemptive Rights Notice (the "Offer Period"), subject to the terms and conditions of described in the Preemptive Rights Securities, subject to the terms and conditions of described in the Preemptive Rights Securities, subject to the terms and conditions of described in the Preemptive Rights Securities.





**REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notice (an "Exercise Notice"). ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L. second, by delivery of an Exercise Notice to the Company no later than thirty (30) days following the earlier of (i) the date SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE R.L waives in writing delivered to the Company its rights under the Section 3.2 of the Operating Agreement with respect to such New Security, or (ii) the expiration of the First Notice Period, may elect to purchase all or any portion of such New Security not elected to be purchased by SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE R.L. If any Quotaholder fails to deliver an Exercise Notice within the applicable thirty (30) days period prescribed above, then that Quotaholder shall be deemed to have declined to purchase such New Security, and the Company shall be permitted to sell such New Security to any Person (including, for the avoidance of doubt, any Quotaholder or any Affiliate of any Quotaholder) at any time with the following one hundred eighty (180) day period, upon terms not materially more favorable to such Person as those set forth in the Preemptive Rights Notice. Any New Security not sold within such one hundred eighty (180) day period shall again be subject to Section 3.2 of the Operating Agreement.

If the Company shall issue and sell any additional Quota to ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L. ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L. pursuant to Section 3.1(b)(i) of the Operating Agreement, SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE R.L shall have the right, but not the obligation, to purchase such Quotas from ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L. for the per-quota price of one United States Dollar (USD \$1.00). Such right shall be exercisable by SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE R.L solely within fifteen (15) Business Days after the issuance of such quotas, after which date such right shall expire and be of no further force or effect. SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE R.L may exercise its right pursuant to Section 3.2(c) of the Operating Agreement solely by tendering the purchase price for such quotas to the Company prior to the expiration of such right pursuant to the immediately preceding sentence. Upon the Company's receipt of such purchase price, the Company shall: (i) deliver such purchase price to ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L. in redemption of such quotas; and (ii) take such actions, including the amendment of Schedule A and the issuance of quota certificates, as shall be required to effect the reissuance of such quota to SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S.

Save as permitted Section 3.3 of the Operating Agreement, the Company shall not (unless otherwise approved by both Quotaholders) issue or sell to any Person (including Quotaholders and Affiliates) any (i) additional Quotas or other equity interests in the Company (including other classes or series thereof having different rights), (ii) obligations, evidences of indebtedness, or other securities or interests convertible or exchangeable into quotas or other interests in the Company, or (iii) warrants, options, or other rights to purchase or otherwise acquire Quotas or other interests in the Company. For the avoidance of doubt, the Quotaholders acknowledge and agree that the creation or issuance of any Preferred Preferred Security (regardless of whether such Preferred Security is issued to a third party or to a Quotaholder or any Affiliate of any Quotaholder) shall not be deemed to be Disproportionately Adverse to any Quotaholder, provided that the preferential rights of such Preferred Preferred Security apply equally to all quotaholders.

EIGHTH: (Capital Accounts) The Company shall maintain a separate capital account for each Member, subject to the rules, regulations and adjustments as set forth in the Operating Agreement.

(a) No Member shall be required to pay or otherwise compensate any other Member or the Company any deficit or negative balance which may exist from time to time in such Member's capital account (including after dissolution of the Company).

(b) No Member shall be entitled to withdraw any part of such Member's capital contribution or Capital account or to receive any distributions or allocations (including special allocations) from the Company, except as expressly provided herein or in the other agreements referred to herein.

NINTH: (Managers) The management and control of the business and affairs of the Company shall be vested with the Board, which shall consist of five (5) natural Persons (each a "Manager").

(a) The ESOP CO BB PANAMA, S. DE R.L. Quotaholders shall have the right to appoint four (4) of the Managers comprising the Board. Each Quotaholder's Managers shall, collectively, have a number of votes equal to the number of Voting Common Quotas of



DE R.L.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

such Quotaholder, which votes may be exercised by any of the Managers appointed by such Quotaholder that is present or participating in any meeting at which Managers may vote. Each Manager shall be subject to background checks from time to time (but in no event more often than once per year), which will be conducted by a professional service provider selected by the Company. The General Manager of the Company shall serve ex-officio as the fifth member of the Board.

(b) Each ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L. Quotaholder shall have the right to appoint one natural Person to act in the alternative to any Manager appointed by such Quotaholder (each, an "Alternative Manager"). An Alternative Manager shall be entitled to receive notices of all meetings of the Board and to attend such meetings, be counted in the quorum and vote at any such meeting at which any Manager to whom he is alternate is not personally present and generally to perform all the functions of any Manager to whom he is alternate in such Manager's absence.

(c) In accordance with and pursuant to the procedure set forth in the Operating Agreement, the Members shall appoint and remove Managers, including Alternative Managers, who shall remain in the position to which they have been appointed, unless they resign or have been removed. Managers may be re-appointed. Regardless as to whether a Manager has been appointed for a definite period of time or indefinitely, the Members may agree upon the removal of such Manager at any time, and may name his replacement. The General Manager of the Company shall be appointed by the Board. The Board may remove the present or any future General Manager from such capacity at its discretion.

(d) The Managers of the Company are the following individuals:

MARIO ANTONIO GONZÁLEZ OCAÑA -----

MICHAEL NORRIS -----

ANTHONY JAMES RECCHIA -----

ANDERS LINDQUIST -----

JAMES RYAN III -----

(e) The Board shall have and may exercise with respect to the Company all the powers with which a board of managers of a limited liability company under the laws of the Republic of Panama may lawfully be vested.

- (f) The General Manager shall be responsible for the preparation and presentation of the annual budget and business plan and remainder of project plan (respectively the "Annual Budget", the "Business Plan" and the "Remainder of Project Plan").
- (g) Notwithstanding the foregoing, the Managers (or any individual Manager) must be granted a special power of attorney by the Members to carry out acts or enter into contracts out of the normal course of business of the Company, including, among other things, the transfer of the Company's assets and the encumbrance thereof to guarantee the debts of the Company to third parties holding more than 50% of the Common Quotas.
- (h) Notwithstanding the foregoing or anything to the contrary in these Articles of Incorporation, the Company shall not take (and the Board and the Officers shall not cause the Company to do so) any of the following actions without the prior written consent of the Advisory Committee:
- (i) amend or modify the Company's formation documents, including the Certificate of Incorporation, the Articles of Incorporation or the Operating Agreement;
 - (ii) commit to do any of the foregoing; or
 - (iii) delegate authority to any Person to approve the taking of any action set forth above.
- (i) The Company shall not take (and the Board and the Officers shall cause the Company to not take) any of the following actions without the prior written consent of the Advisory Committee:
- (a) amend, supplement, modify or revise this Agreement or the organizational documents of the Company (including the Certificate) or any of its subsidiaries in a manner that is Disproportionately Adverse to SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE RL.;
 - (b) amend, supplement, modify or revise this Agreement or the organizational documents of the Company (including the Certificate) to create any additional class of equity security of the Company (including the Certificate) to favorable terms than the terms of an Expected Preferred Security (provided any such preferred equity security issued pursuant to clause 5.1 (h)(ii)(B) of the Operating Agreement shall comply in all respects with clause (e) of Exhibit A) thereof;



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA de PANAMA
 PAPEL NOTARIAL

8 01
 8 01
 8 01

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- iii. transact any business with any Quotaholder or any Affiliate of any Quotaholder, unless such transaction shall be on reasonably arms-length terms (provided that the sale and issuance of any equity security created in accordance with Section 3.1(b) of the Operating Agreement, shall be deemed to be made on reasonably arms-length terms); -----
- iv. pay or make any Distribution to any Quotaholder, or redeem any Quotas, except in accordance with the Operating Agreement; -----
- v. commence any Deemed Liquidation Event other than a Deemed Liquidation Event (as defined in the Operating Agreement) resulting in the receipt by SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE R.L of proceeds that, when aggregated with all prior Distributions, equal or exceed two (2) times the Capital Contributions made by SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. DE R.L in respect of its quotas; -----
- vi. commence any (1) voluntary dissolution or liquidation, except immediately following, and as a result of, a Deemed Liquidation Event (as defined in the Operating Agreement), (2) filing of a petition in bankruptcy, (3) appointment of a receiver, or (4) assignment for the benefit of creditors of the Company; -----
- vii. change the principal business of the Company or any of its subsidiaries; -----
- viii. commit to do any of the foregoing; or -----
- ix. delegate authority to any Person to approve the taking of any action set forth above. --
- (j) With respect to the appointment of Managers and the overall management of the Company, in the event of any discrepancy between these Articles of Incorporation and the Operating Agreement, the terms and provisions established in the Operating Agreement shall predominate, except where the such would run contrary to the law. -----
- (k) For the avoidance of doubt, the Officers shall not be "Managers" of the Company or members of the Board due to their officer titles containing the word "manager" (though nothing herein prohibits any such person from serving as a "Manager" of the Company or a member of the Board). -----
- TENTH: (Meetings of the Board) The meetings of the Board shall be quarterly at the principal executive office of the Company at such time as may be designated in the notice of such meeting or at such other place and at such other time as may be agreed from time to time by the Board, provided that the Board shall also meet as and when reasonably

- (a) written notice (i) of each meeting of the Board, stating the date, time and place and, to the extent known as of the date of the giving of such notice, the purpose or purposes of the meeting, shall be given at least 10 Business Days prior to such meeting to each Manager; (ii) a Manager may waive notice of the date, time, place and purpose or purposes of a meeting of the Board (waiver of notice by a Manager entitled to notice is effective whether given before, at or after the meeting), and any such waiver must be in writing, signed by the Manager entitled to the notice and filed with the minutes or other records of a meeting waives any required notice to the Manager of the meeting unless such Manager, at the beginning of the meeting or promptly upon arrival, objects to holding the meeting or transacting business at the meeting and does not thereafter vote for or assent to any action taken at the meeting;
- (b) the presence of at least three Managers shall be necessary to constitute a quorum at a meeting of the Board for the transaction of business;
- (c) the Managers may continue to transact business at a meeting of the Board only so long as a quorum is present;
- (d) a Manager may participate in a meeting of the Board by any means of communication through which such Manager, other Managers so participating and all Managers physically present at the meeting may simultaneously hear each other during the meeting (and a Manager participating in a meeting by this means is deemed to be present at the meeting);
- (e) a Manager may grant another Manager or Alternative Manager the authority to act in such Manager's place or stead by written authorization and the presence of the other Manager or Alternative Manager with such written authorization shall be deemed to constitute presence at a meeting of the Board by the Manager granting such authorization;
- (f) except as otherwise required by applicable law or specified in this Agreement, the Board shall take action on all matters by the affirmative vote of a majority of the votes represented by the Managers present at a meeting of the Board that is duly called and at which a quorum is present; and



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
 PAPEL NOTARIAL

- 1.0.16
 3.00

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(g) any action permitted or required by applicable law or this Agreement to be taken at a meeting of the Board may be taken without a meeting if a consent in writing, setting forth the action to be taken, is signed by all of the Managers currently holding office; provided, however, that the signature of an Alternative Manager to any written consent of the Board shall, unless the terms of his appointment provide to the contrary, be as effective as the signature of one of the Managers to whom he is an alternate.

(h) It is agreed that:

a. the Board can approve resolutions by unanimous written consent without the need to hold a formal meeting.

b. Either Minutes of the Board or Unanimous Written Consents can be kept in the Minutes Book in pdf copy – without the need of the original signatures.

c. To maintain the Minutes Book in digital form.

ELEVENTH: (Meetings of the Members)

(a) Subject to compliance with the terms of the Operating Agreement, meetings of the Quotaholders may be called by or at the request of ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L., or any Quotaholder holding at least 25% of the Common Quotas. The meeting shall be held either at the principal place of business of the Company or such other place as may be agreed between the Quotaholders.

(b) Written notice of each meeting of the Quotaholders, stating the date, time and place and, to the extent known as of the date of the giving of such notice, the purpose or purposes of the meeting, shall be given at least ten (10) Business Days prior to such meeting to each Quotaholder.

(c) The attendance of a Quotaholder at any meeting shall constitute a waiver of notice of such meeting, except where a Quotaholder attends a meeting for the express purpose of objecting to the transaction of any business because the meeting is not lawfully called or convened.

(d) The presence of two representatives of each Quotaholder shall be necessary to constitute a quorum at a meeting of the Quotaholders for the transaction of business.

(e) The Quotaholders may continue to transact business at a meeting of the Quotaholders only so long as a quorum is present.

- (f) All questions or matters that require the vote, consent or approval of the Quotaholders or the holders of Common Quotas (whether pursuant to this Agreement or applicable law) shall require the affirmative vote, consent or approval the holders of a majority of the issued and outstanding Common Quotas.
- (g) Any action required to be taken at a meeting of the Quotaholders or any other action which may be taken at a meeting of the Quotaholders, may be taken without a meeting if a consent in writing, setting forth the action so taken, shall be signed by the holders of a majority of the issued and outstanding Common Quotas.
- (h) The Company shall afford each Quotaholder the opportunity to participate in and act at any meeting of Quotaholders through the use of a conference telephone or other communications equipment by means of which all Persons participating in the meeting can hear each other. Participation in such meeting shall constitute attendance and presence in Person at the meeting of the Quotaholders so participating, so long as such attendance is confirmed in writing by the counter-signature of the telephonic-connected Quotaholders of the minutes of such meeting.
- (i) Notwithstanding any other provision in this Agreement, each Quotaholder, in the capacity as a Quotaholder, shall have the number of votes equal to such Quotaholder's then-existing Voting Common Quotas. All acts and resolutions passed at meetings of the members shall only be effective if signed by the duly elected President or Secretary of such meeting.
- (j) It is agreed that:
- a. the Quotaholders can approve resolutions by unanimous written consent without the need to hold a formal meeting.
 - b. Either Minutes of the Quotaholders or Unanimous Written Consents can be kept in the Minutes Book in pdf copy – without the need of the original signatures.
- TWELFTH: (Advisory Committee) The Advisory Committee (the "Advisory Committee") is hereby established, and shall consist of four (4) members selected as provided for in the Operating Agreement. The Advisory Committee shall have only the consent rights set forth herein and the power to appoint the Observers, but shall not have any power to manage the business or affairs of the Company. No member of the Advisory Committee shall, solely by operation of law, be deemed to be a director of the Company.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1-18-13

8.00

by reason of being a member of the Advisory Committee, be deemed to be an officer of the Company or a Manager of the Company. No member of the Advisory Committee shall owe any fiduciary or other duties (including any duty of loyalty, duty of care, or duty of good faith and fair dealing) to the Company or to any Quotaholder.

(i) The Advisory Committee shall initially consist of the members listed below:

Alejandro Palazio -----

Salomon Behar -----

Luis Gilberto Gonzalez De La Lastra Ramirez -----

Detlef Sarbok -----

A member of the Advisory Committee may be removed from the Advisory Committee, and any vacancy of the Advisory Committee may be filled, only upon: (x) recommendation by all of the other members of the Advisory Committee; and (y) approval by the Board, such approval not to be unreasonably withheld. As a condition to any Person becoming a member of the Advisory Committee, such Person shall be required to execute and deliver a joinder to the Operating Agreement, solely for purposes of agreeing to this Clause Eleventh hereof and Section 8.6 of the Operating Agreement.

(ii) Any action permitted or required to be taken by the Advisory Committee shall be taken by the written consent of not less than a majority of the members of the Advisory Committee, which written consent may be delivered electronically, including by email.

(iii) The Company shall deliver to the members of the Advisory Committee: (i) concurrently with the members of the Board, and in the same manner, notice of each meeting of the Board and a copy of all minutes, consents and other materials provided to the members of the Board; and (ii) for the first twelve (12) months following the effective date hereof or until project stabilization, whichever is sooner, no later than the last day of each month (and quarterly thereafter, no later than the last day of each such quarter), a report prepared by the General Manager of the Company concerning the business and affairs of the Company, containing such factual detail as the Advisory Committee may reasonably request.

THIRTEENTH: (Officers) Subject to the approval of and instruction from the Members, the Board may appoint officers (each an "Officer" and collectively the "Officers") of the

Company for the purpose of assisting with the administration and management of the Company. For the avoidance of doubt, the Officers shall not be Managers of the Company. nor members of the Board by virtue of their capacity as Officers, or by virtue of the word "Manager" or similar words in their respective job titles. Officers may also service as Managers of the Company, however such positions are entirely separate and arise due to separate appointments.

The Officers of the Company are the following individuals:

PRESIDENT: MARIO ANTONIO GONZALEZ OCANA

PRESIDENT: ANTHONY JAMES RECCIA

VICE PRESIDENT: ANDERS LINDQUIST

SECRETARY: JAMES RYAN III

TREASURER: MICHAEL NORRIS

For the avoidance of doubt, the Officers shall not be "Managers" of the Company or members of the Board due to their officer titles containing the word "manager" (though nothing herein prohibits any such person from serving as a "Manager" of the Company or a member of the Board).

FOURTEENTH: (Fiscal Year) The fiscal year of the Company (the "Fiscal Year") shall be the 12-month period ending on December 31st of each calendar year (or such other annual accounting period as may be established by the Board); provided, that the Board shall not establish a different Fiscal Year without providing at least 30 days' prior written notice to the other Quotholders).

EIGHTEENTH: (Transfers by Members)

(a) No Member will be permitted to transfer its quotas or any other interests in the Company without the prior written consent of each other Member (which consent may be granted or withheld in each Member's sole and absolute discretion). As a condition to any such permitted transfer, the transferor and transferee shall execute and deliver to the Company such documents and instruments of conveyance as may be reasonably necessary or appropriate (as determined by the Board in its discretion) to effect such transfer and to confirm the agreement of the transferee to be bound by the provisions of the Operating Agreement. Notwithstanding the foregoing:



904



**REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

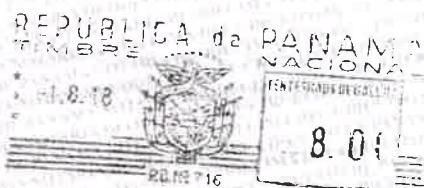
- (i) A Member may transfer its quotas to an affiliate of such Member without the consent of any other Member (subject to such Member and such transferee complying with the requirements of these Articles of Incorporation and the Operating Agreement, in which case the transferring Member shall (A) remain responsible for any liabilities and obligations of such transferee under the Operating Agreement and shall cause such transferee to satisfy its liabilities and to perform its obligations under the Operating Agreement and (B) notify the Company of such transfer. -----
- (ii) Any transfer of quotas effected, whether in accordance with this Clause THIRTEENTH or otherwise, must be registered with the Public Registry of Panama. -----
- (iii) For the avoidance of doubt, a Member may not pledge or hypothecate its interests to any of its lenders for collateral security purposes without the prior written consent of each other Member. -----
- (b) No transfer of quotas or other interests in the Company shall be effective unless and until the transferee of such quotas or other interests in the Company shall have (i) executed a counterpart to the Operating Agreement (or other appropriate document, such as a joinder agreement), in form and substance reasonably satisfactory to the Board, pursuant to which such transferee shall agree to become a party to and be bound by all of the provisions of the Operating Agreement and (ii) provided such other documents, instruments, opinions and certificates as the Board shall have reasonably requested. -----
- (c) Notwithstanding anything in this Clause THIRTEENTH or in the Operating Agreement to the contrary, no quotas or any other interests in the Company shall be transferred unless such transfer is in compliance with all foreign, federal and state securities laws (as applicable). In connection with any transfer of quotas or any other interests in the Company, the Board may, in its reasonable discretion, require an opinion of counsel to the transferring Member, reasonably satisfactory to the Board, stating that such transfer is in compliance with all applicable foreign, United States federal and state securities laws. ---
- (d) Any Member who shall transfer any quotas or other interest in the Company shall cease to be a Member of the Company with respect to such quotas or other interest and shall no longer have any rights or privileges of a Member with respect to such quotas or other interest. -----

- (c) Any person who acquires in any manner whatsoever any quotas or other interest in the Company, irrespective of whether such person has accepted and adopted in writing the terms and provisions of the Operating Agreement, shall be deemed by the acceptance of the benefits of the acquisition thereto to have agreed to be subject to and bound by all of the terms and conditions of the Operating Agreement that any predecessor in such quotas or other interest in the Company of such person was subject to or by which such jointly and severally obligated to reimburse the Company for all reasonable expenses (including attorneys' fees and expenses) of any transfer or proposed transfer, whether or not consummated.
- (d) The transfer and transferee of any quotas or other interest in the Company shall be predecessor was bound.
- (e) Any transfer by any Member of any quotas or other interest in the Company in contravention of the Operating Agreement or which would cause the Company to not be treated as a partnership for United States federal income tax purposes shall be void and ineffective and shall not bind or be recognized by the Company or any other party. No withdrawal or otherwise resign or be expelled from the Company prior to dissolution and winding up of the Company, except as otherwise expressly permitted by law or the Operating Agreement. The withdrawal or resignation of a Member from the Company shall be handled as set forth in the Operating Agreement.
- SEVENTEEN: (Termination and Dissolution) The Company shall not be terminated or dissolved by the admission of new Members or by the withdrawal of a Member provided that at least two (2) Members remain, and the Company shall continue in existence subject to the terms and conditions of these Articles of Incorporation and the Operating Agreement. The Company shall terminate and dissolve, and its affairs shall be wound up, upon the first to occur of the following:
- (a) at any time by the consent of all Members; or
- (b) any other ground for termination provided for in article 44 of Law 4 of January 9 of





**REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

2009.

The Company shall be dissolved and wound-up as set forth in the Operating Agreement.

EIGHTEENTH: (Legal Representative) The Legal Representative of the Company shall be MARIO ANTONIO GONZÁLEZ OCAÑA.

NINETEENTH: (Resident Agent) The firm G. Porras & Asociados, attorneys at law with office at Plaza 58, 58th Street, Obarrio, 6th floor, office 611, Panama City, Republic of Panama. With respect to the capacity of the Resident Agent: (1) the Resident Agent is not the Legal Representative of the Company, and as such is not responsible for the acts of the Legal Representative of the Company, the Members, Managers, Officers and/or attorneys-in-fact or similar agents; (2) the Resident Agent does not have the authorization to contract obligations in the name of the Company, nor to encumber in any manner whatsoever its operations, acts or business, or legal notifications of any nature, unless it has received the express authorization or power by means of a meeting of the Members, pursuant to the law.

TWENTIETH: (Indemnification)

(a) No Manager or attorney-in-fact of the Company shall be liable, responsible or accountable for damages or otherwise to the Company or any of the Members for any act or omission (i) in good faith on behalf of the Company, (ii) in a manner reasonably believed by such Administrator or attorney-in-fact to be within the scope of the authority granted to such person by these Articles of Incorporation, by the Members or by the Managers, and (iii) in a manner not constituting gross negligence, willful misconduct, fraud or breach of a fiduciary duty.

(b) The Company shall, to the fullest extent permitted by applicable laws, indemnify any person who was or is threatened to become a named defendant or respondent in a proceeding due to the fact that such person is or was a Manager, employee or agent of the Company from and against any and all of the judgements, penalties (including excise and similar taxes), fines, settlements, and reasonable expenses (including court costs and attorney's fees) actually incurred by the person in connection with the proceeding, and the indemnification provided for herein shall not be deemed exclusive of any other right to which the person indemnified may be entitled under any agreement, vote of Members or

of Managers or otherwise, both as to acts in his official capacity and as to acts while holding another office, and shall continue as to a person who has ceased to be a Manager, Officer, employee or agent and shall inure to the benefit of the heirs, executors and Managers of such person, provided, however, that if the person is found liable to the Company or is found liable on the basis that personal benefit was improperly received by such person, the indemnification (i) is limited to reasonable expenses actually incurred by the person in connection with the proceeding, and (ii) shall not be made in respect of any proceeding in which the person shall have been found liable for wrongful or intentional misconduct in the performance of his duty with the Company.

TWENTY FIRST: (Conversion of Legal Structure) The Company may be converted into any other type of company or merged with another company of any type, by agreement entered into in accordance with these Articles of Incorporation or pursuant to a resolution adopted by all Members. The Company may merge or become consolidated with any other type of domestic or foreign company pursuant to a duly passed resolution of the Members with respect to the following matters shall be as set forth in the Operating Agreement:

(a) Non-Competition and Exclusivity;

(b) Additional Agreements entered into by the Company or the Members (or certain of the Members) in their capacity as Members;

(c) Certain additional matters including but not limited to advertising, publicity, intellectual property, and attribution of actions or endorsements to the Members; and

(d) All other matters not expressly set forth herein shall be subject to the provisions of the Operating Agreement. In the event of any discrepancy, inconsistency or contradiction between these Articles of Incorporation and the Operating Agreement, and subject to Panamanian law, the terms and provisions of the Operating Agreement shall prevail.

2. TO RATIFY that in case of incongruencies between the Articles of Incorporation and the Operating Agreement, the terms of the Operating Agreement shall prevail.



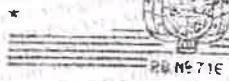
906

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA de PANAM
TIMBRE

- 18.18



8.01

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

3. "TO RAFITY the actions taking by the Board of Managers and the Partners up to date".
4. "TO AUTHORIZE the law firm of G. PORRAS & ASOCIADOS to legalize these Minutes and proceed with their registration before the Public Registry of Panama."

Signed on the day and place indicated below each signature.

SANTONI INVESTMENT CORPORATION, S. de R.L.,

Date: 07/20/18

Place: Miami, FL

Alejandro Palazio Legal Representative

ES OPCO BB PANAMA, S. DE R.L.

Date: July 11, 2018

Place: Greenwich, CT, USA

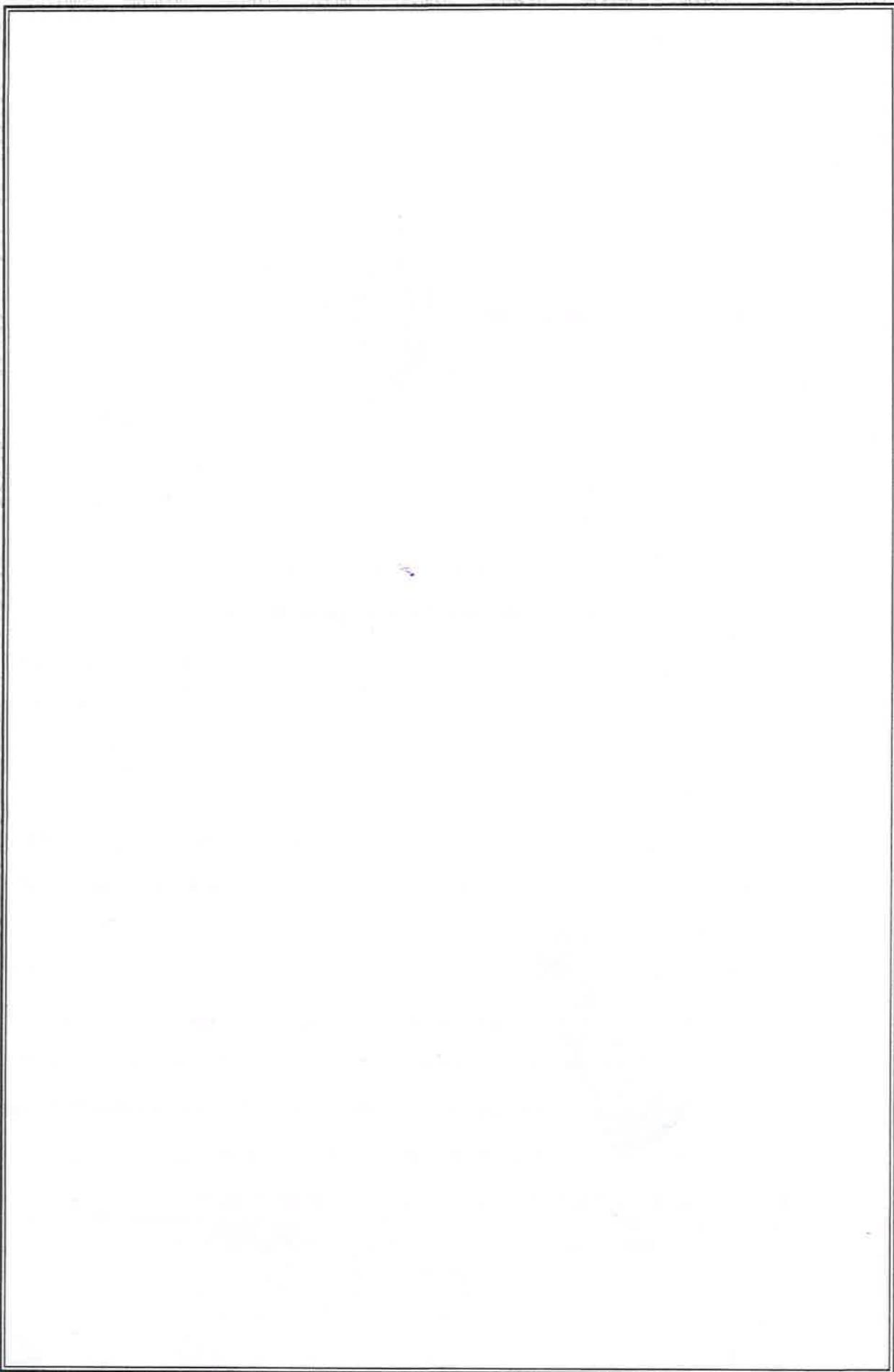
Anthony Recchia

Legal Representative

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo al primer (01) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).



Licda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima



907



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: FRANCISCO MELENDEZ
MORENO
FECHA: 2018.08.28 10:03:29 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Francisco Melendez

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 316161/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 01/08/2018 A LAS 06:33 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

ARVEC ANTEPROYECTO 1, S.DE R.L.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 20039
AUTORIZANTE: NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NO.12
FECHA: 01/08/2018
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

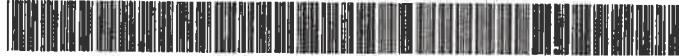
DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1401830385
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 01/08/2018

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155585797 ASIENTO Nº 12 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL
FIRMADO POR FRANCISCO MELENDEZ MORENO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2018 (10:03 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por FRANCISCO MELENDEZ MORENO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con una copia auténtica inscrita en el Registro Público y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

12 DIC 2019

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima



Информация о подаче заявления

 SOCIEDAD SINGULAR ARQUITECTOS

CERTIFICO:

CEMTECO:

88-025-8 On behalf of the Board of Directors, we present our annual report.

Respuesta a nota

DEIA-DEGIA-NC-0267-2510-201

909

MEMORANDO-DEEIA-1000-2712-2019

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto

FECHA: 27 de diciembre de 2019.



En seguimiento al **MEMORANDO-DASIAM-968-17** del 13 de septiembre de 2017, solicitamos incorporen la ubicación y superficie de las fincas 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239 y 30209141, relacionada con la modificación al EsIA categoría III, del proyecto titulado "**HACIENDAS DE PACORA**", cuyo promotor es **PROMOCIONES ARVEC, S.A.**.

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto: Coordenadas de las fincas en Disco Compacto.

Datum: WGS-84.

Nº de expediente: **IIIF-001-06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ar

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>Rula</i>	
Por:	<u>27-12-19</u>
Fecha:	<u>3:10</u>
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado 0843-00793, Albrook, Ancón

14/ENE/2020 2:2PM
Domingo q10
DEIA

MEMORANDO – DIAM-0018-2020

Para:

Domiluis Domínguez E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ADGC

De:

Diana Laguna
Directora

Asunto:

Ubicación de Proyectos

Fecha:

Panamá, 13 de enero de 2020



En respuesta a memorando DEIA-1000-2712-2020, donde solicita se incorpore la ubicación y superficie de las fincas 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239 y 30209141, relacionadas con la modificación del proyecto "HACIENDAS DE PACORA", le informamos lo siguiente:

En el CD incorporado con los datos sólo se encuentra el contenido de la finca 30279547 y parte de la finca 30201157, el resto de las fincas no aparece.

Solicitamos gestionar la información restante, para poder procesar y generar una respuesta de manera satisfactoria.

DL/aodgc/xs/pb

CC: Departamento de Geomática.

MEMORANDO-DEEIA-0056-2201-2020

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de corrección

FECHA: 22 de enero de 2020



En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-0018-2020** recibido el 14 de enero de 2020, se remite en formato digital las coordenadas de las fincas 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239 y 30209141, relacionada con la modificación al EsIA categoría III, del proyecto titulado "**HACIENDAS DE PACORA**", cuyo promotor es **PROMOCIONES ARVEC, S.A.**

Se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto.

Agradecemos emitir la corrección, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto: Coordenadas de las fincas en Disco Compacto.

Datum: WGS-84.

Nº de expediente: **IIIF-001-06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ar

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>Bula</i>	
Por:	
Fecha:	<u>22-01-2020</u>
Hora:	<u>8:50</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO – DIAM-0076-2020

AR.

Para:

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

D.L.C.

De:

Diana Laguna

Directora

Asunto:

Solicitud de corrección

Fecha:

Panamá, 3 de febrero de 2020



En respuesta a su nota DEIA-0056-2201-2020, en la que solicita la verificación de las coordenadas del proyecto "Haciendas de Pacora", le informamos lo siguiente:

Las coordenadas proporcionadas generan trece (13) polígonos fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

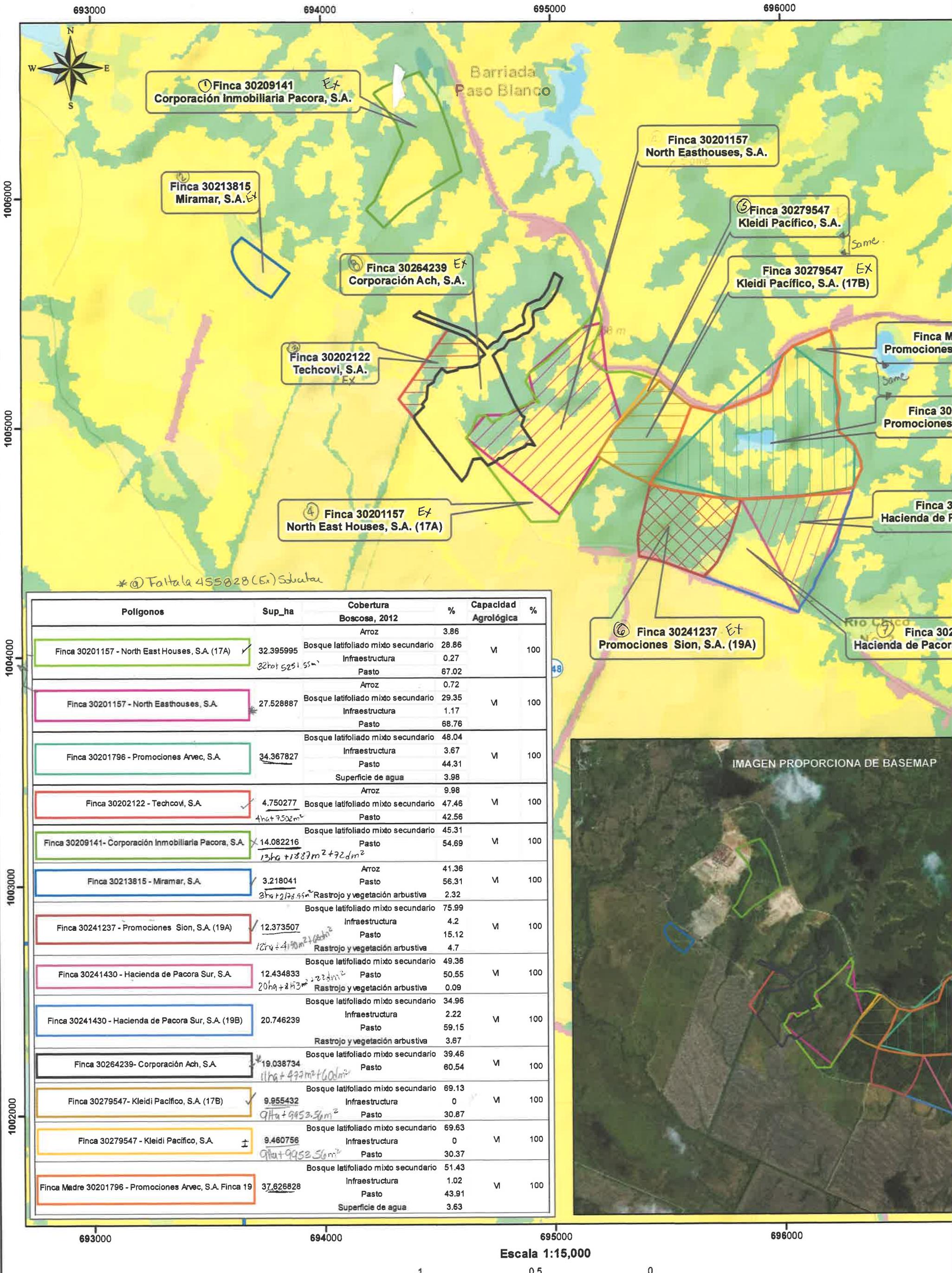
De acuerdo al mapa de cobertura boscosa y Uso de la Tierra año 2012, dentro de los polígonos se muestra la categoría de arroz, bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva y superficie de agua.

Según el mapa de capacidad agrológica, los mismos se encuentran en la categoría tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

Adj; mapa.

DL/aodgc/fg/pb

CC: Departamento de Geomática.



LEYENDA

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Lugares Poblados
- Corregimientos
- Cuenca Hidrográfica 148, Río Bayano
- Arroz
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva

Capacidad Agrológica

No arable, con limitaciones

severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva. - Promociones Sión, S.A. (19A) son las mismas coordenadas

914

KHZ

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 013-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA	Categoría:	III
Promotor:	PROMOCIONES ARVEC, S.A.		
Representante Legal:	ALVARO RUIZ DE VELASCO COCA		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.		
Fecha de inspección:	28 DE FEBRERO DE 2020.		
Fecha del Informe:	28 DE FEBRERO DE 2020.		
Participantes:	<p>Arantxa Rodríguez – Evaluadora de Proyectos - Sede Central. Epaminonda Cortéz – Arquitecto del proyecto. Carlos Abrego – Topógrafo del proyecto. Fernando Cárdenas – consultor de la modificación.</p>		

II. OBJETIVO

- Verificar los avances constructivos dentro de las fincas 455828, 30209141, 30213815, 30202122, 30264239, 30201157, 30279547, 30241237 y 30241430; y las características físicas y biológicas de estas áreas.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La presente modificación corresponde al Estudio de Impacto Ambiental categoría III del proyecto denominado “LAS HACIENDAS DE PACORA”, localizado en el sector Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá y consiste fundamentalmente en exclusiones de fincas del Plan Maestro del proyecto, pero estas fincas fueron adquiridas previamente por otras empresas, para el cual se requiere primeramente realizar el cambio de promotores y seguidamente las exclusiones de fincas del plan maestro.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 28 de febrero de 2020, aproximadamente a las 9:00 A.M., en el área del proyecto “Urbanización Las Haciendas de Pacora” aprobado bajo Resolución DINEORA IA- 073-2006. Antes de iniciar el recorrido, se indicó al arquitecto y consultor, el objetivo de la inspección en relación a la solicitud de modificación presentada. Luego, se procedió al recorrido de las fincas que solicitan el cambio de promotor y ser excluidas de la herramienta de gestión ambiental que abarca al EsIA categoría III del proyecto “Urbanización Las Haciendas de Pacora”. La inspección finalizó a las 11:15 P.M.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Se inició el recorrido en la Finca 455828 cuyo propietario es ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES INC. En el área se evidenció el inicio de construcción de la urbanización “Villas de San José”, el cual cuenta con letrero de aprobación a EsIA categoría I denominado “Villas de San José”, bajo Resolución DRP-IA-248-2019 (Foto 1 y 2).

- Luego, se procedió a la verificación de la Finca 30209141 cuyo propietario es CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., no se evidenció la presencia de maquinarias, ni movimiento de tierra. El arquitecto encargado señaló que el propietario de esta finca aún se encuentra en fase de planificación y en espera de la exclusión formal de la presente finca de la Resolución DINEORA IA- 073-2006 (Foto 3 y 4).
- En la finca 30213815 cuyo propietario es MIRAMAR, S.A. En el área se evidenció el inicio de construcción de la urbanización “Residencial Alborán”, el cual cuenta con letrero de aprobación a EsIA categoría I denominado “El Residencial Alborán”, bajo Resolución DRP-IA-132-2018 (Foto 5 y 6).
- En las fincas 30202122 y 30264239, cuyos propietarios son TECHCOVI, S.A. y CORPORACIÓN ACH, S.A., respectivamente; no se evidenció el inicio de la Fase de construcción ya que no se dio la presencia de maquinarias, movimiento de tierra, ni hombres trabajando dentro de las fincas antes mencionadas (Foto 7,8,9 y 10).
- En la finca 30201157 cuyo propietario es NORTH EAST HOUSES, S.A., no se evidenció la presencia de maquinarias, ni movimiento de tierra. Existe una casa, sin embargo, se ubica fuera de los linderos de esta finca (Foto 11).
- En la finca 30279547 cuyo propietario es KLEIDI PACIFICO, S.A. En el área se evidenció la presencia de maquinarias y movimiento de tierra; cuenta con letrero de aprobación a EsIA categoría I denominado “Haciendas del Pacífico”, bajo Resolución DRP N° 285 de 23 de diciembre de 2019 (Foto 12 y 13).
- En la finca 30241237 cuyo propietario es PROMOCIONES SION, S.A., se evidenció la presencia de maquinaria y de contenedores, sin embargo, no se ha dado el movimiento de tierra ni el inicio de construcción de viviendas (Foto 14).
- En la finca 30241430 cuyo propietario es HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.; no se evidencio el inicio de la Fase de construcción ya que no había la presencia de maquinarias, movimiento de tierra, ni hombres trabajando dentro de la finca (Foto 15 y 16).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
694146.00 m E 1006796.00 m N	 <p>Foto 1. Estado de la Finca 455828</p>

694164.00 m E
1006779.00 m N



Foto 2. Construcción de casas en la Finca 455828

694451.00 m E
1006760.00 m N



694633.00 m E
1006331.00 m N



Foto 3 y 4. Estado de la Finca 30209141

693650.00 m E
1006042.00 m N



693788.52 m E
1005765.11 m N



Foto 5 y 6. Estado de la Finca 30213815 y letrero de aprobación a Categoría I.

694344.00 m E
1005326.00 m N



Foto 7. Estado de la Finca 30202122

694422.00 m E
1005220.00 m N



Foto 8. Estado de la Finca 30202122

694429.00 m E
1005216.00 m N



694608.00 m E
1004979.00 m N



Foto 9 y 10. Estado de la Finca 30264239.

694612.00 m E
1004933.00 m N



Foto 11. Estado de la Finca 30201157.

695500.00 m E
1005053.00 m N



Foto 12 y 13. Estado de la Finca 30279547 y letrero de aprobación a Categoría I.

695665.65 m E
1004345.52 m N



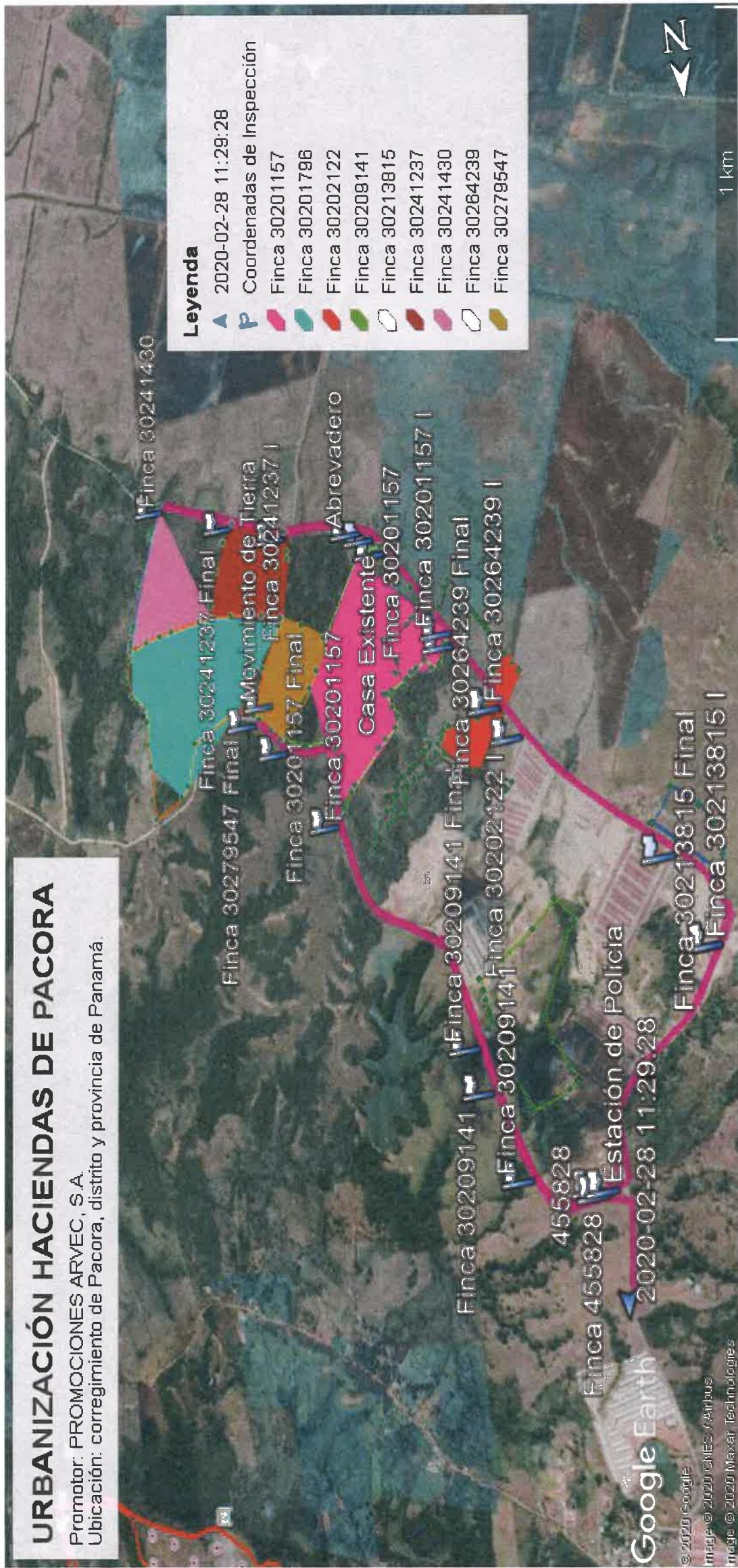
Foto 14. Contenedores presentes en la Finca 30241237.

696056.13 m E
1004196.79 m N



Foto 15 y 16. Estado de la Finca 30241430.

VII. IMÁGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Fuente: Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

- De las nueve (9) fincas a excluir, tres (3) fincas (Finca 455828, 30209141 y 30213815) poseen Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I aprobados para el desarrollo de residenciales. Por lo antes descrito, se deberá solicitar al promotor presentar Resoluciones de aprobación a los EsIA aprobados sobre las fincas antes mencionadas.
- De las nueve (9) fincas a excluir, seis (6) fincas no se encuentran intervenidas (ausencia de movimiento de tierra, maquinarias y hombres trabajando).
- Al verificar las coordenadas tomadas durante la inspección vs la verificación de las coordenadas (realizadas mediante **MEMORANDO-DIAM-0076-2020**) presentadas en respuesta a la primera nota aclaratoria, se observa que el polígono de las Fincas 30209141, 30213815, 30202122 y 30264239, están movidos o traslanan otras fincas, por lo que se deberá solicitar las coordenadas de ubicación de las fincas antes mencionadas.

Elaborado por:

Arantxa Rodríguez Guerra
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:

Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ar

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN	<input type="checkbox"/>	REUNIÓN	<input type="checkbox"/>	INSPECCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DURACIÓN: 2 hrs 45 min	Pg. 1 de 1
TEMA: Haciendas de Provo.							
FECHA: Viernes 28 de febrero 2008		HORA: 9:00 AM - 11:11 pm.					
LUGAR: Tacna, Panamá							

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	EPK MINONDO COOPER	9-7117-1279	GRUPO SINGULAR	sematecraarquitectura@hotmail.com	6930-1330	J. Giovanni C.
2	Carlos Alveido	1-713-1253	"	"	64265070	J. Carlos Alveido
3	Fezmarie DO Cárdenas	8-425-3825	Consultor Ambiental Sardinas	6747-9245	6747-9245	Consultor Ambiental Sardinas
4	Quintos Robíque Gómez	8-870-4185	M. Ambiente - DIA	500-0838	500-0838	Quintos Robíque Gómez
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: III-F-001-06

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ellos, los términos de proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N° DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 693 de 8 de junio de 2020 y Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría III del proyecto denominado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”.

Atentamente,


ARANTXA RODRÍGUEZ G.
Evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N.º 154-0440-2020
(De 30 de diciembre de 2020)

30 D C 2020

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.º 154-0440-2020
(De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

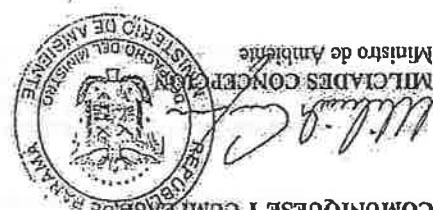
Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.



30 Enero 2020



Panama a los 30 días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución tiene efecto a partir de su publicación en

Gaceta Oficial.
Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Regiones correspondientes, así como en la Gaceta de Acción Legal de este Ministerio.

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se susciten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y

RESULTE:

“Artículo 6B. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón no es laborable, aquél se encienda pronosticado hasta el día hábil siguiente”.

Que el artículo 6B de la Ley 38 de julio de 2000, dispone:

“Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las industrias, personas, actividades y empresas que no les aplica la restitución de movilidad ya las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada.”

927

FE DE ERRATA
MINISTERIO DE AMBIENTE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. DM-0440-2020 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29188 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020

DICE:

Artículo 1: **ORDENAR** la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

DEBE DECIR:

Artículo 1: **ORDENAR** la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de **2021**.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020**

**Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad”, que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.



En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Título Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cuadricular otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

Artículo 4. En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieran contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e instrumentos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

Artículo 5. Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el día 8 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Título Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

LAURENTE COHEN

ROSAARIO E. TURNER M.

P.D.



Presidente de la República

Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020



**Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad” adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

Rafael



LAWRENTE COHEN CORTIZO

Presidente de la República

Miistero de Salud
ROSAARIO E. TURNER M.



COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 100. TITULO II

930

República de Panamá
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

I. Los miembros de la Fuerza Pública.

Artículo 2. Se exceptuarán de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

Artículo 1. Se impone **TODA DE QUEDA** en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mediante decreto la declaración de Estado de Emergencia Nacional.

DECRETA:

que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e imposible adoptar de nuevas providencias tendientes a controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por el cual se declara en algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.



7. Personas de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas.

6. Personas que se desempeñan en la Administración del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen

3. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.

4. Método de Panamá y MI Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.

3. Personas médicas, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.

11: Los Elementos de la Física Pública;

931

8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.





Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, solo se permite un máximo de dos (2) personas por vehículo.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Artículo 5. Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, ministerios, abarroterías, de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; seguros, solo se permite la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Artículo 4: La movilización de personas sujetas al estatuto cumplimiento del Plan Protege a Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Artículo 3. La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse estictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.

30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.

29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquier otro articulo e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suministros y de mantenimiento de los mismos.

e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.

d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médica-sanitarias.

c. Empresas que prestan servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza, y aquellas dedicadas a impresión de etiquetas de telecomunicación.

b. Fábricas, salas de cremación, cementerios.

a. Call Centers.

28. Empresas que brindan los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:

27. Bancos, financieras, casas de cambio, servicios financieros y demás servicios financieros.

26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registran dentro del logue de queja.

932

Artículo 6. Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

Artículo 7: Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 8. Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

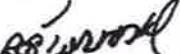
Artículo 10: Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



933

República de Panamá**MINISTERIO DE AMBIENTE****RESOLUCION No. DM - 0127 - 2020**De 18 de Mayo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

gema falso
Secretario General Fecha: 18-3-2020

FILE COPIA DE SU ORIGINAL

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —
AMBIENTE
MINISTERIO DE

Página 2 de 3
Fechada 18 de Abril de 2020
Resolución No. DM-Q12-3030
Ministerio de Ambiente

H.C

Artículo 4. AUTORIZAR a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central de las Direcciones Regionales, a mantener el control de suyo mismo de personas en áreas comunas, tales como: salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Artículo 3. REDUCIR físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de servicios electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estén realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

Artículo 2. ADVERTIR a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de imágenes o cualquier acto que involucra aglomeraciones, se les solicita que Sean reproducidas en breve plazo, que no excede de este año, además de comunicarle a las partes interesadas.

Artículo 1. ORDENAR la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas próximas, según lo sugieren las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1 dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, establecer las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, viéndolo su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restauración y reabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Términos judiciales a nivel nacional, por dos semanas próximas, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

934

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los dieciocho (18) días del mes de
Mayo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0127-2020
Fecha 18 de Mayo de 2020
Página 3 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Hasso
Secretario General Fecha: 18-3-2020

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el período dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recepción de las contribuciones que efectúan organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresan deseos de contribuir a la solución de los problemas que se originan en producto de la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empieza a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contracción Pública, ordenando por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

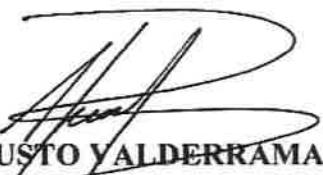
La ministra de Salud,


ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMON MARTINEZ

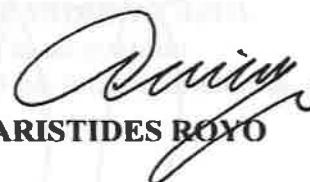
El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES BOYO

El ministro de Relaciones Exteriores,


ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

La ministra de Desarrollo Social,

El ministro de Seguridad Pública,

El ministro de Ambiente,

El ministro de Cultura,

JOSE GABRIEL VARELA JAEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

MILICADES CONCEPCION

JUAN MANUEL PINO F.

MARKOVA CONCEPCION

INES SAMUDIO DE CRACIA

DORIS ZAPATA

RAFAEL SABONGE VILLAR

Panamá, 04 de marzo de 2020.
DEIA-DEEIA-AC-0050-0403-2020

Señor
ALVARO RUÍZ DE VELASCO COCA
Representante Legal
PROMOCIONES ARVEC, S.A.
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: DEIA-DEEIA-AC-0050-0403-2020
Fecha: 8/3/2021 Hora: 2:23 p.m.
Notificador: Giovanni Alonso
Retirado por: Fernando Martínez

Señor VELASCO COCA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 – F de Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos segunda información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, titulado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA” a desarrollarse en el Sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

1. En respuesta a la **pregunta 1** de la nota **DEIA-DEEIA-NC-0267-2510-2019**, el promotor adjunto nota de autorización por parte de los promotores del proyecto e indica que: “*Por este medio se hace constar que las sociedades ALCACER, S.A, representada legalmente por el señor ENRIQUE ALCACER RODA, con pasaporte N° PAE027474 ...*”, sin embargo, adjunta copia de la cédula de residente permanente, por lo que se solicita presentar:
 - ✓ Copia notariada del pasaporte del Señor Enrique Alcacer Roda.
2. En respuesta a la **pregunta 2** de la nota **DEIA-DEEIA-NC-0267-2510-2019**, el promotor señala que: “*De igual forma manifestamos que la empresa PROMOCIONES SION, S.A. adquiere finca con Folio Real N°30241237, código de ubicación 8716, con una superficie de 12 has+4,190.68 mts2. Sin embargo, se realizó el trámite para la inscripción de la finca en el registro público a nombre de PROMOCIONES SION, S.A., pero todavía no culmina el proceso, por lo cual aún aparece la finca a nombre de Haciendas de Pacora Oeste, S.A.*”, por lo antes descrito se solicita:
 - ✓ Presentar Registro Público de la Finca con Folio Real N° 30241237 actualizado.
3. En respuesta a la **pregunta 6** de la nota **DEIA-DEEIA-NC-0267-2510-2019**, el promotor adjunta autorización para cambio de promotor de Promociones Arvec, S.A. a Kleidi Pacifico, S.A. y solicitud de exclusión de finca por parte de Kleidi Pacifico, S.A., en ambas notas se indica que el Representante Legal de Kleidi Pacifico, S.A. es el señor

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Alexander Suriol Caño, sin embargo, en la documentación presentada en la solicitud de modificación adjuntan Registro Público expedido en el 2019, indicando que la representación legal la ostentara el Presidente: Ferran Marsa Visay y no el señor Alexander Suriol Caño, por lo que se solicita:

- ✓ Aclarar quién funge como representante legal de la empresa Kleidi Pacifico, S.A.
 - ✓ En caso de ser el Señor Alexander Suriol Caño, deberá presentar Registro Público de la empresa Kleidi Pacífico, S.A.
 - ✓ En caso de ser el Señor Ferran Marsa Visay, deberá presentar autorización para cambio de promotor y solicitud de exclusión de finca con su firma y copia de la cédula del señor Ferran Marsa Visay, debidamente notariada.
4. El Registro Público de la Finca **30209141** (propiedad de Corporación Inmobiliaria Pacora, S.A.) indica un resto libre de 13 ha+1887 m²+72 dm², el Registro Público de la Finca **30241430** (propiedad de Haciendas de Pacora Sur, S.A.) indica un resto libre de 20 ha + 8193 m² + 22 dm² y el Registro Público de la Finca **30264239** (propiedad de Corporación ACH, S.A.) indica un resto libre de 11 ha + 477 m² + 6 dm², no obstante, la verificación realizada por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-0076-2020** señalan que la Finca **30209141** posee una superficie de 14.082216 Ha, la Finca **30241430** una superficie de 12.434833 y la Finca **30264239** una superficie de 19.038734 Ha. Además, en respuesta a la pregunta 5 no adjuntan coordenadas de la finca **455828** y al comparar los planos de ubicación de los polígonos presentados en el Anexo Pregunta N°5 vs el mapa ilustrativo adjunto en el **MEMORANDO-DIAM-0076-2020**, los polígonos de las fincas 30209141, 30213815, 30202122 y 30264239 traslanan o no coinciden con lo presentado en el anexo de la pregunta N°5, por lo antes descrito se solicita:
- ✓ Verificar y presentar coordenadas UTM con DATUM específico (WGS-84) de las fincas **30209141, 30241430, 30264239, 30213815, 30202122** y **455828**.
5. Indicar y presentar coordenadas de las fincas que se mantienen bajo la Resolución **DINEORA-IA-073-2006** del 17 de julio de 2006 la cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría **III** denominado: “**URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA**”.
6. Durante la inspección realizada el día 28 de febrero de 2020, se evidencio que las fincas 455828, 30209141 y 30213815 cuentan con estudio de impacto ambiental, categoría I, aprobados para el desarrollo de los residenciales “Villas de San José”, “Residencial Alborán” y “Haciendas de Pacífico”, por lo antes descrito se solicita presentar:

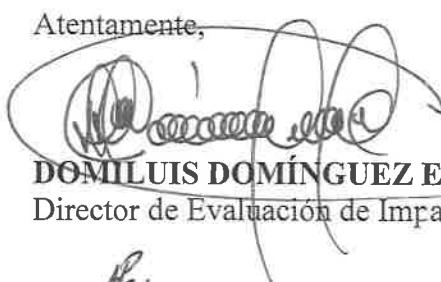
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa

- ✓ Copia de las Resoluciones de aprobación a los Estudios de Impacto Ambiental categoría I de los proyectos “Villas de San José”, “Residencial Alborán” y “Haciendas de Pacífico”.
 - ✓ Coordenadas UTM con DATUM específico (WGS-84) aprobadas de “Villas de San José”, “Residencial Alborán” y “Haciendas de Pacífico”.
7. En referencia al Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “*Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones*”, establece en su **artículo 4** que “... *A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2*”, el cual señala que “*Durante el período que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental y sus modificaciones, [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital*”. Por lo antes descrito, se le solicita:
- ✓ Presentar documentación original de la documentación original ingresada a la plataforma PREFASIA el cual consta de: documentos legales (cédula de los representantes legales, certificado de las empresas que dejaran de ser promotores y de aquella que solicitan exclusión, recibo de pago, certificado de paz y salvo de Promociones Arvec, S.A.), entre otros.
 - ✓ Presentar propuesta de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental original y dos copias digitales (2 cd).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

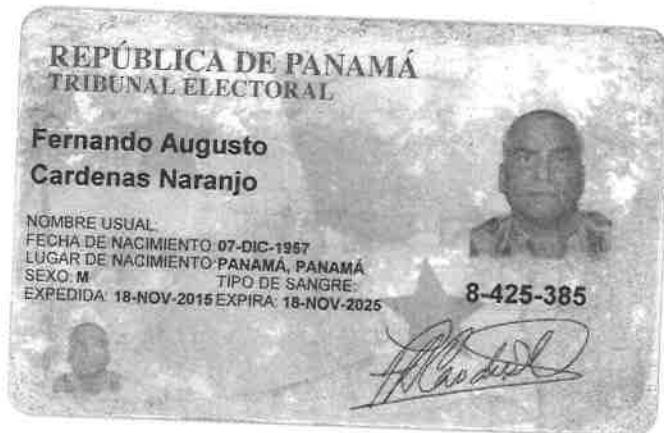
DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

940



Panamá, 4 de marzo de 2021.

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
Albrook - Panamá
E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que yo, ÁLVARO RUÍZ DE VELASCO COCA, varón, extranjero, mayor de edad, con carné de residente permanente N° E-8-155357, en condición de Representante Legal de la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., promotora del proyecto denominado "URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA", ubicado en el sector de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, concurremos ante su digno despacho, con el propósito de DARME NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA segunda nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0050-0403-2020, emitida por su despacho, correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, arriba señalado.

Basado en lo anterior, autorizamos al señor Fernando Cárdenas con cedula N° 8-425-385, para que retire la Nota Aclaratoria de la Modificación del citado Estudio de Impacto Ambiental

Atentamente,


ÁLVARO RUÍZ DE VELASCO COCA
Representante Legal
PROMOCIONES ARVEC, S.A

Yo, Lic. Julio César de León Vallejos, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) anterior(es) es (son) auténtica(s) pues ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s), como suya(s).

Panamá:

08 MAR 2021


Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo

NOTARIA DECIMA DE PANAMA
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

